



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7021 Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

20829

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

7022 Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial; denominación, Gruinsa.

20850

##### Consejería de Agricultura y Agua

7023 Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre bonificación de la Tasa 210, sección segunda, punto 3), apartado c), cuando cotos deportivos de caza y cotos privados de caza aprovechen únicamente como especie de caza mayor el jabalí en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna.

20852

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7024 Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

20855

7025 Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2014-2015 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

20868

7026 Resolución conjunta de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el año académico 2014-2015.

20880

##### Consejería de Industria, Empresa e Innovación

7027 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión.

20887

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia y Empleo

7028 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Casa Ducal de Rausenbach.

20891

7029 Notificación a interesados.

20892



**Consejería de Agricultura y Agua**

- 7030 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 20893

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 7031 Anuncio de licitación de obras de acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 P.K. 2,550 al 2,690. (Expte. 20/2014). 20894

**Consejería de Industria, Empresa e Innovación**

- 7032 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000388. 20896
- 7033 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre ejecución de las medidas de seguridad en el depósito de lodos mineros denominado "San Cristóbal I" ubicado en término municipal de Mazarrón (Murcia). 20898

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 7034 Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para tareas de apoyo a proyectos de investigación y planificación hidrológica y su repercusión internacional. 20900

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 7035 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 08/12 de renovación del canal de Murcia segregación tramo III - Hms 81,6 al 142,8 (Mu/varios)". E534. 20904
- 7036 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 01/14 de mejora del abastecimiento a Goñar (MU/Puerto Lumbreras)". E536. 20907

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

- 7037 Ejecución de títulos judiciales 46/2014. 20911
- 7038 Procedimiento ordinario 725/2013. 20912

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 7039 Juicio verbal 1.724/2011. 20913

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 7040 Expediente de liberación de cargas 1.290/2013. 20914

**De lo Social número Uno de Murcia**

- 7041 Ejecución de títulos judiciales 366/2011. 20915

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 7042 Despido/ceses en general 591/2013. 20917

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 7043 Procedimiento oficio autoridad laboral 937/2011. 20919
- 7044 Ejecución de títulos judiciales 54/2014. 20921

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 7045 Ejecución de títulos judiciales 34/2014. 20924

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

7046 Despido objetivo individual 344/2014. 20926

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

7047 Despido/ceses en general 332/2014. 20928

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

7048 Procedimiento ordinario 335/2014. 20930

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

7049 Despido/ceses en general 293/2014. 20932

7050 Procedimiento ordinario 312/2014. 20934

7051 Despido/ceses en general 288/2014. 20936

7052 Seguridad Social 299/2014. 20938

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

7053 Ejecución de títulos judiciales 345/2013. 20940

7054 Ejecución de títulos judiciales 313/2013. 20943

7055 Ejecución de títulos judiciales 46/2014. 20946

7056 Ejecución de títulos judiciales 328/2013. 20950

7057 Ejecución de títulos judiciales 34/2014. 20953

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

7058 Ejecución de títulos judiciales 295/2013. 20956

7059 Ejecución de títulos judiciales 335/2013. 20959

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

7060 Ejecución de títulos judiciales 13/2014. 20962

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

7061 Ejecución de títulos judiciales 13/2014. 20965

7062 Ejecución de títulos judiciales 45/2014. 20968

7063 Ejecución de títulos judiciales 42/2014. 20971

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

7064 Ejecución de títulos judiciales 261/2013. 20974

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

7065 Ejecución de títulos judiciales 15/2014. 20976

**Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier**

7066 Procedimiento ordinario 154/2013. 20979

## IV. Administración Local

### Abarán

7067 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de la Reparcelación de la UA-1 de la Zona Industrial Loma Zapatero-Abarán (Murcia). 20980

7068 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación y seguridad vial de Abarán. 20981

### Beniel

7069 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. 20999

### Blanca

7070 Aprobación definitiva del expediente número 2/14 sobre modificación de créditos mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de programas, en el Presupuesto del ejercicio 2014. 21009

### Cartagena

7071 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 21010

7072 Anuncio de licitación de reposición de cables robados y otros elementos robados en instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Cartagena. 21011

7073 Anuncio de licitación de servicio de bacheo en diversas vías municipales. 21012

7074 Anuncio de licitación de servicios de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales. 21013

### Cehegín

7075 Notificación a interesado. 21014

### Lorca

7076 Exposición pública de los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales. 21015

7077 Decreto de sustitución por baja por enfermedad de don José Joaquín Peñarubia Manzanera. 21018

7078 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. 21024

### Murcia

7079 Plan de Control Tributario 2014. 21027

7080 Anuncio de formalización de contrato de servicio de montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014. (Expte. 80/2014). 21030

### San Javier

7081 Anuncio sobre notificación a interesados en expedientes de concesión de licencias de actividad y de obras. 21031

7082 Información pública de expediente iniciado para el posible otorgamiento al artista D. Freddy Cole, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier. 21032

7083 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria en el municipio de San Javier. 21033

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

7084 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos y gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zairaiche, ejercicio 2014 y anuncio de periodo voluntario de pago. 21039

### Cooperativa Olivarrera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

7085 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 21040

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7021 Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 19 de mayo de 2014, se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que a la finalización del curso escolar 2013-2014 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos, así como que, por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 2014.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

##### **Primero. Renovación del nombramiento.**

Los directores de los centros, relacionados en el anexo I b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso y desean solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo, utilizarán el modelo de instancia que se adjunta como anexo II b), a la que acompañarán la documentación establecida en la base decimoséptima de la orden de 19 de mayo de 2014, dentro del plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

##### **Segundo. Concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores.**

1.- Se convoca concurso público de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I a), entre los docentes funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro al que opten.

2.- Asimismo, se podrán solicitar los centros que figuran en el anexo I b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su labor.

**Tercero. Requisitos.**

1. Los requisitos son los establecidos en la base segunda de la Orden de 19 de mayo de 2014 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el anexo III de la presente convocatoria figura el modelo de certificación del secretario del centro de haber depositado el candidato, en sobre cerrado, durante el plazo de presentación de solicitudes, dos copias de su proyecto de dirección.

**Cuarto.- Solicitudes de participación y documentación a presentar**

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos, presentarán una única solicitud que se ajustará al modelo que se recoge como anexo II a) a la presente orden, y que será facilitada a los interesados en la Oficina de Información de esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avenida de la Fama, 15 Murcia. Igualmente, dicha solicitud se podrá descargar e imprimir desde la página Web de esta Consejería ([www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)).

2.- En la solicitud se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, de los que se ofertan en los anexos I a) y I b).

3.- Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, quedando excluido del procedimiento selectivo.

4.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán original o fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, anexo I, de la Orden de 19 de mayo de 2014, acompañando hoja de alegación de los méritos aportados o alegados, según modelo que se publica en anexo IV a la presente convocatoria.

**Quinto.- Lugar de presentación de solicitudes y plazo.**

1.- El lugar de presentación de solicitudes es el establecido en la base quinta de la Orden de 19 de mayo de 2014.

2.- El plazo de presentación de la solicitud, junto con el proyecto de dirección, el certificado del secretario del centro y la documentación correspondiente de los méritos, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.- Renuncias.**

Durante el plazo establecido en el punto 7 de la base undécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, los candidatos podrán presentar renuncia a su participación en el procedimiento utilizando al efecto el modelo anexo V a esta convocatoria.

**Séptimo.- Nombramientos.**

1. De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 19 de mayo de 2014, en función de los plazos establecidos en la presente convocatoria, la fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados

será de 20 de julio de 2014, sin perjuicio de que a los mismos se les contabilice, en su momento, el periodo completo de mandato a efectos de consolidación.

2. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, (P.D. art. 3.A) de la Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



## Anexo I.a)

### CE INF-PRI Centros de Educación Infantil y Primaria

#### Municipio: ÁGUILAS

**Localidad:** AGUILAS

**Centro**

30018771 - CIUDAD DEL MAR Plan Parc. Las Lomas-I, parcela D-1

30000213 - RAMÓN Y CAJAL Apdo. de Correos, 72

30011031 - URCI C/ Muñoz Calero, 9

#### Municipio: ALCÁZARES (LOS)

**Localidad:** ALCAZARES (LOS)

**Centro**

30018370 - PETRA SANCHEZ ROLLAN C/ Urano, nº 67.

#### Municipio: ALHAMA DE MURCIA

**Localidad:** ALHAMA DE MURCIA

**Centro**

30000584 - SIERRA ESPUÑA Avda. Bastarreche, nº 16 - Apdo.c. 45

#### Municipio: ARCHENA

**Localidad:** ARCHENA

**Centro**

30010838 - EMILIO CANDEL C/ Nuestro Padre Jesús Nazareno, s/n

#### Municipio: CARTAGENA

**Localidad:** ALUMBRES

**Centro**

30001904 - LOS ALUMBRES C/ Las Escuelas, s/n

**Localidad:** BARREROS (LOS)

**Centro**

30002088 - CUATRO SANTOS C/ Burgos, 1 (Bº Cuatro Santos)



## Anexo I.a)

### CE INF-PRI Centros de Educación Infantil y Primaria

**Municipio:** CARTAGENA

**Localidad:** CARTAGENA

**Centro**

30019404 - ATALAYA Plan Parcial Rambla

**Municipio:** FORTUNA

**Localidad:** FORTUNA

**Centro**

30019416 - MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO Paraje Casa Machuca

**Municipio:** LORCA

**Localidad:** CABILDO (EL) Y LA CAMPANA

**Centro**

30003810 - LA CAMPANA C/ La Campana,s/n

**Localidad:** LORCA

**Centro**

30008443 - PEREZ DE HITA Don Diego Pallarés Cachá, s/nº

**Localidad:** MORATA

**Centro**

30003706 - SAN JUAN C/ Morata

**Municipio:** MAZARRÓN

**Localidad:** PUERTO DE MAZARRÓN

**Centro**

30019246 - MIGUEL DELIBES Hoya de Rafael, PP Los Caleñares Sur

**Municipio:** MOLINA DE SEGURA

**Localidad:** MOLINA DE SEGURA

**Centro**



## Anexo I.a)

### CE INF-PRI Centros de Educación Infantil y Primaria

#### Municipio: MOLINA DE SEGURA

**Localidad:** MOLINA DE SEGURA

**Centro**

30011508 - EL SIFON C/ Luchador, s/n (Paraje el Sifón)

#### Municipio: MORATALLA

**Localidad:** MORATALLA

**Centro**

30004498 - JUANA RODRIGUEZ C/ Humanista Alonso Sanchez, 1

#### Municipio: MURCIA

**Localidad:** COBATILLAS

**Centro**

30005120 - VIRGEN DE LA VEGA C/ Ficus, s/n

**Localidad:** ESPARRAGAL

**Centro**

30005201 - LA CRUZ C/ Escuelas, nº 10

**Localidad:** GUADALUPE DE MACIASCOQUE

**Centro**

30005260 - VIRGEN DE GUADALUPE C/ Constitución, s/n

**Localidad:** HUERTA DEL RAAL

**Centro**

30008731 - TORRETEATINOS Vereda de la Torre, 39

**Localidad:** MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)

**Centro**

30019775 - LOS MARTINEZ DEL PUERTO Ctra.de Roldán

**Localidad:** MONTEAGUDO

**Centro**



## Anexo I.a)

### CE INF-PRI Centros de Educación Infantil y Primaria

#### Municipio: MURCIA

**Localidad:** MONTEAGUDO

**Centro**

30005430 - JUAN XXIII C/ Pío Baroja, 4

**Localidad:** MURCIA

**Centro**

30005511 - DE PRACTICAS MARIA MAROTO C/ Puerta Nueva, 16

30011521 - MAESTRO JOSE CASTAÑO Senda de Enmedio (B.San Anton)

30008601 - SAN JUAN C/ Jeronimo Yañez de Alcala, s/n

**Localidad:** PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

**Centro**

30019271 - PINTOR PEDRO CANO Plan Parcial La Granja

**Localidad:** PUNTAL (EL)

**Centro**

30006513 - EL PUNTAL Ctra. Del Puntal, s/n

**Localidad:** RAMOS (LOS)

**Centro**

30006537 - FRANCISCO SALZILLO C/ Escuelas, 1

**Localidad:** SANTA CRUZ

**Centro**

30006732 - CRISTO DE LA EXPIRACION C/ Escuelas, s/n

#### Municipio: SAN JAVIER

**Localidad:** SAN JAVIER

**Centro**

30019118 - EL RECUERDO Plan Parcial, Senda del Recuerdo, Parcelas ED-1, D-1

#### Municipio: SANTOMERA



## Anexo I.a)

### CE INF-PRI Centros de Educación Infantil y Primaria

**Municipio:** SANTOMERA

**Localidad:** SANTOMERA

**Centro**

30006811 - NTRA. SRA. DEL ROSARIO C/ Los Pasos,nº 42

**Municipio:** TORRE-PACHECO

**Localidad:** ROLDAN

**Centro**

30019337 - EL ALBA Plan ParcialL Residencia "El Alba",Cachimares

30007244 - HERNANDEZ ARDIETA C/ La Loma, s/n

**Municipio:** UNIÓN (LA)

**Localidad:** UNION (LA)

**Centro**

30007645 - ALFONSO X EL SABIO Alfonso el Sabio, 66

**Municipio:** YECLA

**Localidad:** YECLA

**Centro**

30010760 - NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO C/ Salzillo, s/n

### CEE Centros de Educación Especial

**Municipio:** ALCANTARILLA

**Localidad:** ALCANTARILLA

**Centro**

30008376 - MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ Bda. de la Salud, s/n

### EASD Escuelas de Arte y Superior de Diseño

**Municipio:** Murcia



## Anexo I.a)

### EASD Escuelas de Arte y Superior de Diseño

**Municipio:** Murcia

**Localidad:** Murcia

**Centro**

30019881 - ESC. SUP. DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA Travesía Buen Pastor, s/n

### EEI Escuelas de Educación Infantil

**Municipio:** CARTAGENA

**Localidad:** CARTAGENA

**Centro**

30011806 - PIPIRIPAO C/ Jorge Juan, 39

### ES ARTE DRA Escuelas Superiores de Arte Dramático

**Municipio:** MURCIA

**Localidad:** MURCIA

**Centro**

30009769 - ESCUELA SUP.DE ARTE DRAMATICO C/ Apóstoles, s/n

### IES Institutos de Educación Secundaria

**Municipio:** MURCIA

**Localidad:** BENIAJAN

**Centro**

30010280 - BENIAJAN Avda. Montezahar, s/n

**Localidad:** MURCIA

**Centro**

30008558 - RAMON Y CAJAL Senda Estrecha, nº 13

**Municipio:** SAN JAVIER

**Localidad:** SANTIAGO DE LA RIBERA

**Centro**

30013451 - MAR MENOR C/ Cabo Roche, nº9



## Anexo I.a)

| IES Institutos de Educación Secundaria |                                  |                           |
|----------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Municipio: TORRE-PACHECO               |                                  |                           |
| Localidad:                             | TORRE-PACHECO                    |                           |
|                                        | Centro                           |                           |
|                                        | 30008881 - GERARDO MOLINA        | Avda. Gerardo Molina, s/n |
| Municipio: TORRES DE COTILLAS (LAS)    |                                  |                           |
| Localidad:                             | TORRES DE COTILLAS (LAS)         |                           |
|                                        | Centro                           |                           |
|                                        | 30010981 - SALVADOR SANDOVAL     | C/ Los Pulpites           |
| Municipio: UNIÓN (LA)                  |                                  |                           |
| Localidad:                             | UNION (LA)                       |                           |
|                                        | Centro                           |                           |
|                                        | 30007736 - MARIA CEGARRA SALCEDO | C/ Ramón Parello, 3       |

## Anexo I.b)

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>CE INF-PRI</b> | <b>Centros de Educación Infantil y Primaria</b>              |
| <b>Municipio:</b> | <b>ARCHENA</b>                                               |
| <b>Localidad:</b> | ARCHENA                                                      |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30000687          | - RIO SEGURA      C/ Río Jarama, nº2                         |
| <b>Municipio:</b> | <b>BLANCA</b>                                                |
| <b>Localidad:</b> | BLANCA                                                       |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30000936          | - ANTONIO MOLINA GONZALEZ      Plaza Carrero Blanco, s/n     |
| <b>Municipio:</b> | <b>CARTAGENA</b>                                             |
| <b>Localidad:</b> | ASOMADA (LA)                                                 |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30002350          | - LA ASOMADA      Apto. Correos Nº 4 (Bº Peral)              |
| <b>Localidad:</b> | DOLORES (LOS)                                                |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30009401          | - VICENTE MEDINA      C/ Bogota, s/n                         |
| <b>Municipio:</b> | <b>LORCA</b>                                                 |
| <b>Localidad:</b> | LORCA                                                        |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30010851          | - SAN CRISTOBAL      C/ Abellaneda, s/n- Bº de San Cristobal |
| <b>Localidad:</b> | PURIAS                                                       |
| <b>Centro</b>     |                                                              |
| 30003822          | - ALFONSO GARCÍA LÓPEZ      Cruce de Purias                  |
| <b>Municipio:</b> | <b>MAZARRÓN</b>                                              |
| <b>Localidad:</b> | MAZARRON                                                     |
| <b>Centro</b>     |                                                              |

## Anexo I.b)

|            |  |                                                   |                                      |
|------------|--|---------------------------------------------------|--------------------------------------|
| CE INF-PRI |  | Centros de Educación Infantil y Primaria          |                                      |
| Municipio: |  | MAZARRÓN                                          |                                      |
| Localidad: |  | MAZARRON                                          |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30018382 - INFANTA LEONOR                         | C/ Prolongación la vía, s/n A.P- 352 |
| Municipio: |  | MOLINA DE SEGURA                                  |                                      |
| Localidad: |  | MOLINA DE SEGURA                                  |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30004280 - EL ROMERAL                             | C/ Tierno Galván, 2                  |
| Municipio: |  | MURCIA                                            |                                      |
| Localidad: |  | BENIAJAN                                          |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30004981 - INFANTA ELENA                          | C/ Mayor, 33 (Rincón de Villanueva)  |
| Localidad: |  | MURCIA                                            |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30005454 - ANDRES BAQUERO                         | C/ Obispo Frutos, 12                 |
|            |  | 30012291 - LA FLOTA                               | Avda. de la Marina Española, nº 6    |
|            |  | 30008595 - SAN PABLO                              | C/ Pintor Greco,s/n Pgno..La Fama    |
| Localidad: |  | PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN                   |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30008145 - SANTA ROSA DE LIMA                     | C/ Tomillo, s/n (B. Rosales)         |
| Municipio: |  | TOTANA                                            |                                      |
| Localidad: |  | TOTANA                                            |                                      |
|            |  | Centro                                            |                                      |
|            |  | 30018333 - LUIS PEREZ RUEDA                       | C/ La Ñorica, Antigor s/n            |
| CEA        |  | Centros Públicos de Educación de Personas Adultas |                                      |
| Municipio: |  | ÁGUILAS                                           |                                      |

## Anexo I.b)

|            |                                                   |                                      |  |
|------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--|
| CEA        | Centros Públicos de Educación de Personas Adultas |                                      |  |
| Municipio: | ÁGUILAS                                           |                                      |  |
| Localidad: | AGUILAS                                           |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |
|            | 30012501 - AGUILAS                                | Av. Las Acacias, 23 (IES Carlos III) |  |
| Municipio: | MOLINA DE SEGURA                                  |                                      |  |
| Localidad: | MOLINA DE SEGURA                                  |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |
|            | 30010565 - VEGA MEDIA                             | C/ Juan de Austria, s/n              |  |
| CRA        | Centros de Enseñanzas de Régimen General          |                                      |  |
| Municipio: | TORRE-PACHECO                                     |                                      |  |
| Localidad: | JIMENADO                                          |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |
|            | 30012070 - ENTRETIERRAS                           | C/ Escuelas                          |  |
| EEI        | Escuelas de Educación Infantil                    |                                      |  |
| Municipio: | SAN PEDRO DEL PINATAR                             |                                      |  |
| Localidad: | SAN PEDRO DEL PINATAR                             |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |
|            | 30012008 - N. 1                                   | C/ Molinos, 11                       |  |
| IES        | Institutos de Educación Secundaria                |                                      |  |
| Municipio: | LORCA                                             |                                      |  |
| Localidad: | PACA (LA)                                         |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |
|            | 30013530 - PEDANÍAS ALTAS                         | Cañada del Aljibe                    |  |
| Municipio: | MURCIA                                            |                                      |  |
| Localidad: | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA                 |                                      |  |
| Centro     |                                                   |                                      |  |

## Anexo I.b)

|                   |                                           |                    |                            |
|-------------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| <b>IES</b>        | <b>Institutos de Educación Secundaria</b> |                    |                            |
| <b>Municipio:</b> | <b>MURCIA</b>                             |                    |                            |
| <b>Localidad:</b> | SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA         |                    |                            |
|                   | <b>Centro</b>                             |                    |                            |
|                   | 30013566 -                                | SANGONERA LA VERDE | Ctra. Murcia-Mazarrón.Km 5 |
| <b>Municipio:</b> | <b>PUERTO LUMBRERAS</b>                   |                    |                            |
| <b>Localidad:</b> | PUERTO LUMBRERAS                          |                    |                            |
|                   | <b>Centro</b>                             |                    |                            |
|                   | 30011341 -                                | RAMBLA DE NOGALTE  | C/ San Javier, s/n         |

## ANEXO II a)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR PUESTOS DE DIRECTOR EN CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, EXCEPTUANDO LAS UNIVERSITARIAS**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

[illegible]

## DOMICILIO

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| DOMICILIO            |                     |
| CALLE/PLAZA Y NÚMERO | TELÉFONO PARTICULAR |
| LOCALIDAD            | TELÉFONO MÓVIL      |
| MUNICIPIO            | CÓDIGO POSTAL       |

**INDIQUE EL CENTRO O CENTROS DONDE DESEA PRESENTARSE COMO CANDIDATO AL PUESTO DE DIRECTOR. EN AMBOS, EN SU CASO, DEBERÁN IMPARTIRSE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO AL QUE PERTENECE.**

|            |                |
|------------|----------------|
| Centro 1:  | Código centro: |
| Localidad: |                |
| Centro 2:  | Código centro: |
| Localidad: |                |

Documentación que adjunta con esta solicitud: (marque con una X)

☐ Proyecto de dirección centro 1

☐ *Certificado del secretario del centro*

☐ Documentación justificativa de los méritos, según anexo

En el supuesto de optar también a un segundo centro:

☐ *Proyecto de dirección centro 2*

☐ *Certificado del secretario del centro*

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y *DECLARA* que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2014.  
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.- MURCIA**



**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**  
**Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

**ANEXO II b)**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES**

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| PRIMER APELLIDO      | SEGUNDO APELLIDO     |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE               | D.N.I.               |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

|                      |                      |                     |                      |
|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| CALLE/PLAZA Y NÚMERO | <input type="text"/> | TELÉFONO PARTICULAR | <input type="text"/> |
| LOCALIDAD            | <input type="text"/> | TELÉFONO MÓVIL      | <input type="text"/> |
| MUNICIPIO            | <input type="text"/> | CÓDIGO POSTAL       | <input type="text"/> |

Correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)

**EXPONE:**

Que habiendo sido nombrado director por un período de cuatro años mediante concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en el centro:

|                          |
|--------------------------|
| <b>CENTRO:</b>           |
| <b>CÓDIGO DE CENTRO:</b> |
| <b>LOCALIDAD:</b>        |

**SOLICITA:**

La renovación de su nombramiento como director en el citado centro por un segundo y último período de cuatro años.

A esos efectos, acompaño Memoria explicativa de la labor directiva realizada.

En ..... a ..... de ..... de 2014.  
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES - MURCIA**



## ANEXO III

### MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Secretario del \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA:

Que D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_, ha depositado en esta Secretaría de mi cargo, con  
fecha \_\_\_\_\_, un sobre cerrado del que dice que  
contiene dos copias de su proyecto de dirección para ponerlas a disposición de la  
comunidad educativa, en el procedimiento de selección de directores de centros docentes  
públicos.

Y para que así conste, a efectos de la presentación de solicitudes ante la  
Consejería de Educación, Cultura y Universidades, firmo la presente en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Anexo IV HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| Apellidos:                                   | D.N.I.:    |
| Nombre:                                      | Tfno.:     |
| Domicilio particular:                        | C. Postal: |
| Localidad:                                   | Provincia: |
| Dirección de correo electrónico: .....@..... |            |

| APARTADOS Y SUBAPARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MÉRITOS QUE ALEGA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |
| <b>1.1</b> Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de la LOE o bien estar en posesión de la acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección.                                                                                                                                       |                   |
| <b>1.2</b> Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.                                                                                                                                                         |                   |
| <b>1.3</b> Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
| <b>1.4</b> Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                   |
| <b>1.5</b> Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. |                   |
| <b>1.6</b> Por cada año completo como director perteneciente a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |
| <b>2. TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                   |
| <b>2.1</b> Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito.                                                                                                                                                                                                                                               |                   |
| <b>2.2</b> Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| <b>2.3</b> Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.                                                                                                                                                                                                      |                   |
| <b>2.4</b> Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño                                                                                          |                   |

**Anexo IV**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

| APARTADOS Y SUBAPARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MÉRITOS QUE ALEGA        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
| <b>2.5.</b> Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| <b>2.6.</b> Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |
| <b>2.7.</b> Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el cuerpo de la función pública docente desde el que se opta. <ul style="list-style-type: none"><li>- Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente.</li><li>- Por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero.</li><li>- Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| <b>2.8.</b> Titulaciones de enseñanzas de régimen especial: <ul style="list-style-type: none"><li>- Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas.</li><li>- Por cada título profesional de Música o Danza.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |
| <b>2.9.</b> Por el título de Doctor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |
| <b>3. OTROS MÉRITOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>MÉRITOS QUE ALEGA</b> |
| <b>3.1</b> Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Organización escolar</li><li>b) Gestión educativa</li><li>c) Función directiva</li><li>d) Convivencia y conflictividad escolar</li><li>e) Salud escolar</li><li>f) Prevención de riesgos laborales</li><li>g) Gestión de calidad</li><li>h) Evaluación de centros y programas</li><li>i) Atención a la Diversidad</li><li>j) Tecnologías de la Información y la Comunicación</li><li>k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| <b>3.2</b> Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Organización escolar</li><li>b) Gestión educativa</li><li>c) Función directiva</li><li>d) Convivencia y conflictividad escolar</li><li>e) Salud escolar</li><li>f) Prevención de riesgos laborales</li><li>g) Gestión de calidad</li><li>h) Evaluación de centros y programas</li><li>i) Atención a la Diversidad</li><li>j) Tecnologías de la Información y la Comunicación</li><li>k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.</li></ul> |                          |



**Anexo IV**  
**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

| APARTADOS Y SUBAPARTADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MÉRITOS QUE ALEGA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| l)<br>3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:<br>a) Organización escolar<br>b) Gestión educativa<br>c) Función directiva<br>d) Convivencia y conflictividad escolar<br>e) Salud escolar<br>f) Prevención de riesgos laborales<br>g) Gestión de calidad<br>h) Evaluación de centros y programas<br>i) Atención a la Diversidad<br>j) Tecnologías de la Información y la Comunicación<br>k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa. |                   |

*En..... a..... de..... de 2014*

*Firma del interesado/a*

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

1

**ANEXO V****RENUNCIA TOTAL**

Concurso de méritos de funcionarios de los cuerpos docentes para cubrir puestos de director en centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias.

D/D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. n°....., N°. de Registro de Personal .....  
destino en ....., de .....  
y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
calle.....n° ..... piso .....  
teléfono.....

**Expone:**

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de ..... de.....de 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....).
- Que según la base undécima de la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_de 2014, presenta su **renuncia** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a las peticiones consignadas en mi instancia de participación.

En....., a ..... de ..... de 2014.

Fdo.: .....

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**7022 Resolución de 16 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial; denominación, Gruinsa.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0042/2014; denominación, Gruinsa; código de convenio, 30103342012013; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 19/4/2013, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

#### **Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Gruinsa 2013-2014**

En Cartagena, siendo las 17 horas del día 31 de marzo de 2014, en el domicilio social de la Empresa, sita en Carretera de Mazarrón, km. 3, Cartagena se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Gruinsa 2013-2014, con la asistencia de las siguientes personas:

Por la Representación Social: Los Representantes legales de los trabajadores, D. Miguel Martínez Olmos; D. Miguel Balleteros Martínez y D. Víctor Nicolás Roca.

Por la Representación Empresarial: La Administradora Única de la empresa, D.<sup>a</sup> Inocencia López Navarro.

El Orden del día a tratar es el siguiente:

1. Elaboración de las Tablas Salariales definitivas del ejercicio 2014.
2. Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, se toman, por unanimidad los siguientes

### **Acuerdos**

**Primero:** Que una vez conocido el IPC del año 2013, fijado por el Instituto Nacional de Estadística en el 0,3%, se procede a la actualización de los conceptos económicos en dicho porcentaje y de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Convenio, se aprueba, por unanimidad la redacción definitiva de los mismos que figuran como anexo a la presente acta.

Asimismo, se acuerda, por unanimidad, que las diferencias económicas resultantes, derivadas de la aplicación de las tablas salariales, serán abonadas por la empresa a los trabajadores, antes del 31 de mayo de 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 18,30 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

Por los trabajadores.—Por la empresa.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7023 Orden de 21 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre bonificación de la Tasa 210, sección segunda, punto 3), apartado c), cuando cotos deportivos de caza y cotos privados de caza aprovechen únicamente como especie de caza mayor el jabalí en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna.**

La presente Orden cumplimenta lo dispuesto en la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública que en su Sección 3.ª, artículo 4, procede a la modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, introduciendo en el apartado Uno, una nueva disposición décima, con el siguiente contenido: "Disposición adicional décima. Bonificación para 2014 en la Tasa T210, "Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales". Durante 2014, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá bonificar a los cotos deportivos de caza y los cotos privados de caza hasta un máximo del 80%, sobre el importe de la Tasa 210, Sección Segunda, punto 3), apartado c), cuando únicamente aprovechen como especie de caza mayor el jabalí en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna. La Consejería competente de Medio Ambiente aprobará una Orden por la que se determinen los criterios para modular la bonificación anterior."

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, se establece para la temporada cinegética 2014/2015 que la Dirección General de Medio Ambiente, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza del Jabalí (*Sus Scrofa*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene como objeto regular la aplicación de la bonificación de la tasa 210, sección segunda, punto 3), c) de la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las

tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014, cuando los cotos deportivos y los cotos privados de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprovechen únicamente como especie de caza mayor el jabalí en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna, durante la temporada 2014/2015.

#### **Artículo 2.- Cotos de caza sujetos a la bonificación.**

Estarán sujetos a bonificación los siguientes cotos de caza:

- 1.- Cotos deportivos de caza.
- 2.- Cotos privados de caza, cuya titularidad cinegética ostenten las Sociedades de Cazadores Federadas, realizándose el ejercicio de la caza sin ánimo de lucro.
- 3.- Cotos privados de caza cuya titularidad cinegética ostente toda persona física o jurídica, previa declaración fehaciente de la realización sin ánimo de lucro de dicha modalidad de caza.

#### **Artículo 3.- Bonificaciones.**

Se aplicaran las siguientes bonificaciones:

- 1.- Cotos deportivos: bonificación del 80% del importe de la tasa.
- 2.- Cotos privados cuya titularidad ostenten Sociedades de Cazadores Federadas: bonificación del 80% del importe de la tasa.
- 3.- Cotos privados de otras titularidades: bonificación del 60% del importe de la tasa.

#### **Artículo 4.- Requisitos de obligado cumplimiento.**

La aplicación de la bonificación quedará condicionada al cumplimiento por el titular cinegético del coto de caza solicitante de las siguientes obligaciones:

- Haber efectuado la regularización perimetral y administrativa del acotado.
- Realizar únicamente en el coto de caza el aprovechamiento del jabalí, como especie de caza mayor, en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna.
- La presentación por el titular del coto de caza de la ficha de capturas normalizada de la temporada anterior 2013/2014, y de las temporadas posteriores en la que se practique la caza de jabalí en la modalidad de aguardo.
- La presentación de Declaración Responsable (ver Anexo I).

#### **Disposición final única.- Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



**ANEXO I: DECLARACION RESPONSABLE**

Don/doña .....,  
DNI/CIFnº ....., Domicilio en C/ .....,  
población ..... CP ..... Teléfono .....  
e:mail ..... como TITULAR ☐,  
REPRESENTANTE LEGAL ☐ O ARRENDATARIO ☐ del coto de caza  
con matrícula MU-..... situado en el Término Municipal de  
.....

**DECLARA:**

Que pretende realizar durante la temporada de caza 20..... /  
20....., únicamente el aprovechamiento como especie de caza mayor del  
jabalí en la modalidad cinegética de aguardo o espera nocturna en el coto  
solicitado, sin animo de lucro.

En..... a .....  
de..... de 20.....

Fdo.....

D.N.I. nº .....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7024 Orden de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.**

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De igual forma, el artículo único de la LOMCE ha modificado el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha quedado redactado en los siguientes términos:

1. Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.

2. Además, las Universidades podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.

b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.

c) Formación académica o profesional complementaria.

d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión que establezcan, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

3. Los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los alumnos y alumnas con discapacidad.

No obstante, la disposición final quinta de la LOMCE establece un calendario de implantación de las nuevas normas sobre el acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que comporta distintas previsiones, entre las que se halla una transitoria aplicabilidad de la ordenación legal precedente, ya que se previene, en primer lugar, que los alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente y que accedan con anterioridad al curso escolar 2017-2018 deberán haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad que establecía el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o las pruebas establecidas en normativas anteriores con objeto similar.

En segundo término, y de acuerdo con el mismo calendario de implantación de la LOMCE, los alumnos y alumnas titulados en Bachillerato Europeo o en Bachillerato Internacional, así como los procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales, que accedan en el curso escolar 2014-2015 y en cursos posteriores, deberán cumplir los requisitos indicados en el nuevo artículo 38 y en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Finalmente, en el supuesto de alumnos y alumnas en posesión de las titulaciones de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, o de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad: quienes accedan en el curso escolar 2014-2015 y en cursos posteriores deberán cumplir los requisitos indicados en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

A este respecto, hasta que quede establecida por el Gobierno de la Nación la normativa básica a la que se refiere la nueva redacción del artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y con vistas a la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado con límite de acceso, se estima conveniente que, con la finalidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, las Universidades Públicas de la Región de Murcia empleen como criterio de admisión la superación de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad (y la calificación obtenida en la misma).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina, también, en su artículo 43 que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, señala que las Universidades harán públicos los plazos y procedimientos para solicitar plaza en sus enseñanzas y centros, en las fechas que determinen los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y en el marco de la regulación general que se establece por dicho Real Decreto.

El Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, anteriormente citado, incidió en determinados aspectos relativos fundamentalmente a la organización de las pruebas de acceso a la Universidad, así como a los criterios que serán de aplicación a los procedimientos de admisión a las Universidades públicas.

El artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las Universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la administración estatal.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto 108/2000, dispone que la Comisión Coordinadora tendrá, entre otras, la función de proponer a la Consejería competente en materia de Universidades, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 12 de marzo de 2014, formuló la oportuna propuesta.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades

**Dispongo****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, así como, las normas para la gestión del proceso de admisión, en las enseñanzas de Grado, a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2014/2015, que se incorporan como Anexo.

**Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2014/2015.**

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena:

**2.1.- Universidad de Murcia.**

| TITULACIÓN                                             | CENTRO                                           | CURSO<br>2014/2015 |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Enseñanzas de Grado</b>                             |                                                  |                    |
| Grado en Administración y Dirección de Empresas        | Facultad de Economía y Empresa                   | 588                |
| Grado en Bellas Artes                                  | Facultad de Bellas Artes                         | 100                |
| Grado en Biología                                      | Facultad de Biología                             | 106                |
| Grado en Bioquímica                                    | Facultad de Química                              | 70                 |
| Grado en Biotecnología                                 | Facultad de Biología                             | 50                 |
| Grado en Ciencia Política y Gestión Pública            | Facultad de Derecho                              | 90                 |
| Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos         | Facultad de Veterinaria                          | 60                 |
| Grado en Ciencias Ambientales                          | Facultad de Biología                             | 100                |
| Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | Facultad de Ciencias del Deporte                 | 95                 |
| Grado en Comunicación Audiovisual                      | Facultad de Comunicación y Documentación         | 72                 |
| Grado en Criminología                                  | Facultad de Derecho                              | 70                 |
| Grado en Derecho                                       | Facultad de Derecho                              | 370                |
| Grado en Economía                                      | Facultad de Economía y Empresa                   | 143                |
| Grado en Educación Infantil                            | Facultad de Educación                            | 186                |
| Grado en Educación Infantil (ISEN)                     | ISEN Formación Universitaria                     | 140                |
| Grado en Educación Primaria                            | Facultad de Educación                            | 434                |
| Grado en Educación Primaria (ISEN)                     | ISEN Formación Universitaria                     | 150                |
| Grado en Educación Social                              | Facultad de Educación                            | 124                |
| Grado en Enfermería                                    | Facultad de Enfermería                           | 226                |
| Grado en Enfermería (Cartagena)                        | Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena | 50                 |
| Grado en Enfermería (Lorca)                            | Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)     | 70                 |
| Grado en Estudios Franceses                            | Facultad de Letras                               | 50                 |
| Grado en Estudios Ingleses                             | Facultad de Letras                               | 140                |
| Grado en Farmacia                                      | Facultad de Medicina                             | 50                 |
| Grado en Filología Clásica                             | Facultad de Letras                               | 50                 |
| Grado en Filosofía                                     | Facultad de Filosofía                            | 76                 |
| Grado en Física                                        | Facultad de Química                              | 60                 |
| Grado en Fisioterapia                                  | Facultad de Medicina                             | 82                 |
| Grado en Geografía y Ordenación del Territorio         | Facultad de Letras                               | 60                 |
| Grado en Historia                                      | Facultad de Letras                               | 140                |
| Grado en Historia del Arte                             | Facultad de Letras                               | 110                |
| Grado en Información y Documentación                   | Facultad de Comunicación y Documentación         | 50                 |
| Grado en Ingeniería Informática                        | Facultad de Informática                          | 200                |
| Grado en Ingeniería Química                            | Facultad de Química                              | 70                 |
| Grado en Lengua y Literatura Españolas                 | Facultad de Letras                               | 140                |
| Grado en Logopedia                                     | Facultad de Psicología                           | 97                 |
| Grado en Marketing                                     | Facultad de Economía y Empresa                   | 70                 |
| Grado en Matemáticas                                   | Facultad de Matemáticas                          | 60                 |
| Grado en Medicina                                      | Facultad de Medicina                             | 200                |
| Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)          | Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)     | 70                 |
| Grado en Odontología                                   | Facultad de Medicina                             | 40                 |

| TITULACIÓN                                       | CENTRO                                   | CURSO 2014/2015 |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| Grado en Óptica y Optometría                     | Facultad de Óptica y Optometría          | 80              |
| Grado en Pedagogía                               | Facultad de Educación                    | 140             |
| Grado en Periodismo                              | Facultad de Comunicación y Documentación | 70              |
| Grado en Psicología                              | Facultad de Psicología                   | 191             |
| Grado en Publicidad y Relaciones Públicas        | Facultad de Comunicación y Documentación | 80              |
| Grado en Química                                 | Facultad de Química                      | 70              |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos | Facultad de Ciencias del Trabajo         | 240             |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos | ISEN Formación Universitaria             | Sin Límite      |
| Grado en Trabajo Social                          | Facultad de Trabajo Social               | 140             |
| Grado en Traducción e Interpretación             | Facultad de Letras                       | 90              |
| Grado en Turismo                                 | Escuela Universitaria de Turismo         | Sin Límite      |
| Grado en Veterinaria                             | Facultad de Veterinaria                  | 90              |

**Enseñanzas de Dobles Grados**

|                                                                    |                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----|
| Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho | Facultad de Derecho                      | 90 |
| Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería en Informática          | Facultad de Matemáticas                  | 25 |
| Grado en Periodismo y Grado en Información y Documentación         | Facultad de Comunicación y Documentación | 20 |

**2.2.- Universidad Politécnica de Cartagena.**

| TITULACIÓN                                                   | CENTRO                                                                       | CURSO 2014-15    |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Enseñanzas de Grado</b>                                   |                                                                              |                  |
| Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería     | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica                            | 50               |
| Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias       | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica                            | 50               |
| Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica                            | 60*              |
| Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica                      | 50               |
| Grado en Ingeniería Civil                                    | Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas | 100              |
| Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía          | Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas | 50               |
| Grado en Administración y Dirección de Empresas              | Facultad de Ciencias de la Empresa                                           | 200              |
| Grado en Ingeniería Eléctrica                                | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                            | 60               |
| Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática      | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                            | 90               |
| Grado en Ingeniería Mecánica                                 | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                            | 115              |
| Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales              | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                            | 87               |
| Grado en Ingeniería Química Industrial                       | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                            | 50               |
| Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación          | Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación                   | 70               |
| Grado en Ingeniería Telemática                               | Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación                   | 70               |
| Grado en Ingeniería de Edificación                           | Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación                          | 125              |
| Grado en Arquitectura                                        | Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación                          | 75               |
| Grado en Ingeniería de Organización Industrial               | Centro Universitario de la Defensa                                           | Sin Determinar** |
| Grado en Turismo                                             | Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena                                | 40               |

\*Pendiente de autorizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\*\* Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3. Cupos de reserva.**

Para el proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015, los cupos de reserva para diferentes colectivos serán los siguientes:

a) Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.

b) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: 3 por 100 y se reservará adicionalmente, el 5 por 100 de las plazas disponibles para los solicitantes de la titulación de Grado en Fisioterapia y el 22 por 100 para la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

c) Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

d) Plazas reservadas a mayores de 40 y 45 años: Se reserva en su conjunto un 2 por 100 (1% mayores de 40 años y 1% mayores de 45 años, siendo en caso de no cubrirse, acumulables entre sí).

Las plazas reservadas a estudiantes discapacitados están determinadas por el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, en un 5% de las plazas disponibles.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de mayo de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## Anexo

### Normas de gestión del proceso de admisión

**Primera.-** El procedimiento de admisión para el ingreso en estudios universitarios de las titulaciones de Grado con limitación de plazas en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2014/2015, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa; en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; en la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las Universidades públicas para el curso académico 2014-2015; en el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión; en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, datado el 9 de agosto de 2007; y, por las presentes normas.

Hasta que sea dada por el Gobierno de la Nación la normativa básica a la que se refiere la nueva redacción del artículo 42.3 de la Ley Orgánica de Universidades, y con vistas a la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado con límite de acceso, se estima conveniente que, con la finalidad de respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, las Universidades Públicas de la Región de Murcia empleen como criterio de admisión la superación de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad (y la calificación obtenida en la misma).

**Segunda.-** El calendario del proceso de admisión en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia será el siguiente:

a) Fase de junio: El plazo de presentación de solicitudes será del día 20 de junio al día 4 de julio de 2014.

b) Fase de septiembre: El plazo de presentación de solicitudes será del día 19 al día 25 de septiembre de 2014.

**Tercera.-** La solicitud deberá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>.

- En los lugares y por los medios que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia.

Los alumnos que realicen solicitud en la fase de septiembre solo podrán incluir en la misma las titulaciones que dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser posteriormente modificado.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf o jpg) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la unidad correspondiente. De no anexar dicha documentación o si la documentación presentada no fuera coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, deberá aportar los originales de la documentación en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación al tiempo de la solicitud de admisión, no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar.

**Cuarta.-** El proceso de admisión se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

a) Fase de junio:

1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2014.

· Reclamaciones: Del día 11 al día 15 de julio de 2014.

· Matrícula: Del día 11 al día 18 de julio de 2014.

2. Plazo de confirmación permanencia en la segunda lista alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM): Del día 11 al día 18 de julio de 2014.

3. Publicación de la segunda lista, 23 de julio de 2014.

· Matrícula: 24 y 25 de julio de 2014.

4. Plazo para confirmar permanencia en la lista de llamamiento alumnos no pertenecientes al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) será del día 24 al día 26 de julio de 2014.

5. Publicación de la tercera lista, el día 30 de agosto de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad de Murcia (UMU): a partir del día 1 de septiembre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT): a partir del día 9 de septiembre de 2014.

b) Fase de septiembre:

1. Publicación lista única, el día 1 de octubre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la UMU: a partir del día 2 de octubre de 2014.

· Matrícula por llamamiento en la UPCT: el día 2 de octubre de 2014.

La matrícula de los alumnos admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia en las Secretarías del Centro que imparta la titulación.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, vía telemática (en la dirección Web <http://www.upct.es/matricula>. La documentación requerida (originales o copias compulsadas) deberá ser remitida a la Secretaría del Centro que imparta la titulación.

La matrícula que tiene lugar a través de los llamamientos (lista tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente se indicará por la Comisión Coordinadora, en la publicación de las listas correspondientes.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

**Quinta.-** Las reclamaciones señaladas en la norma cuarta se podrán presentar en los Registros Generales de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en los lugares y por los medios que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Serán resueltas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

**Sexta.** Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>).

La publicación de las listas sustituirá a la notificación individual a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Séptima.** Estarán obligados a matricularse:

a) Los solicitantes admitidos en su primera opción.

b) A partir de la segunda o sucesivas listas, los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

El solicitante que, estando obligado a matricularse, no formalice la matrícula decaerá en su derecho de admisión.

El solicitante que aparezca admitido en cualquiera de las listas podrá formalizar su matrícula, si así lo desea, en la titulación en la que haya sido admitido, aunque esta no sea su primera opción.

Si se adjudica a un solicitante una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b, no deberán matricularse los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión para este curso académico.

Para seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista correspondiente a las listas 2 y 3 de la fase de junio, los solicitantes que no pertenecen al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (DURM) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en la norma cuarta a través de la Web para la preinscripción por Internet: <http://preinscripciondurm.um.es>. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase correspondiente. Así mismo, el solicitante podrá presentar su renuncia en cualquier momento del proceso de admisión.

En las listas correspondientes a los llamamientos se indicará el día, hora y lugar en que habrá que formalizar necesariamente la matrícula.

Se realizarán dos llamamientos, uno en la Universidad de Murcia y otro en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Estos llamamientos serán individualizados y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes, tanto los admitidos como los excluidos, que estén pendientes de adjudicación de plaza en cualquiera de las titulaciones de la Universidad correspondiente. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio deberán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

Aquellos interesados que hayan incluido en su solicitud titulaciones de ambas Universidades, podrán acudir, si así lo desean, a los dos llamamientos. Al haber una lista única en la fase de septiembre, se incluirá en los llamamientos a todos los solicitantes.

**Octava.-** Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios para mayores de 25, 40 y 45 años tendrán acceso a las titulaciones de conformidad con el Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, y con la normativa propia de cada una de las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

**Novena.-** De conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, los solicitantes que accedan por el cupo de plazas reservadas a deportistas de alto nivel deberán acreditarlo con la presentación de la publicación correspondiente en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Todos los solicitantes en el concepto de deportista de alto rendimiento deberán presentar en la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el documento acreditativo de la condición de deportista de alto rendimiento. La citada Dirección General certificará y señalará el cumplimiento de las condiciones previstas en los apartados aplicables del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

**Décima.-** De conformidad con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, sobre la creación de centros universitarios de defensa, y según la cláusula undécima, punto tres, del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas

**Undécima.-** La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

a) Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o cupo de reserva) podrán hacer uso de tal posibilidad.

b) Las plazas de los cupos de reserva especiales (discapacitados y deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de las plazas asignadas podrá redondearse por exceso en los cupos de reserva inferiores al 5%.

c) Las plazas del cupo de reserva para discapacitados se adjudicarán prioritariamente a los solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 65 por 100.

d) Las plazas del cupo de reserva para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se adjudicarán conforme a las preferencias establecidas en el artículo 2, punto 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

e) Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás.

2. Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por uno de ellos. En este supuesto, el criterio general de adjudicación de plaza será el de aplicación al cupo minoritario; a estos efectos, el cupo de discapacitados actuará siempre como cupo mayoritario.

3. Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza en estos cupos.

**Duodécima.-** La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

Las Universidades reglamentarán, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares tales como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente; supuesto de simultaneidad de estudios.

**Decimotercera.-** La Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.



**Decimocuarta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 108/2000, de 28 de julio, contra la denegación de la admisión, una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que la resolverá de acuerdo con las normas aplicables. El plazo para presentar esta reclamación será del día 13 al día 21 de octubre de 2014.



**SOLICITUD DE INGRESO EN ESTUDIOS CON  
LIMITACIÓN DE PLAZAS DISTRITO ÚNICO  
UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
LA REGIÓN DE MURCIA**



CURSO ACADÉMICO 2014/2015

**CENTRO DEL TÍTULO  
SOLICITADO EN PRIMER LUGAR**

**UNIVERSIDAD**

**NO SE PODRÁ ENTREGAR MÁS DE UNA  
SOLICITUD EN CADA FASE**

**DATOS PERSONALES**

|                                     |                            |                                          |                      |                                              |                                                         |                           |
|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|
| D.N.I. (N.I.E: extranjeros/as)      |                            | Letra NIF                                | Apellidos            |                                              | Nombre                                                  |                           |
| <input type="text"/>                |                            | <input type="text"/>                     | <input type="text"/> |                                              | <input type="text"/>                                    |                           |
| Sexo (1) <input type="checkbox"/>   | C/Pz. <input type="text"/> |                                          |                      | Num: <input type="text"/>                    | Esc. <input type="text"/>                               | Piso <input type="text"/> |
| Provincia <input type="text"/>      |                            | Localidad <input type="text"/>           |                      | Código Postal <input type="text"/>           | Nacionalidad (sólo extranjeros/as) <input type="text"/> |                           |
| Teléfono <input type="text"/>       |                            | Fecha de Nacimiento <input type="text"/> |                      | Localidad de Nacimiento <input type="text"/> |                                                         |                           |
| Teléfono Móvil <input type="text"/> |                            | Correo electrónico: <input type="text"/> |                      |                                              |                                                         |                           |

**DATOS DE LA SOLICITUD**

|                                                                      |                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Fase <sup>(2)</sup> <input type="text"/>                             | Universidad de procedencia <sup>(3)</sup> <input type="text"/>                       |
| (sólo solicitantes de otro Distrito distinto a la C.A.Región Murcia) |                                                                                      |
| ¿Justifica Discapacidad? <sup>(4)</sup> <input type="text"/>         | ¿Es Deportista de Alto Nivel o Alto rendimiento? <sup>(5)</sup> <input type="text"/> |

|                                                            |                                           |                                           |                                           |                             |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Año Prueba Acceso</b>                  | <b>CONVOCATORIA</b>                       | <b>Nota de Acceso</b>                     | <b>Materia Desempeste</b>   |
| <input type="checkbox"/> 1.General Bachiller               | Grupo <sup>(7)</sup> <input type="text"/> | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>        |
| Materia de Modalidad 1 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 2 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 3 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 4 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Código M1                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M2                                 | Nota                        |
| Código M3                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M4                                 | Nota                        |
| Código M1                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M2                                 | Nota                        |
| Código M3                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M4                                 | Nota                        |
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Grupo <sup>(7)</sup></b>               | <b>Ciclo Formativo <sup>(9)</sup></b>     | <b>Nota Media Ciclo</b>                   | <b>Año Superación Ciclo</b> |
| <input type="checkbox"/> 1.General F.P.                    | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>        |
| Materia de Modalidad 1 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 2 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 3 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Materia de Modalidad 4 <sup>(8)</sup> <input type="text"/> |                                           |                                           |                                           |                             |
| Código M1                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M2                                 | Nota                        |
| Código M3                                                  | Nota                                      | Año Superación                            | Código M4                                 | Nota                        |
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Grupo <sup>(7)</sup></b>               | <b>Nota</b>                               |                                           |                             |
| <input type="checkbox"/> 4.Titulados/as                    | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      |                                           |                             |
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Grupo <sup>(7)</sup></b>               | <b>Opción/es <sup>(10)</sup></b>          | <b>Código Universidad <sup>(11)</sup></b> | <b>Nota</b>                 |
| <input type="checkbox"/> 5.May.25 años                     | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>        |
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Grupo <sup>(7)</sup></b>               | <b>Código Universidad <sup>(11)</sup></b> | <b>Nota</b>                               |                             |
| <input type="checkbox"/> 6.May.45 años                     | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>        |
| <b>Cupo <sup>(6)</sup></b>                                 | <b>Grupo <sup>(7)</sup></b>               | <b>Título de Acceso <sup>(12)</sup></b>   | <b>Código Universidad <sup>(11)</sup></b> | <b>Nota</b>                 |
| <input type="checkbox"/> 7.May.40 años                     | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>                      | <input type="text"/>        |

**TITULACIONES QUE SE SOLICITAN (por orden de preferencia) <sup>(12)</sup>**

| Orden | CÓDIGO UNIVERSIDAD | CÓDIGO TITULACIÓN | NOMBRE DE LA TITULACIÓN |
|-------|--------------------|-------------------|-------------------------|
| 1     |                    |                   |                         |
| 2     |                    |                   |                         |
| 3     |                    |                   |                         |
| 4     |                    |                   |                         |
| 5     |                    |                   |                         |
| 6     |                    |                   |                         |

**SOLICITA PREINSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LOS DATOS CONSIGNADOS.**

Quedo enterado/a de las normas, condiciones y plazos de este proceso de admisión. Es necesario confirmar expresamente a través de Internet en los plazos establecidos la intención del interesado para que su solicitud se tenga en cuenta en la última lista (llamamiento), en caso contrario se entenderá que desiste de su solicitud. La aceptación de esta solicitud es provisional, en tanto sean comprobados los datos consignados, de cuya veracidad me hago responsable, y se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

En....., a.....de.....de 2014

Firma del/la interesado/a,

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7025 Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2014-2015 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de Música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5 prevé que los mayores de diecinueve años de edad puedan acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial convocó dicha prueba mediante Resolución de 26 de febrero de 2014.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de Música se ha regulado para la Región de Murcia en la sección segunda de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. Esta sección contiene la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de Música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Música al currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2014-2015, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General

### **Resuelve**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música en la Región de Murcia para el año académico 2014-2015 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

#### **Segundo.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2014-2015**

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música para el año académico 2014-2015 en los términos que a continuación se establecen:

a) La primera convocatoria afectará a las siguientes especialidades: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades instrumentales: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

b) La segunda convocatoria afectará únicamente a las especialidades y, en la especialidad de Interpretación, a las modalidades instrumentales que mantengan plazas vacantes tras la resolución del procedimiento de admisión derivado de la primera convocatoria.

2. Las pruebas de acceso tendrán lugar a partir de las fechas recogidas en el anexo I.

#### **Tercero.- Lugar de celebración de las pruebas**

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

#### **Cuarto.- Desarrollo de las pruebas de acceso**

1. El conservatorio hará públicos las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso por especialidad y, en su caso, modalidad los días que señala el anexo I

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para realizar las diversas partes de la prueba. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el conservatorio fijará horarios escalonados para su llamamiento.

3. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso, ni para la obtención de plaza en el conservatorio.

4. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), que deberán conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del tribunal.

**Quinto.- Solicitud de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación**

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" deberán presentar una solicitud de inscripción ajustada al modelo establecido en el anexo II. Quienes, además deseen solicitar la admisión en dicho centro deberán cumplimentar el apartado destinado a tal efecto en el mismo anexo.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel". También podrán presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Quienes participen por la especialidad de Interpretación harán constar en la solicitud la modalidad instrumental.

4. La solicitud de inscripción se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia -para cotejo- de documentación acreditativa de la identidad: documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en caso de que el solicitante no hubiera dado su consentimiento para su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, alguno de los siguientes documentos:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para mayores de 19 años que no reúnan los requisitos de titulación exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

e) En caso de poseer el título profesional de Música se adjuntará:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título profesional de Música, o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del Director.

II. Certificación de nota media emitida por el conservatorio donde hubiera cursado las Enseñanzas Profesionales o el Grado Medio de Música, conforme al modelo establecido en el anexo III.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría del conservatorio, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

6. Las solicitudes de inscripción en la prueba de acceso se presentarán en los plazos establecidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante del pago de precio público según se determina en el punto siguiente.

#### **Sexto.- Precios públicos**

1. Para formalizar la inscripción en la prueba específica de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad de 41,62 euros establecida en la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2014. El ingreso se efectuará en la cuenta ES65 - 0487 - 0090 - 7120 - 0055 - 5414 del Banco Mare Nostrum, cuyo titular es el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", haciendo constar en el talón de ingreso nombre y apellidos del solicitante e indicando en el concepto: "Acceso ESMúsica" y la especialidad.

2. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso a varias especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

#### **Séptimo.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación**

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, modalidad instrumental, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes

excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al Director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el Director del Conservatorio Superior o ante la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta dirección general será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

7. El conservatorio hará pública en el plazo previsto en el anexo I una relación orientativa de obras para cada una de las modalidades de la especialidad de Interpretación así como el contenido, características de realización y criterios de evaluación de cada parte de la prueba en las distintas especialidades.

8. Cada tribunal hará públicos los criterios de calificación de las partes y ejercicios de la prueba de acceso que deba evaluar así como los materiales necesarios que deban aportar los aspirantes para su realización en las fechas que se determinan en el anexo I.

9. La superación de la prueba de acceso faculta únicamente para matricularse en el año académico 2014-2015.

#### **Octavo.- Tribunales de la prueba específica de acceso**

1. El Director del conservatorio designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

#### **Noveno.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones**

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad instrumental que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si,

por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Se especificará además la nota media obtenida en las Enseñanzas Profesionales de Música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según proceda, del punto vigesimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba.

5. Así mismo hará entrega del acta al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

6. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

#### **Décimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones**

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del conservatorio superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. El presidente comunicará por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

4. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, se deberá publicar en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante el presidente del tribunal o ante la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, que será el órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del conservatorio, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el apartado 2 del punto quinto de esta resolución. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el Director del conservatorio lo remitirá a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, acta de evaluación de la prueba específica de acceso, criterios de evaluación, registros e instrumentos de evaluación utilizados, solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,

informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal, resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal y comunicación de la misma al interesado, así como cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

**Undécimo.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso**

El Secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

**Duodécimo.- Recursos contra esta resolución**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Disposición final.- Eficacia y publicidad**

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

**Anexo I****Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música**

|                                                                                                            | <b>PRIMERA CONVOCATORIA<br/>(JUNIO)</b> | <b>SEGUNDA CONVOCATORIA<br/>(SEPTIEMBRE)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------|
| Publicación concreciones prueba, relación orientativa de obras, criterios de evaluación                    | Antes del 23 de mayo                    | -----                                        |
| Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba de acceso                                | Del 26 de mayo al 5 de junio            | Del 21 al 24 julio                           |
| Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos                               | 6 de junio                              | 25 de julio                                  |
| Fecha límite para acreditación de requisitos académicos                                                    | Hasta el 18 de junio                    | Hasta el 5 de septiembre                     |
| Periodo de reclamación contra la relación provisional y subsanación de errores o carencias de la solicitud | Del 7 al 18 de junio                    | Del 26 de julio al 5 de septiembre           |
| Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas                                         | 18 de junio                             | 4 de septiembre                              |
| Publicación de los tribunales                                                                              |                                         |                                              |
| Publicación de criterios de calificación y de los materiales necesarios para realizar la prueba de acceso  | 19 de junio                             | 5 de septiembre                              |
| Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos                                | 19 de junio                             | 8 de septiembre                              |
| Celebración de las pruebas de acceso                                                                       | A partir del 23 de junio                | 9 Y 10 de septiembre                         |

\* La segunda convocatoria (septiembre) está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio.



## ANEXO II

### CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" DE MURCIA AÑO ACADÉMICO 2014-2015

Si se utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pide que sea remitida de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al fax 968 294 756 o al correo electrónico info@csmmurcia.com

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

ESPECIALIDAD<sup>1</sup>:

INSTRUMENTO:

Convocatoria de:<sup>2</sup>

Junio

☐

Septiembre

☐

#### 1. Datos del solicitante:

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Apellidos:           |                      |
| Nombre:              |                      |
| Fecha de nacimiento: | NIF /NIE/ pasaporte: |
| Domicilio:           |                      |
| Localidad:           | Código postal:       |
| Teléfono:            | Fax:                 |
| Correo electrónico:  |                      |

#### 2. Nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música:

#### 3. He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años en la convocatoria realizada en la Región de Murcia para el curso.....

#### 4. ☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos acreditativos de mi identidad

#### 5. Documentación que se acompaña:

|                                                                                                                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| a) Acreditativa de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) <sup>3</sup>                                                                                        |  |
| b) Justificación del pago del precio público                                                                                                                                 |  |
| c) Acreditativa de requisitos académicos (título de bachiller o superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o prueba para mayores de 19 años) |  |
| d) Título profesional de Música y certificación acreditativa de la nota media                                                                                                |  |
| e) Obra en la secretaría del conservatorio la documentación siguiente:                                                                                                       |  |
| f) Aportaré con posterioridad la documentación siguiente:                                                                                                                    |  |

#### 6. Solicitud de admisión

Solicito la admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell", para cursar la especialidad en la que realizo la prueba de acceso, en el itinerario<sup>4</sup>  
...../ modalidad .....

Murcia, a..... de..... de 2014.

Fecha de entrada

y sello del centro:

(Firma)

<sup>1</sup> Indíquese la especialidad: Composición, Dirección, Interpretación, Musicología o Pedagogía.

<sup>2</sup> Márquese lo que proceda.

<sup>3</sup> Únicamente debe aportarse si no se ha dado consentimiento para consultar los datos acreditativos de identidad.

<sup>4</sup> Itinerarios y modalidades:

Itinerarios de Dirección: Coro, Orquesta. El solicitante podrá relacionar los dos itinerarios, debiendo especificar el orden de preferencia.

Modalidades de Interpretación: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo



### ANEXO III

#### CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA

D./Dña \_\_\_\_\_

Secretario/a del Conservatorio de Música de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música / del grado medio de Música <sup>5</sup> correspondiente a D/Dña \_\_\_\_\_ es \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

....., a ..... de ..... de 2014

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

**Vº Bº**

Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo.....

Fdo.....

<sup>5</sup> Consígnese lo que proceda.



**ANEXO V****CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS  
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D/Dña \_\_\_\_\_,  
Secretario/a<sup>6</sup> del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

**Certifico** que, realizadas las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondientes al año académico 2014-2015,

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
ha obtenido la calificación final de \_\_\_\_\_, en la especialidad \_\_\_\_\_,  
modalidad instrumental \_\_\_\_\_, correspondiendo la calificación de \_\_\_\_\_ a la prueba específica (\_\_\_\_\_% de la nota final), y \_\_\_\_\_ al título profesional de Música (\_\_\_\_\_% de la nota final)

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Sello del centro

|                                                        |                                           |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Vºbº El Director/ La Directora del centro <sup>7</sup> | El Secretario/ La Secretaria <sup>8</sup> |
| Fdo:                                                   | Fdo:                                      |

<sup>6</sup> Consígnese lo que proceda.

<sup>7</sup> Consígnese lo que proceda

<sup>8</sup> Consígnese lo que proceda

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7026 Resolución conjunta de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, para el año académico 2014-2015.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de Música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Los planes de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música se han establecido para la Región de Murcia mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Su sección III se dedica a la admisión y permanencia, estableciéndose las vías de admisión a estos estudios, los principios de adjudicación de plazas vacantes, los criterios para la admisión del alumnado y la pérdida de plaza en el centro. El apartado 2 del punto trigésimo establece que "de manera general, la admisión del alumnado está supeditada a la disponibilidad de plazas vacantes en la especialidad, itinerario y modalidad instrumental, según corresponda."

La sección IV establece el régimen de matrícula del alumnado, determinando la matrícula por curso, la matrícula simultánea en varias especialidades, los requisitos específicos de matriculación y la anulación de matrícula.

Así pues, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del punto trigésimo de la citada resolución, se hace necesario establecer los plazos para la admisión y matrícula del alumnado en el Conservatorio Superior de Música de Murcia mediante los calendarios correspondientes, incluyendo entre ellos el plazo extraordinario establecido mediante Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4 y 9 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, estas direcciones generales

**Resuelven:****Primero.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas a la admisión y la matriculación del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia para el año académico 2014-2015.

I. DE LA ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" DE MURCIA

**Segundo.- Vías de admisión en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia**

1. La admisión del alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" para cursar los estudios superiores de Música se podrá efectuar por las siguientes vías, de acuerdo con el punto trigésimo dispuesto en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso,:

a) Acceso a primer curso, con las siguientes opciones:

i. Realizando la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

ii. Habiendo realizado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en otro centro.

b) Traslado de centro.

c) Readmisión.

2. En relación con la admisión para continuar estudios del grado superior de Música regulado por el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, únicamente se podrá proceder a ella en la vía de readmisión. Sólo podrán solicitarla quienes estén en condiciones académicas de finalizar el grado superior de Música en el curso 2014-2015, último en el que podrán titular.

3. Quienes no estén en disposición de finalizarlo en dicho plazo se incorporarán al plan de estudios regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 arriba mencionada. En este caso será de aplicación lo dispuesto en el punto trigésimo tercero y en los apartados 4 y 5 del punto quincuagésimo primero de la citada resolución.

**Tercero.- Solicitud de admisión**

1. Quienes deseen cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán presentar solicitud de admisión cuyo modelo se establece en el anexo I. Así mismo, los que soliciten la inscripción para realizar en dicho centro la prueba de acceso a los estudios superiores de música podrán utilizar el mismo documento para solicitar la admisión, cumplimentando el apartado destinado a tal efecto.

2. La solicitud de admisión será presentada preferentemente en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El solicitante indicará la vía por la que solicita la admisión, la especialidad de los estudios superiores de Música y el curso, especificando:

a) En la especialidad de Dirección, el itinerario (Dirección de Coro o Dirección de Orquesta). Si se solicita la admisión por la vía de acceso a primer curso, deberán relacionarse los dos itinerarios indicando el orden de preferencia. Si se solicita sólo uno de ellos, no se podrá optar a la admisión en el otro.

b) En la especialidad de Interpretación, la modalidad.

4. Si el solicitante hubiera iniciado estudios en otro centro podrá solicitar su admisión únicamente por la vía de traslado, no pudiendo optar a la vía de acceso a primer curso, en concordancia con lo establecido en el apartado 3 del punto trigésimo segundo de la citada Resolución de 25 de julio. Quienes debiendo utilizar la vía de traslado concurren indebidamente a la de acceso a primer curso perderán la plaza que les hubiera podido corresponder en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel".

5. La solicitud de admisión se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia, para cotejo, de documentación acreditativa de la identidad (documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia), en caso de que el solicitante no hubiera dado su consentimiento para su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de admisión, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

6. Además, según la vía de admisión, se aportará lo siguiente:

a) Vía de acceso a primer curso habiendo realizado la correspondiente prueba específica en otro centro: certificación emitida por el centro en que el solicitante hubiera realizado la prueba o por el órgano responsable de la convocatoria y gestión de la misma (según determine su propia normativa reguladora), en la que se haga constar:

I) Enseñanzas y especialidad en la que se ha realizado la prueba, así como, si procede, itinerario o modalidad.

II) Calificación obtenida en la prueba específica, diferenciada de la que pudiera corresponder a la ponderación con la nota media de las enseñanzas profesionales de música

III) Que la prueba ha sido superada en la convocatoria efectuada para el año 2014-2015.

b) Vía de traslado de centro: Certificación académica del centro de origen en la que se expresen las asignaturas cursadas así como las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS correspondientes. La certificación deberá hacer referencia a la norma reguladora del plan de estudios correspondiente.

c) Vía de readmisión: Documentación justificativa, en su caso, de participación en un programa educativo transnacional, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor.

#### **Cuarto.- Plazos de presentación de la solicitud de admisión**

Los plazos para presentar las solicitudes de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia para el año académico 2014-2015 serán los siguientes:

a) Vía de acceso a primer curso, presentando en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" solicitud de inscripción en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música:

I) Primera convocatoria: del 26 de mayo al 5 de junio de 2014, ambos inclusive.

II) Segunda convocatoria: del 21 al 24 de julio de 2014, ambos inclusive.

b) Vía de acceso a primer curso habiendo superado la prueba específica en otro centro:

I) Primer plazo: del 1 al 5 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

II) Segundo plazo –extraordinario–: 20 y 21 de octubre de 2014, sólo si se publicara nueva relación de vacantes el 15 de octubre.

c) Vía de traslado de centro:

i) Primer plazo: del 16 al 27 de junio de 2014, ambos inclusive.

II) Segundo plazo: del 1 al 5 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

III. Tercer plazo (extraordinario): 20 y 21 de octubre de 2014, sólo si se publicara nueva relación de vacantes el 15 de octubre.

d) Vía de readmisión: del 2 al 13 de junio de 2014, ambos inclusive.

#### **Quinto.- Oferta y publicidad de plazas vacantes de los estudios superiores de Música**

1. Antes del 9 de julio de 2014, el Director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" elevará a la Dirección General competente en materia de planificación educativa para su aprobación si procede, de acuerdo con los recursos humanos y las posibilidades de organización académica del centro, propuesta de vacantes a ofertar en primer curso de los estudios superiores de Música en cada especialidad, itinerarios y modalidades instrumentales –según proceda–.

2. La resolución que autorice las plazas vacantes de primer curso para el año académico 2014-2015 se publicará, con anterioridad al 14 de julio de 2014, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como en el tablón de anuncios y página web del conservatorio.

3. El Conservatorio Superior de Música de Murcia publicará el 21 de julio en su tablón de anuncios y en su página web, la relación de plazas que hubieran quedado vacantes tras la matrícula correspondiente a dicho mes, que serán ofertadas en el proceso de admisión del mes de septiembre.

4. Si procediera, el 15 de octubre de 2014 el Director del conservatorio hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del conservatorio, la relación de vacantes disponibles de primer curso. Si no hubiere candidatos a ocuparlas, podrán ser reconvertidas en vacantes de otros cursos (en función de las ratios establecidas y los recursos humanos disponibles por el centro) para ser ofrecidas a solicitantes de la vía de traslado que hubieran solicitado la admisión en un curso distinto de primero.

#### **Sexto.- Adjudicación de plazas vacantes**

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades, itinerarios y modalidades –según corresponda– a solicitantes de las diversas vías será realizada por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia aplicando los principios y criterios establecidos en los puntos trigésimo primero a trigésimo tercero de la citada resolución de 25 de julio de 2013. Cuando haya más

solicitudes que plazas disponibles se aplicará igualmente la prelación establecida en los apartados siguientes.

2. Las adjudicaciones ordinarias de plazas tendrán lugar en julio y en septiembre, atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Adjudicación de julio:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" en la primera convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por participar en programas educativos transnacionales, por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas.

3.º Solicitantes de la vía de readmisión que hubieran causado baja por motivos distintos de los señalados en el párrafo anterior.

4.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el primer plazo.

b) Adjudicación de septiembre:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" en la segunda convocatoria.

2.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la prueba específica de acceso en otro centro.

3.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el segundo plazo.

3. Para la adjudicación de las plazas vacantes publicadas el 15 de octubre de 2014, que tendrá carácter extraordinario, se seguirá el orden de prelación siguiente:

1.º Solicitantes de la vía de acceso a primer curso que hayan superado la correspondiente prueba específica en otro centro y solicitado su admisión en el conservatorio en el segundo plazo (extraordinario).

2.º Solicitantes de la vía de traslado de centro que hubieran solicitado la admisión en el tercer plazo (extraordinario).

4. Las relaciones de admitidos en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littell" se harán públicas en las siguientes fechas:

a) Admitidos en la adjudicación de julio: el 14 de julio de 2014.

b) Admitidos en la adjudicación de septiembre: el 12 de septiembre de 2014.

c) Admitidos en la adjudicación extraordinaria de octubre: el 22 de octubre de 2014. Los solicitantes admitidos en esta adjudicación extraordinaria deberán ajustarse a los horarios de clase que queden disponibles en el centro.

5. El Director informará al Consejo de Centro sobre el desarrollo del proceso de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

## II. DE LA MATRÍCULA DEL ALUMNADO

### **Séptimo.- Plazos de matrícula para el alumnado de nueva admisión**

1. Quienes hubieran obtenido plaza en el proceso de admisión deberán formalizar su matrícula en los plazos siguientes:

a) Admitidos el 14 de julio: del 15 al 17 de julio de 2014.

b) Admitidos el 12 de septiembre: 15 y 17 de septiembre de 2014.

c) Admitidos el 22 de octubre: 23 y 24 de octubre de 2014.

2. La no formalización de la matrícula en las fechas previstas conllevará la pérdida de la plaza adjudicada.

3. Quienes estuvieran cursando los estudios superiores de Música y, tras superar la prueba específica de acceso en otra especialidad, pudieran obtener plaza en esta se atenderán a lo recogido en el punto trigésimo sexto de la citada resolución de 25 de julio de 2013.

**Octavo.- Plazos de matrícula para el alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel"**

1. El alumnado actual del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" formalizará su matrícula en los siguientes plazos:

a) Del 1 al 7 de julio: alumnos que superen todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

b) Del 8 al 10 de septiembre: alumnos que deban concurrir a la convocatoria de septiembre.

2. Al término de los exámenes correspondientes al primer cuatrimestre, se abrirá un plazo para la solicitud de ampliación de matrícula en los términos establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se autoriza un período extraordinario para proceder a la ampliación de matrícula en las enseñanzas artísticas superiores.

**Noveno.- Recursos contra esta resolución**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Disposición final.- Eficacia y publicidad**

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

**Año académico 2014-2015**

Si se utiliza alguna de las vías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pide que sea remitida de inmediato una copia de esta solicitud, sellada por la oficina correspondiente, al fax 968 294 756 o al correo electrónico [info@csmmurcia.com](mailto:info@csmmurcia.com).

Fecha de entrada y núm. de registro:

Sello del centro

#### Datos del solicitante

|                      |                                   |
|----------------------|-----------------------------------|
| Apellidos:           |                                   |
| Nombre:              |                                   |
| Fecha de nacimiento: | NIF /NIE/ pasaporte: <sup>1</sup> |
| Domicilio:           |                                   |
| Localidad:           | Código postal:                    |
| Teléfono:            | Fax:                              |
| Correo electrónico:  |                                   |

**SOLICITA participar en el proceso de admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, para cursar<sup>2</sup>**

☐ Estudios superiores de Música

☐ Grado Superior de Música (sólo para la vía de readmisión)

**Curso<sup>3</sup> ..., especialidad....., itinerario....., modalidad.....**

**Marcar la vía por la que se solicita la admisión**

|                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Acceso a primer curso habiendo superado la prueba de acceso para el curso 2014-2015 en otro centro |
| <input type="checkbox"/> Traslado de centro                                                                                 |
| <input type="checkbox"/> Readmisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia                                        |
| Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....                                                         |

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos acreditativos de mi identidad**

**Documentación que se acompaña**

|                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) <sup>4</sup>                                                                              |
| <input type="checkbox"/> Acceso a primer curso: certificación de haber superado la prueba de acceso en otro centro.                                                                      |
| <input type="checkbox"/> Traslado de centro: certificación académica del centro de origen.                                                                                               |
| <input type="checkbox"/> Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en programas educativos transnacionales, enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor. |

En....., a ..... de .....de 2014.

(Firma)

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda.

<sup>2</sup> Márquese con una cruz la casilla que corresponda.

<sup>3</sup> Especificar según corresponda.

<sup>4</sup> Únicamente debe aportarse si no se ha dado consentimiento para consultar los datos acreditativos de identidad.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**7027 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión.**

La Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (BORM núm. 222, de 25 de septiembre de 2003), por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales, estableció, para los titulares de este tipo de instalaciones eléctricas, la obligatoriedad de disponer de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora habilitada. Asimismo, estableció la obligación para las empresas instaladoras de comunicar, mediante un Certificado de Reconocimiento, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con carácter anual, la relación de anomalías encontradas en la instalación, o la ausencia de ellas.

Por Resolución de 26 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BORM núm. 257, de 6 de noviembre de 2003), se estableció el modelo de Certificado de Reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, previsto en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Por sendas Resoluciones de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BORM núm. 51, de 2 de marzo de 2004), se establecieron los modelos de Certificado de Reconocimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de características especiales y en locales con riesgo de incendio o explosión, previstos en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

La experiencia adquirida en la utilización de los actuales Certificados de Reconocimiento durante los últimos años ha permitido determinar aquellas cuestiones de los mismos que requieren una actualización.

Asimismo, con objeto de lograr una mayor eficiencia en la actividad administrativa se ha optado por la elaboración de un único certificado que sustituye a los tres existentes en la actualidad.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a propuesta del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

### **Resuelve**

#### **Primero.- Certificado de Reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión.**

1.- Se aprueba el modelo de Certificado de Reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión, para su utilización por las empresas instaladoras habilitadas en baja tensión en las comprobaciones de mantenimiento de las instalaciones eléctricas realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (BORM núm. 222 de 25 de septiembre de 2003), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

2.- Además de lo indicado en el párrafo anterior, el Certificado de Reconocimiento se podrá utilizar para acreditar la situación reglamentaria de la instalación eléctrica de baja tensión en locales y viviendas en los que haya sido suspendido el suministro y se pretenda su reposición, siempre que la instalación eléctrica no haya sido modificada.

#### **Segundo.- Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta resolución.

#### **Tercero.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 9 de abril de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

Región de Murcia  
Consejería de Industria,  
Empresa e InnovaciónDirección General de Industria,  
Energía y Minas**DOCUMENTO NO  
VÁLIDO PARA  
CONTRATAR NUEVOS  
SUMINISTROS O  
AMPLIACIONES DE  
POTENCIA**Espacio reservado para su  
utilización por la DGIEM**CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN**

(Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                                                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                  |               |
| Número de expediente DGIEM:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                  |               |
| Identificación punto suministro (CUPS):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                                                                                  |               |
| <b>TITULAR DE LA INSTALACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                                                                                  |               |
| Nombre o razón social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                  | N.I.F.        |
| Domicilio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          | Localidad                                                                        | Código postal |
| Municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Provincia                | Correo electrónico                                                               | Teléfono      |
| <b>DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                                                                                  |               |
| Emplazamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          | Localidad                                                                        | Código postal |
| Municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Provincia<br>MURCIA      | Coordenadas UTM – Datum ETRS89 (www.cartomur.com)<br>X=_____m Y=_____m           |               |
| Tipo de instalación (ITC-BT-04):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |                                                                                  |               |
| Uso a que se destina:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |                                                                                  |               |
| Superficie del local (m <sup>2</sup> ):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          | Ocupación prevista del local (Calculada según ITC-BT-28 y CTE):                  |               |
| <b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                  |               |
| <b>Línea general de alimentación</b> (Cumplimentar siempre que exista)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |                                                                                  |               |
| Designación cable (Ejemplo: RZ1-K (AS)):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |                                                                                  |               |
| Sección fase/neutro (mm <sup>2</sup> ):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          | I <sub>N</sub> fusibles (A):                                                     |               |
| <b>Derivación individual</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                          |                                                                                  |               |
| Designación cable (Ejemplo: H07Z1-K (AS)):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                                                                                  |               |
| Sección fase/neutro/C.P. (mm <sup>2</sup> ):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                          | I <sub>N</sub> fusibles (A):                                                     |               |
| <b>Cuadro general de mando y protección</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                  |               |
| Interruptor general automático I <sub>N</sub> (A):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          | Poder de corte (kA):                                                             |               |
| Protección por interruptores diferenciales: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          | Sensibilidad I <sub>Δn</sub> (mA):                                               |               |
| Protección contra sobretensiones: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          | Categoría (I/II/III/IV):                                                         |               |
| <b>Otras características</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                          |                                                                                  |               |
| Tipo de suministro: <input type="checkbox"/> Trifásico <input type="checkbox"/> Monofásico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          | Tensión suministro (V):                                                          |               |
| Interruptor de control de potencia I <sub>N</sub> (A):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          | Contador de telegestión: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |               |
| Suministro complementario: <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí → Potencia (kW):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          | Resistencia de puesta a tierra (Ω):                                              |               |
| Potencia máx. admisible (kW):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Potencia instalada (kW): | Potencia contratada (kW):                                                        |               |
| Empresa comercializadora:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                  |               |
| <b>DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA Y DEL INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |                                                                                  |               |
| Empresa instaladora (Nombre o razón social)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |                                                                                  | N.I.F.        |
| Instalador en baja tensión (Nombre y Apellidos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |                                                                                  | D.N.I.        |
| Categoría del instalador en baja tensión (Según ITC-BT 03 del REBT): <input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Especialista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |                                                                                  |               |
| Modalidades para la categoría especialista: <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> II <input type="checkbox"/> III <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> VI <input type="checkbox"/> VII <input type="checkbox"/> VIII <input type="checkbox"/> IX                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                  |               |
| <b>El instalador eléctrico en baja tensión que suscribe el presente documento, CERTIFICA que la instalación indicada ha sido comprobada de acuerdo con las prescripciones del reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas ITC-BT de aplicación y normas técnicas de la empresa distribuidora, que a la instalación se le han efectuado las verificaciones cumpliendo con lo dispuesto en la norma UNE 20460-6-61 y que la instalación eléctrica de baja tensión:</b> |                          |                                                                                  |               |
| <input type="checkbox"/> Sí sigue reuniendo las condiciones reglamentarias del <input type="checkbox"/> Decreto 2413/1973 <input type="checkbox"/> Real Decreto 842/2002.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                  |               |
| <input type="checkbox"/> No sigue reuniendo las condiciones reglamentarias del <input type="checkbox"/> Decreto 2413/1973 <input type="checkbox"/> Real Decreto 842/2002.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |                                                                                  |               |
| Nota: Marque Sí o No y una o ambas disposiciones, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |                                                                                  |               |



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Empleo

#### **7028 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Casa Ducal de Rausenbach.**

La Fundación Casa Ducal de Rausenbach, con domicilio social en Avenida la Finca de las Peñas de Béjar, C P 30890, Puerto Lumbreras, Murcia, se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo de fecha 5 de mayo 2014, con el número 173, clasificada como Cultural, queda bajo el Protectorado de Fundaciones Culturales, ubicado en la Consejería de la de Educación, Cultura y Universidades.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria doña Inmaculada C. Lozano García, el 14 de enero de 2014, con el n.º 39 de su protocolo, interviniendo don Daniel Arzur Rudolf Albert Raus, doña Sandra Sáez Morales, don Daniel Arzur Rudolf Albert Raus en representación de don Helmut Artur Raus y doña Gudrun Edeltraut Raus Geb Róthel.

A la escritura de constitución se incorporan: Los estatutos de la Fundación y certificación expedida por doña Ana Vanesa Torrente Martínez, Secretaria General de la Consejería del Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, acreditativa de la inexistencia en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de fundación alguna con denominación que coincida o se asemeje con la que por la presente se constituye.

La dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€).

El objetivo de la Fundación es la conservación de su patrimonio cultural y su aprovechamiento en beneficio de la Sociedad, de carácter benéfico, de servicio al sostenimiento de su patrimonio fundacional y de promoción.

El órgano de gobierno del Patronato está compuesto por los siguientes miembros: don Daniel Artur Rudolf Albert Raus, Presidente; doña Sandra Sáez Morales, Secretaria; doña Gudrun Edeltraut Raus Geb Rethel, Vicepresidenta; don Helmut Artur Raus, Presidente de Honor.

Murcia, 8 de mayo de 2014.—La Secretaria General de La Consejería de Presidencia y Empleo, Pilar Moreno Sandoval.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Empleo

#### **7029 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

|                                                                                                                                                                        |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Acta: I302013000232464                                                                                                                                                 | N.º de expediente: 201455140051 |
| Nombre: MG Eficiencia e Innovación Energética, S.L.                                                                                                                    | NIF/CIF: B73774192              |
| Dirección: Av. De Murcia, nº 15, 30110 - Cabezo de Torres (Murcia)                                                                                                     |                                 |
| Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. |                                 |
| Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VIENTISEIS EUROS)                                                                                                                      |                                 |

|                                                                                                                                                        |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Acta: I3020140000121171                                                                                                                                | N.º de expediente: 201455110049 |
| Nombre: Cino, 2012, S.L.                                                                                                                               | NIF/CIF: B30864169              |
| Dirección: C/ Alcalde Pedro Sanz, 13, 30700 - Torre Pacheco                                                                                            |                                 |
| Preceptos infringidos: Art. 4.2.b) de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción. |                                 |
| Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)                                                                                                   |                                 |

Murcia, 5 de mayo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**7030 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

CAZA MU 363/13. Don Jesús Moreno Serna. El Esparragal. Murcia. Artículo 76.1a) y I) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con el artículo 111.5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia. Sanción 601,01 €.

Murcia, 6 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7031 Anuncio de licitación de obras de acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 P.K. 2,550 al 2,690. (Expte. 20/2014).**

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 20/2014.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de trazado de la carretera RM-B20 P.K. 2,550 AL 2,690.
- b) Lugar de ejecución: Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 161.357,80 Euros.
- b) IVA: 33.885,14 Euros.
- c) Importe total: 195.242,94 Euros.

**5. Garantías:**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 8.067,89 Euros

**6. Obtención de la documentación**

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

**9. Apertura de pliegos:**

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

452311: Trabajos de cimentación para carreteras y calles

El CPV es

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

**11. Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 6 de mayo de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**7032 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000388.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000388

Presunto responsable: River Café

NIF: B73742314

Último domicilio: C/ Alférez Moreno, n.º 1 edif. Centromar - 30720 Santiago de la Ribera-San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

1. Por la Autorización/Certificación:

- Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Por el mantenimiento de la instalación de Baja Tensión:

- Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

- Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Por la Certificación de la instalación de climatización:

- Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Del mantenimiento de la instalación de climatización:

- Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

4. Por la de la instalación de Gas:

- Punto 4.2 del la ITC 07 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos la revisión o inspección periódica de la instalación receptora de gas

Murcia, 10 de abril de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**7033 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre ejecución de las medidas de seguridad en el depósito de lodos mineros denominado "San Cristóbal I" ubicado en término municipal de Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio el expediente n.º 3M11VA 796, de inspección del depósito de lodos referenciado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se ha intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General, por lo que se hace saber mediante el presente edicto, lo siguiente:

De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Sección de Seguridad Minera, tras la visita de inspección realizada con fecha 3 de febrero de 2014 al depósito de lodos denominado San Cristóbal I (número de Inventario del Ministerio de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 0976-II-3-0006) situado en el paraje de los Cerros de San Cristóbal y Los Perules del municipio de Mazarrón, se requiere a la mercantil Minerales No Ferricos, S.A., como productor de los residuos mineros que constituyen dicho depósito de lodos, en virtud de la autorización otorgada con fecha 8 de agosto de 1958, para que con carácter inmediato, y siempre antes de diez días adopten las siguientes medidas de seguridad:

1.- Ejecución de las medidas de seguridad necesarias que eviten la acumulación de líquido sobrenadante sobre la superficie de dicho depósito de lodos. Para ello deberá construirse un sistema de drenaje superficial que desvíe las aguas de escorrentía de cuencas superiores y drene las aguas de lluvia que puedan caer sobre la superficie del depósito de lodos, impidiendo la acumulación de éstas sobre el mismo.

2.- En caso de incumplir la prescripción de seguridad anterior, en aplicación del artículo 121.1 y 121.2 apartado g) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, podrá incoarse el correspondiente expediente sancionador por infracción muy grave, al suponer un incumplimiento en materia de seguridad minera con riesgo muy grave para las personas o el medio ambiente.

Finalmente, se informa que para la realización de los trabajos que resulten necesarios se tendrá en cuenta que la zona está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico denominado "Zona minera de San Cristóbal – Los Perules", por lo que deberán obtener previamente la correspondiente autorización de la Dirección General de Bienes Culturales. Asimismo, se informa que, en función de las competencias que sobre la materia ejercen otros organismos y administraciones, deberán obtener en su caso y entre otros, las autorizaciones o informes favorables del Ayuntamiento de Mazarrón,

Confederación Hidrográfica de Segura y Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se le comunica para su conocimiento y cumplimiento en el plazo más breve posible y siempre antes del fijado en el presente anuncio.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, código postal 30.005, en horario de 9 a 14 horas, donde el interesado puede comparecer, en los plazos indicados, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 11 de abril de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**7034 Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para tareas de apoyo a proyectos de investigación y planificación hidrológica y su repercusión internacional.**

Murcia, 25 de abril de 2014.

**Reunidos:**

De una parte, D. Miguel Ángel Ródenas Cañada, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS), en virtud de nombramiento adoptado por Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 6 de marzo de 2012.

Y de otra, D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio, Director General de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (en adelante F-IEA), en virtud de nombramiento adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

**Primero.-** La Confederación Hidrográfica del Segura, es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Segundo.-** La F-IEA es una entidad del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Murcia, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre de 2000, ratificada por el Comité de Ministros el 3 abril 2001, y reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Resolución de 13 de septiembre de 2001. Está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

**Tercero.-** Que dados los intereses comunes de ambas instituciones, la CHS y la F-IEA estimaron conveniente establecer una colaboración científica y técnica sobre el ámbito general del agua y los recursos hídricos, a cuyo efecto suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 31 de octubre de 2012.

**Cuarto.-** En desarrollo del citado Convenio Marco, se establece el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de actividades de investigación y formación relacionadas con tareas de apoyo mutuo entre la CHS y la F-IEA en el ámbito de los recursos hídricos, la planificación hidrológica, y la participación conjunta en proyectos de ámbito regional, nacional y europeo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas,

**Acuerdan:**

Suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrará por las siguientes

**Cláusulas:**

**Primera.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto la colaboración entre la CHS y la F-IEA sobre las siguientes materias concretas:

1. Apoyo en materia de actividades y actuaciones internacionales en el marco normativo que proceda, especialmente los relacionados con el seguimiento de los acuerdos del Foro Mundial del Agua y el Foro Mediterráneo del Agua.
2. Evaluación de recursos hídricos de la F-IEA a la CHS en los trabajos de investigación y análisis técnicos relacionados con la planificación hidrológica en la demarcación hidrográfica del Segura. Integración de la CHS en los proyectos de investigación/formación promovidos o participados por la F-IEA.,
3. Mejora del conocimiento hidrológico a partir del intercambio de datos y estudios sobre recursos hídricos elaborados por ambas instituciones.
4. Publicaciones en materia de Aguas.

**Segunda.-** Ambas partes se comprometen a colaborar activamente en esta iniciativa con sus medios y recursos disponibles. Así, y sin perjuicio de sus actividades propias, ambas Instituciones aportarán, conforme a sus disponibilidades, sus medios personales y materiales para el desarrollo de las actuaciones conjuntas.

**Tercera.-** De forma específica, la F-IEA aportará sus conocimientos y experiencia en la materia, a través de sus distintos investigadores y otros expertos de carácter multidisciplinar, organizará los cursos y actividades programadas, y llevará a cabo o coordinará la realización material de los estudios y tareas a que se refiere este Convenio.

La CHS aportará asimismo sus medios, conocimientos y experiencia sobre las materias investigadas, aportando además la información disponible en sus distintas bases de datos, y participará en los costes económicos necesarios para la ejecución de este Convenio.

La aportación económica de la CHS se establece en la cantidad máxima anual de 100.000 € (cien mil euros), cuyo 50% se abonará anticipadamente conforme a la valoración estimada para las diferentes actividades programadas cada año por la Comisión Mixta de Seguimiento que será el órgano colegiado que decida las aportaciones concretas a los proyectos por desarrollar.

**Cuarta.-** El abono de los costes mencionados en la cláusula anterior podrá efectuarse en un solo pago, o mediante pago fraccionado del 50% tras la firma del presente Convenio y el 50% restante a la entrega de las correspondientes Memorias justificativas, y una vez recibida la conformidad por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio. El abono de dichas cantidades se hará efectivo en

la cuenta corriente del Banco Mare Nostrum nº 0487-0015-19-2000519276, a nombre de la F-IEA.

**Quinta.-** La F-IEA justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio mediante la aportación de la documentación acreditativa, presentando una Memoria científica explicativa de la investigación o actividad realizada, y una relación de gastos por conceptos.

**Sexta.-** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, integrada paritariamente por el Director y el Secretario de la F-IEA y por dos representantes designados por la CHS. Específicamente, la Comisión Mixta deberá precisar el detalle de las tareas a desarrollar cada año y proceder a su valoración económica. Con carácter general, la Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio específico, interpretará sus estipulaciones y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse.

**Séptima.-** Los resultados de las investigaciones y estudios desarrollados quedarán a disposición de ambas instituciones. En cualquier caso, ambos organismos expresan su deseo de fomentar la difusión del conocimiento científico, y por ello, la Comisión Mixta, de acuerdo con los resultados obtenidos y el ámbito de difusión, aconsejará la publicación en la colección editorial del F-IEA y/o de la CHS, todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los autores.

**Octava.-** El presente Convenio entrará en vigor a su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable de forma automática por años naturales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un preaviso de dos meses.

**Novena.-** El presente Convenio, se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Décima.-** En caso de desistimiento expreso por cualquiera de las partes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose los abonos a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas y a facilitar los procesos requeridos para la resolución del presente Convenio.

**Undécima.-** El texto del presente Convenio específico de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para tareas de apoyo a proyectos de investigación y planificación hidrológica y su repercusión internacional, se publicará en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

**Duodécima.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en la excepción recogida en el artículo 4.1.c del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir deberá ser resuelta entre las partes. A falta de acuerdo, será competente para su conocimiento la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del Convenio está justificada al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de la Resolución de 18 de diciembre de 2012, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Moción sobre la necesidad de establecer un adecuado Marco Legal para el empleo del Convenio de Colaboración por las Administraciones Públicas.

Asimismo, este Convenio se formaliza al amparo del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio Específico de Colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, el Director General, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.—Por la Confederación Hidrográfica del Segura, el Presidente, Miguel Ángel Ródenas Cañada.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**7035 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 08/12 de renovación del canal de Murcia segregación tramo III - Hms 81,6 al 142,8 (Mu/varios)". E534.**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Molina de Segura y de Murcia, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 08/12 de renovación del canal de Murcia segregación tramo III - Hms 81,6 al 142,8 (Mu/varios)" E534, convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

**Término municipal de Molina de Segura**

Finca número 46, Ref. Catastral: 0151003XH6105S - Disa Península, S.L. - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 47, Ref. Catastral: 0151004XH6105S - Parque Comercial Green Park Altorreal, S.L. - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 48, Ref. Catastral: 0050101XH6105S - Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las once horas.

Finca número 49, Ref. Catastral: 9949801XH5194N - Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las once horas.

Finca número 50, Ref. Catastral: 9949802XH5194N - Desarrollos Urbanísticos Cedra, S.A. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las once horas.

Finca número 51, Ref. Catastral: 0048401XH6104N - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 52, Ref. Catastral: 0047201XH6104N - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 53, Ref. Catastral: 9946601XH5194F - María de O Vicente Riquelme - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las diez horas.

Finca número 54, Ref. Catastral: 9946602XH5194F - José García López - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 55, Ref. Catastral: 0046601XH6104E - Herederos de Rafael García Yuste, María Carmen Muñoz López - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 56, Ref. Catastral: 0046603XH6104N - Ginés Méndez Ramírez, Josefa Emilia González García - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las once horas.

Finca número 57, Ref. Catastral: 0046604XH6104N - Antonio Ballesta Martínez, Josefa Corbalán López - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 58, Ref. Catastral: 0145302XH6104N - Francisco Cremades Montejano, Consuelo Prieto Vidal - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 59, Ref. Catastral: 0044303XH6104S - Tierras Vega Alta del Segura - Citación: día 15 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 60, Ref. Catastral: 0244402XH6104S - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 61, Ref. Catastral: 0244401XH6104S - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 62, Ref. Catastral: 0043006XH6104S - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 63, Ref. Catastral: 0043004XH6104S - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 64, Ref. Catastral: 0043005XH6104S - Herederos de Vicente Contreras García, Josefa Contreras García, Josefa López Monserrate, Emilio de Coromoto Loba Sánchez, Josefa Martínez Contreras, Concepción Gil de Vergara y Martínez Conde, María Dolores Illán Gil de Vergara, Vicente Martínez Contreras, Antonio Martínez Contreras, Inmaculada Illán Gil de Vergara, Pilar Martínez Contreras, Profu, S.A., Bancal de La Solera, S.L., Satur 51, S.L., Promobralia, S.L., Campillo Gestiones Urbanizadoras, S.L.-Citación: día 25 de junio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 65, Ref. Catastral: 0239905XH6103N - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 66, Ref. Catastral: 0239904XH6103N - Ayuntamiento de Molina de Segura - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 67, Ref. Catastral: 30027A01100013 - Profu, S.A. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas.

Finca número 68, Ref. Catastral: 30027A01100011 - Promobralia, S.L. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas.

Finca número 69, Ref. Catastral: 30027A01200006 - Promobralia, S.L. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas.

Finca número 70, Ref. Catastral: 30027A01200071 - Profu, S.A. - Citación: día 25 de junio de 2014 a las diez horas.

Lugar de reunión: Centro Las Balsas, Cl. Cartagena - Plaza de Los Grifos. 30500 Molina de Segura

#### **Término municipal de Murcia**

Finca número 72, Polígono: 13, Parcela: 6 - Profu, S.A. - Citación: día 24 de junio de 2014 a las trece horas.

Finca número 73, Polígono: 13, Parcela: 5 - Profu, S.A. - Citación: día 24 de junio de 2014 a las trece horas.

Finca número 74, Polígono: 12, Parcela: 10 - Antonia Mengual Flores - Citación: día 24 de junio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 75, Polígono: 12, Parcela: 9 - Antonia Mengual Flores-Citación: día 24 de junio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 76, Polígono: 12, Parcela: 229 - Alfonso Barnuevo Pérez de Los Cobos, Manuel Barnuevo Pérez de Los Cobos, Cristóbal Barnuevo Pérez de Los Cobos, María Dolores Barnuevo Espinosa - Citación: día 24 de junio de 2014 a las diez horas.

Finca número 78, Polígono: 12, Parcela: 303 - Ana María Mengual Flores - Citación: día 24 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 80, Polígono: 12, Parcela: 8 - Ana María Mengual Flores-Citación: día 24 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 81, Ref. Catastral: 1018605XH6111S - Ana María Mengual Flores-Citación: día 24 de junio de 2014 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 82, Ref. Catastral: 1018601XH6111S - Inversiones Manatres, S.L. - Citación: día 24 de junio de 2014 a las once horas.

Finca número 83, Ref. Catastral: 1018602XH6111S - Puntocasa Murcia, S.L. - Citación: día 24 de junio de 2014 a las once horas.

Finca número 84, Ref. Catastral: 1018603XH6111S - Sofía Aizpuru Tobalina-Citación: día 24 de junio de 2014 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 85, Polígono: 12, Parcela: 7 - Alfonso Barnuevo Pérez de Los Cobos, Manuel Barnuevo Pérez de Los Cobos, Cristóbal Barnuevo Pérez de Los Cobos, María Dolores Barnuevo Espinosa - Citación: día 24 de junio de 2014 a las diez horas.

Finca número 86, Ref. Catastral: 1018604XH6111S - Pedro Martínez-Romero Murciano-Citación: día 24 de junio de 2014 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 87, Ref. Catastral: 1311907XH6111S - Jmb Sur, S.L. - Citación: día 24 de junio de 2014 a las doce horas.

Finca número 88, Ref. Catastral: 1311906XH6111S - Juan Pérez Celdrán - Citación: día 24 de junio de 2014 a las doce horas.

Finca número 89, Ref. Catastral: 1311903XH6111S - Manuel Méndez Martínez, Marcelino Méndez Martínez, Teresa Jesús Méndez Martínez, Consolación Méndez Martínez - Citación: día 24 de junio de 2014 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 90, Ref. Catastral: 1311904XH6111S - Herederos de Pedro Méndez Vidal, Herederos de Patrocinio Martínez Navarro - Citación: día 24 de junio de 2014 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 91, Ref. Catastral: 1407302XH6110N - Jesús Cortado Martínez - Citación: día 24 de junio de 2014 a las trece horas.

Lugar de reunión: Centro de Formación e Iniciativas de Empleo del Ayuntamiento de Murcia Avda. Primero de Mayo, S/N – Recinto Ferial La Fica

Cartagena, 24 de abril de 2014.—El Director, Andrés Martínez Francés.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**7036 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 01/14 de mejora del abastecimiento a Goñar (MU/Puerto Lumbreras)". E536.**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Puerto Lumbreras, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 01/14 de mejora del abastecimiento a Goñar (MU/Puerto Lumbreras)" E536" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

**Término municipal de Puerto Lumbreras**

Finca número 2, Polígono: 15, Parcela: 108 - Herederos de Salvador López García-Citación: día 02 de julio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 3, Polígono: 15, Parcela: 110 - Val-Lumbreras S.L.-Citación: día 02 de julio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 5, Polígono: 15, Parcela: 109 - María Sánchez Martínez-Citación: día 02 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 9, Ref. Catastral: 30033A014002820000FT - Juan Manuel Sánchez Parra, Francisco Sánchez Parra-Citación: día 02 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 11, Ref. Catastral: 30033A014002800000FP - Juana Sánchez Peralta-Citación: día 02 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 16, Polígono: 14, Parcela: 215 - Eduardo Sánchez Carrasco-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 17, Polígono: 14, Parcela: 214 - Ginés Sánchez Martínez-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 18, Polígono: 14, Parcela: 290 - Desconocido-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 20, Polígono: 14, Parcela: 255 - Riviera Blumen Hispania S.L.-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 21, Polígono: 14, Parcela: 254 - María Soledad García Olivares-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 23, Polígono: 14, Parcela: 252 - María Soledad García Olivares-Citación: día 02 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 25, Polígono: 13, Parcela: 165 - Herederos de Filomeno Arredondo Parra-Citación: día 02 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 26, Polígono: 13, Parcela: 163 - Mateo Pérez Gázquez-Citación: día 02 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 27, Polígono: 13, Parcela: 174 - Ana María Gázquez Sánchez-Citación: día 02 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 28, Polígono: 13, Parcela: 177 - Pedro Guevara Pérez-Citación: día 02 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 29, Polígono: 13, Parcela: 212 - Juan Sánchez Morales, Bonifacio Sánchez Morales, Domingo Sánchez Morales, José Antonio Sánchez Morales-Citación: día 03 de julio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 30, Polígono: 13, Parcela: 231 - Adoración Martínez Ruíz-Citación: día 03 de julio de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 33, Polígono: 13, Parcela: 184 - María Concepción Martínez Ruíz-Citación: día 03 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 34, Polígono: 13, Parcela: 189 - Yesos Millán S.L.-Citación: día 03 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 35, Polígono: 13, Parcela: 190 - José Sosa Martínez-Citación: día 03 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 36, Polígono: 13, Parcela: 192 - Herederos de José Antonio Delgado García -Citación: día 03 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 37, Polígono: 13, Parcela: 193 - Herederos de José Antonio Delgado García -Citación: día 03 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 38, Polígono: 13, Parcela: 195 - Francisco Gázquez Parra-Citación: día 03 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 39, Polígono: 13, Parcela: 196 - Juan Martínez Campos-Citación: día 03 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 40, Polígono: 13, Parcela: 197 - Juan Ruíz Díaz-Citación: día 09 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 41, Polígono: 13, Parcela: 194 - Francisco Molina Lorenzo-Citación: día 03 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 42, Polígono: 13, Parcela: 198 - Manuel Jódar Martínez-Citación: día 03 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 44, Polígono: 13, Parcela: 147 - Francisco Gázquez Parra-Citación: día 03 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 45, Polígono: 13, Parcela: 148 - Juan Ortega Piernas-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 46, Polígono: 13, Parcela: 146 - Juan Ortega Piernas-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 47, Polígono: 13, Parcela: 145 - Miguel Ruiz López-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 48, Polígono: 13, Parcela: 143 - María Ortega Piernas-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 49, Polígono: 13, Parcela: 151 - Agropecuaria Sánchez S.L.-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 51, Polígono: 13, Parcela: 21 - Juan Ortega Piernas-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 52, Polígono: 13, Parcela: 19 - Juan Martínez Pérez-Citación: día 03 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 53, Polígono: 13, Parcela: 14 - Andrés Romero Romero-Citación: día 09 de julio de 2014 a las diez horas

Finca número 55, Polígono: 13, Parcela: 215 - Concepción Flores Steylaers, María Cristina Mora Flores, Francisco de Asís Mora Flores, María Teresa Mora Flores-Citación: día 09 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 56, Polígono: 13, Parcela: 199 - Ana María Torres Gómez, Andre Saunier Jacques-Citación: día 09 de julio de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 57, Polígono: 13, Parcela: 200 - Herederos de Ramón Ruiz Martínez-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 58, Polígono: 13, Parcela: 201 - Pedro López Martínez-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 59, Polígono: 13, Parcela: 202 - Agrofruits Levante, S.L.-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 60, Polígono: 13, Parcela: 138 - Agrofruits Levante, S.L.-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 61, Polígono: 13, Parcela: 137 - Juana Sánchez Peralta-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 62, Polígono: 13, Parcela: 221 - Oasis Recursos S.L.-Citación: día 09 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 63, Polígono: 13, Parcela: 131 - Andrés Egea Giménez-Citación: día 09 de julio de 2014 a las doce horas

Finca número 64, Polígono: 13, Parcela: 130 - Herederos de Emilia Pérez Artero-Citación: día 09 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 66, Polígono: 13, Parcela: 121 - Herederos de Emilia Pérez Artero-Citación: día 09 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 67, Polígono: 13, Parcela: 119 - Herederos de María Sánchez García-Citación: día 09 de julio de 2014 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 68, Polígono: 13, Parcela: 120 - Adela Sánchez García-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 70, Polígono: 13, Parcela: 105 - Salvador González Peralta-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 72, Polígono: 13, Parcela: 104 - Sánchez Morales Hermanos S.L.-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 74, Polígono: 12, Parcela: 72 - Gerónimo García García-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 75, Polígono: 12, Parcela: 71 - Herederos de Ramón Ruiz Aznar-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 76, Polígono: 12, Parcela: 351 - María Soledad Muñóz Romera-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 78, Polígono: 12, Parcela: 79 - Herederos de José María García Sánchez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 79, Polígono: 12, Parcela: 81 - Antonia Pérez Martínez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 80, Polígono: 12, Parcela: 82 - Herederos de José María García Sánchez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 81, Polígono: 12, Parcela: 83 - Herederos de José María García Sánchez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 82, Polígono: 12, Parcela: 85 - Salvador Peralta Pérez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 83, Polígono: 12, Parcela: 86 - Clifford Raymond Carey, Andrea Lynn Carey -Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 84, Polígono: 12, Parcela: 88 - Herederos de Juan Gea Martínez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las doce horas

Finca número 86, Polígono: 12, Parcela: 173 - Salvador González Peralta-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 87, Polígono: 12, Parcela: 172 - Nicolás Ayala Pérez-Citación: día 10 de septiembre de 2014 a las doce horas

Finca número 88, Polígono: 12, Parcela: 167 - Miguel López García-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 89, Polígono: 12, Parcela: 168 - José González Peralta-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 90, Polígono: 12, Parcela: 169 - Beatriz Sosa-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 91, Polígono: 12, Parcela: 175 - Encarnación Ruiz Aznar-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 92, Polígono: 12, Parcela: 176 - Antonia Ruiz-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 93, Polígono: 12, Parcela: 179 - Desconocido-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 94, Polígono: 12, Parcela: 180 - Ana González Agüera-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 95, Polígono: 12, Parcela: 197 - Herederos de Ramón Ruiz Martínez-Citación: día 09 de julio de 2014 a las once horas

Finca número 96, Polígono: 12, Parcela: 196 - Catalina Cayuela Pérez-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las once horas

Finca número 97, Polígono: 12, Parcela: 199 - José Sánchez Sánchez-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 98, Polígono: 12, Parcela: 200 - Catalina Luisa Peralta Pérez-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las once horas y treinta minutos

Finca número 100, Polígono: 12, Parcela: 287 - Encarnación Ruiz Aznar-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 101, Polígono: 12, Parcela: 291 - Miguel López García-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 102, Polígono: 12, Parcela: 284 - Encarnación Ruiz Aznar-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las diez horas

Finca número 103, Polígono: 12, Parcela: 290 - Miguel Peralta Sánchez-Citación: día 11 de septiembre de 2014 a las doce horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Secretaría)

Cartagena, 25 de abril de 2014.—El Director, Andrés Martínez Francés.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **7037 Ejecución de títulos judiciales 46/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Nieto Gómez contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales S.L., y contra Fogasa sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 16/05/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Limpiezas Integrales S.L., en situación de insolvencia total por importe de 702,43 euros de principal más 70 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0046 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 16 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7038 Procedimiento ordinario 725/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Zapata Pizarro, contra Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 725/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/11/2014, a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

**7039 Juicio verbal 1.724/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0021380

Juicio Verbal 1.724/2011

Sobre Otras Materias

Demandante: Axa Aurora Ibérica Axa Aurora Ibérica, S.A.

Procuradora Sra. María Soledad Cárcelos Alemán

Demandado Probeysa, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Axa Aurora Ibérica Axa Aurora Ibérica, S.A., frente a Probeysa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 10/ 2014**

Juez que la dicta: Magistrado-Juez, López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: veinticuatro de Enero de dos mil catorce.

Demandante: Axa Aurora Ibérica

Abogado: Juan Ignacio Ridao López

Procuradora: María Soledad Cárcelos Alemán.

Demandado: Probeysa, S.L. (Rebeldía)

Procedimiento: Juicio Verbal 1.724/2011.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. doña Soledad Cárcelos Alemán en nombre y representación de la parte actora Axa Aurora Ibérica, frente a la Mercantil Probeysa, S.L., condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad de 1.646,08 euros más intereses solicitados y costas del juicio.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Probeysa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

**7040 Expediente de liberación de cargas 1.290/2013.**

135500

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0012521

Expediente de liberación de cargas 1.290/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Juana Navarro Castaño.

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán.

Abogado: Juan Antonio Sarabia Hernández.

Don Antonio Luis Valero Canales, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de liberación de cargas 1.290/2013 a instancia de Juana Navarro Castaño, expediente de dominio para el liberación del gravamen que pesa sobre la siguiente finca:

“ Urbana. Casa situada en término de Murcia, partido y poblado de Javalí Viejo, calle de San José, 16, de dos cuerpos en planta baja y cámara, cubierta de tejado y patio descubierta. Ocupa ochenta y ocho metros, cuatro decímetros cuadrados que linda por el Sur o frente dicha calle de su situación; Este o derecha entrando, casa de Vicenta Gil Castaño; Oeste o izquierda, otra de Francisco Martínez Abellán y Norte o espalda, Ginés Abellán Navarro”.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro Murcia al Tomo 3121, libro 32, Sección 15.ª, Folio 193, finca registral número 2.992.

Referencia Catastral: 7862008XH5076S0001ZA..

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas don Nicolás Fontes Álvarez de Toledo y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7041 Ejecución de títulos judiciales 366/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0004240

N81291

Ejecución de títulos judiciales 366/2011.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 394/2011.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Cánovas Serrano.

Abogada: María José Pérez García.

Demandados: Promociones Hersanpar, S.L., M.<sup>a</sup> Ascensión Sánchez Párraga, Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 366/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Cánovas Serrano, contra Promociones Hersanpar, S.L., M.<sup>a</sup> Ascensión Sánchez Párraga, y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a dieciséis de Mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- En los presentes autos se trabó embargo sobre el bien que se afirma ser de titularidad de BNP Paribas Lease Group, S.A., maquina excavadora marca Liebherr modelo A-914C numero de bastidor WLHZ1045KZK038547. Se emplazo a las partes para que comparecieran al acto de la vista de la tercería, sin que lo hicieran, salvo el tercerista, quien propuso prueba.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- En la tercería de dominio no se admitirá más pretensión del tercerista que la dirigida al alzamiento del embargo. El ejecutante y, en su caso, el ejecutado, no podrán pretender en la tercería de dominio sino el mantenimiento del embargo o sujeción a la ejecución del bien objeto de tercería. Según establece artículo 602 efectos de la no contestación, si los demandados no contestaran la demanda de tercería de dominio, se entenderá que admiten los hechos alegados en la demanda La tercería de dominio se resolverá por medio de auto, que se pronunciará sobre la pertenencia del bien y la procedencia de su embargo a los únicos efectos de la ejecución en curso, sin que produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad del bien. El auto que decida la tercería se pronunciará sobre las costas, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 394 y siguientes de esta Ley. A los demandados que no contesten no se les impondrán las costas, salvo que el Tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en su actuación procesal teniendo en cuenta, en su caso, la intervención

que hayan tenido en las actuaciones a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 593. En el caso de autos consta la titularidad del bien por parte del tercerista y los llamados al incidente no se oponen, razón por la cual no procede imponer costas.

Segundo.- De lo actuado se deduce que trabado embargo sobre la maquina excavadora marca Liebherr modelo A-914C número de bastidor WLHZ1045KZK038547, esta pertenece a la accionante de tercería consta la inscripción en el Registro de Bienes Muebles de Murcia, consta el contrato de "arrendamiento financiero", sin que ninguna prueba contradiga la titularidad registral. Procede dejar sin efecto el embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

S.S<sup>a</sup> dispuso: Se acuerda alzar el embargo practicado sobre la maquina excavadora marca Liebherr modelo A-914C número de bastidor WLHZ1045KZK038547, continúese con la ejecución del resto de los bienes por el SCEJ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Hersanpar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7042 Despido/ceses en general 591/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 591/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Bienvenido Alvarez Esquivia contra el Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Francisco José Gómez Caravaca y el Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 130/14 de 7/4/2014, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### **Fallo**

Que, estimando la demanda formulada por don Bienvenido Alvarez Esquivia contra el Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Francisco José Gómez Caravaca y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía al actor y a Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., y Francisco José Gómez Caravaca, condenando solidariamente a todos estos demandados a estar y pasar por ello y a que, por la citada extinción contractual, abonen al actor solidariamente una indemnización de 5.665,79 euros brutos. Así mismo se condena a los demandados Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., y Francisco José Gómez Caravaca, también de forma solidaria, a que, por los conceptos antes expresados, abonen al demandante la cantidad de 6.993,96 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Se condena en costas de forma solidaria a todos los demandados que han sido condenados, incluidos honorarios, hasta el límite de 600,00 euros, de la Graduado Social que asistió a la parte demandante. Así mismo se condena de forma solidaria a todos los demandados citados a que, en concepto de daños y perjuicios sufridos por el actor, abonen a este una indemnización de 12.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en

que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0591-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., con CIF nº B-73223604, Alea Infinitum, S.L., con CIF nº B-73776064 y Francisco José Gómez Caravaca, con DNI nº 27464105-N, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **7043 Procedimiento oficio autoridad laboral 937/2011.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 937/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seg. Social contra RUMA 2000 S.L., Myriam Raquel Alvarez Medina, Clary Irma Santacruz Lisitra, Jenny Graciela Insfran, DARAMELAS Galiana, Elena Tamasescu, Amalia Monalisa Bujorianu, Nicoleta Stoica, Maria Isabel Velez Lopez, Ionela Mihaela, Fatima Elorch, Constanta Nicoleta Miu, Maria Isabel Aguilar Mesa, Olga Graciela Quiñonez Santacruz, Lourdes Lopete Ngore sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Región de Murcia, frente a la empresa RUMA 2000, S.L., y resultando afectadas por la demanda en calidad de trabajadoras D.ª Myriam Raquel Álvarez Medina, D.ª Clary Irma Santacruz Lisitra, D.ª Jenny Graciela Insfran, D.ª Galiana Daramelas, D.ª Elena Tamasescu, D.ª Amalia Monalisa Bujorianu, D.ª Nicoleta Stoica, D.ª Maria Isabel Velez Lopez, D.ª Ionela Mihaela, D.ª Fatima Elorch, D.ª Constanta Nicoleta Miu, D.ª Maria Isabel Aguilar Mesa, D.ª Olga Graciela Quiñonez Santacruz, y D.ª Lourdes Lopete Ngore, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia declaro la naturaleza laboral del vinculo existente entre las citadas trabajadoras afectadas por la comunicación de oficio que motiva el presente proceso, y la empresa demandada RUMA 2000, S.L., con CIF B-73097016 al menos en la fecha de la visita girada por la Inspección de Trabajo, esto es, el día 2-3-11.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0937-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

**Publicación:** Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruma 2000, S.L; Myriam Raquel Álvarez Medina; Clary Irma Santacruz Lisitra; Jenny Graciela Insfran; Galiana Daramelas; Elena Tamasescu; Amalia Monalisa Bujorianu; Nicoleta Stoica; Ionela Mihaela; Fatima Elorch; María Isabel Aguilar Mesa; Olga Graciela Quiñonez Santacruz Y Lourdes Lopete Ngore., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

#### **7044 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Rubio Muñoz contra Don Relax Muebles Tapizados S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña Lourdes Gollonet Fernandez de Trespalacios

En Murcia, a 28 de abril de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Sentencia n.º 399/2013 de fecha 11/12/2013 dictada por este juzgado en el procedimiento despido n.º 109/2013, declaró la improcedencia del despido de Antonio Rubio Muñoz efectuado por la empresa Don Relax Muebles Tapizados S.L., cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D. Antonio Rubio Muñoz, frente a la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., y el Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos desde 28-12-12, condenando a la empresa demandada a que a su elección, que deberá ejercitar ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del/la trabajador/a en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o bien por el abono de indemnización calculada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56.1 del ET en su redacción dada por Real Decreto Ley 3/2012 de 10 de febrero en relación a la Disposición transitoria Quinta del mismo, cuyo abono determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo, y que ascendería a la cantidad total de 11.918 € líquidos, hasta la fecha de esta sentencia.

Entendiéndose de no ejercitar la opción en el plazo indicado, que opta por la readmisión y en este último caso, con abono de los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 39,88 €/día, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de notificación de sentencia.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.”

**Segundo.-** La letrada María Carmen Soriano Ortuño, en nombre y representación de Antonio Rubio Muñoz se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados

desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

**Tercero.-** Se ha celebrado el incidente no readmisión, no ha comparecido la parte ejecutada y la ejecutante, quedando debidamente registrada y grabada la comparecencia celebrada.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización y salarios de tramitación conforme a lo establecido en los artículos 280 y 281 de la LRJS en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores para el cálculo de la indemnización. Los salarios de tramitación serán calculados desde la fecha del despido hasta su alta en nueva actividad como autónomos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Antonio Rubio Muñoz con la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Antonio Rubio Muñoz

Indemnización Sentencia: 11.918,00 euros.

Indemnización Hasta Fecha

Extinción Relación Laboral: 498,00 euros.

Salarios de tramitación: 19.342,00 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez



Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados S.L. con CIF B305544844, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7045 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002792

N81291

Ejecución de títulos judiciales 34/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 341/2013

Sobre despido

Demandante: Alfonso Pérez Verdú

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Lavanderías Servimur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Pérez Verdú contra Fondo de Garantía Salarial, Lavanderías Servimur, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

En Murcia, a 15 de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Con fecha 2-12-2013, se declaró la improcedencia del despido de Alfonso Pérez Verdú, efectuado por la empresa Lavanderías Servimur, S.L con efectos desde 31/3/2013 con la obligación de la demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, o le abone la cantidad de 789,60 euros, en concepto de indemnización.

SEGUNDO.- En fecha 7/2/2014 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando que la empresa no ha realizado la opción por la readmisión, pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que conlleva, conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S la declaración de extinción de la relación laboral que

unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial con abono al trabajador de la indemnización a que se refiere el apartado 1 del art. 110 de la L.R.J.S, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Por todo lo cual,

#### **Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Alfonso Pérez Verdú con la empresa Lavanderías Servimur, S.L, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alfonso Pérez Verdú.

Indemnización: 1.947,66 euros

Salarios: 11.935,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Noguerol Peña. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavanderías Servimur, S.L, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**7046 Despido objetivo individual 344/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002812

N28150

Despido objetivo individual 344/2014

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Tamara Jérez Martínez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Confitería El Palmar, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 344/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Jerez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Confitería El Palmar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 01/07/2014 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 11.00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, Mediante la presente se acuerda citar ad cautelam, mediante edictos, a la mercantil; Confitería El Palmar, S.L., sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confitería El Palmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7047 Despido/ceses en general 332/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2014 0002703

N28150

Despido/ceses en general 332/2014

Procedimiento origen: 332/2014

Sobre Despido.

Demandante: Yuriv Hrytskiv.

Abogado: Víctor Manuel Inclán González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Acteco Productos y Servicios, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 332/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yuriv Hrytskiv contra la empresa Acteco Productos y Servicios, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/7/2014 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/7/2014 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Acteco Productos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**7048 Procedimiento ordinario 335/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002698

N28150

Procedimiento ordinario 335/2014

Sobre ordinario

Demandante: David Jiménez Alonso

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L., Administración Concursal de Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 335/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Jiménez Alonso contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L., Administración Concursal de Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 19/06/2014 a las 09.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, mediante el presente se acuerda citar ad cautelam mediante edictos a la mercantil; Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L. sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Intecno Automatismos y Montajes Eléctricos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**7049 Despido/ceses en general 293/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002407

N28150

Despido/ceses en general 293/2014

Procedimiento origen: 293 /2014

Sobre despido

Demandante: Verónica Guirado Torres

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Electrosantomera, S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 293/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Verónica Guirado Torres contra la empresa Electrosantomera, S.L.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2014 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2014 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electrosantomera, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**7050 Procedimiento ordinario 312/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002542

N28150

Procedimiento ordinario 312/2014

Procedimiento origen: 312/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ahcene Ait Messoud

Abogada: Marta Hernández Fernandez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Viorfer 2003 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahcene Ait Messoud contra la empresa Viorfer 2003 S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2014 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2014 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Viorfer 2003 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**7051 Despido/ceses en general 288/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002363

N28150

Despido/ceses en general 288/2014

Procedimiento origen: 288/2014

Sobre despido

Demandante: Flora Baptista Coca

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado: Ascensión Alcaraz Almarcha, Ignacio Murcia Alcaraz

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 288/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Flora Baptista Coca contra la empresa Ascensión Alcaraz Almarcha e Ignacio Murcia Alcaraz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2014 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2014 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requírase a la parte actora para que aporte el acta de conciliación previa administrativa preceptiva en el plazo de 15 DÍAS

Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ascension Alcaraz Almarcha, Ignacio Murcia Alcaraz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia

**7052 Seguridad Social 299/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 299/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lahcen Housni contra la empresa Unique Interim Etti S.A.U., T.G.S.S., I.N.S.S., Fremap Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 23.7.14 a las 9.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada Unique Interim ETT SA, por medido de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unique Interim ETTT, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7053 Ejecución de títulos judiciales 345/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 345/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Fernanda Álvarez Guadalupe contra la empresa Nuevo Proyecto 2006 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- María Fernanda Álvarez Guadalupe ha presentado escrito solicitando la ejecución de acta de conciliación frente a Nuevo Proyecto 2006, S.L., y el Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, María Fernanda Álvarez Guadalupe, frente a Nuevo Proyecto 2006 S.L., y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.171,11 euros en concepto de principal, más otros 667,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 18 de febrero de 2014

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor María Fernanda Álvarez Guadalupe ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevo Proyecto 2006, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 30-01-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4171.11 euros de principal más 667.38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10-06-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3092-0000-31-0345-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Proyecto 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7054 Ejecución de títulos judiciales 313/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 313/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Martín Costa contra la empresa Aceitunas y Encurtidos José Abril, S.L. Aceitunas y Encurtidos José Abril, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Francisco Martín Costa ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Aceitunas y Encurtidos José Abril, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Martín Costa, frente a Aceitunas y Encurtidos José Abril, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.486,95 euros en concepto de principal, más otros 237,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Francisco Martín Costa ha presentado demanda de ejecución frente a Aceitunas y Encurtidos José Abril S.L.

**Segundo.-** En fecha 23/12/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1486.95 euros de principal más 237.91 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10/12/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., n.º de cuenta es 3092-0000-31-0313-13 debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceitunas y Encurtidos José Abril, S.L. Aceitunas y Encurtidos José Abril, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7055 Ejecución de títulos judiciales 46/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patrico Serrano Torroglosa contra la empresa Augusto Hostelera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a doce de marzo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Patrico Serrano Torroglosa ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Augusto Hostelera, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Patrico Serrano Torroglosa, frente a Augusto Hostelera, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.402,80 euros en concepto de principal, más otros 224,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a nueve de abril de dos mil catorce.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Patricio Serrano Torroglosa frente a Augusto Hostelera, S.L. por la cantidad de 1402.80 Euros de principal más 224.45 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Augusto Hostelera, S.L, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Augusto Hostelera S.L en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº Uno 3092-0000-64-0046-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Augusto Hostelera S.L, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0046-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

“recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Algusto Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7056 Ejecución de títulos judiciales 328/2013.**

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 328/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pablo Porras Beltrán contra la empresa Mariano Cárcelos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 30 de enero de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Pablo Porras Beltrán ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Mariano Cárcelos S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pablo Porras Beltrán, frente a Mariano Cárcelos S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 5.879,19 euros en concepto de principal, más otros 940,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Pablo Porras Beltrán ha presentado demanda de ejecución frente a Mariano Cárceles S.L.

**Segundo.-** En fecha 30/1/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5879.19 euros de principal más 940.67 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8/11/2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., n.º de cuenta es 3092-0000-31-0328-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Cárcelos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7057 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.**

Ejecución de títulos judiciales 34/2014 d

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 353/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Magdalena Molina Alcáraz.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Lonidamur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Magdalena Molina Alcaraz contra la empresa Lonidamur, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Magdalena Molina Alcaraz, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Lonidamur, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.898,53 euros en concepto de principal, más otros 623,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 10 de abril de 2014.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Cantina Mariachi Valencia S.L., con CIF B96360219.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º Uno 3092-0000-64-0034-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Lonidamur S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lonidamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7058 Ejecución de títulos judiciales 295/2013.**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joffre Pat Melendres Montesdeoca, contra la empresa Gestión y Promoción Murciana, S.L., Naves y Viviendas del Segura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Joffre Patricio Melendres Montesdeoca ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 223/13 de 24-5-13 frente a Gestión y Promoción Murciana, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Naves y Viviendas del Segura, S.L.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 223/13 de 24-5-13 a favor de la parte ejecutante, Joffre Patricio Melendres Montesdeoca, frente a Gestión y Promoción Murciana, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Naves y Viviendas del Segura, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.961,94 euros en concepto de principal, más otros 953,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Jofré Patricio Melendres Montesdeoca ha presentado demanda de ejecución frente a Gestión y Promoción Murciana, S.L. y Naves y Viviendas del Segura, S.L.

Segundo.- En fecha 17-12-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5961.94 euros de principal más 953.91 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 22-03-13 declarando la insolvencia respecto del deudor Naves y Viviendas del Segura, S.L. y se ha dictado resolución de fecha 06-09-11 declarando la insolvencia respecto del deudor Gestión y Promoción Murciana, S.L.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3093-0000-31-0295-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Promoción Murciana, S.L., Naves y Viviendas del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **7059 Ejecución de títulos judiciales 335/2013.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Gómez Mompeán, contra la empresa Murcia Mundo Animal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- María del Pilar Gómez Mompeán ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 275/13 de 28-6-13 frente a Murcia Mundo Animal, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 275/13 de fecha 28-6-2013 a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Gómez Mompeán, frente a Murcia Mundo Animal, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.078,84 euros en concepto de principal, más otros 652,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.

### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor María del Pilar Gómez Mompeán ha presentado demanda de ejecución frente a Murcia Mundo Animal, S.L.

Segundo.- En fecha 24-02-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4078.84 euros de principal más 652.61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 20-02-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3093-0000-31-0335-13 debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Mundo Animal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **7060 Ejecución de títulos judiciales 13/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008571

N28150

Ejecución de títulos judiciales 13/2014 -C

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1249/2010

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Daniel Francisco Soriano.

Abogado/a: Fermín Gallego Moya.

Ejecutado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ortilax S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Francisco Soriano contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ortilax S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 12 de febrero de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Daniel Francisco Soriano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 29 de enero de 2013 frente a Ortilax S.L.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Francisco Soriano, frente a Ortilax S.L., parte ejecutada, por importe de 8.016,68 euros en concepto de principal, más otros 1.282,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortilax S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7061 Ejecución de títulos judiciales 13/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Carrión Huertas, contra la empresa Asallam Wold SM, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- María del Pilar Carrión Huertas ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Asallam Wold SM, S.L., Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Pilar Carrión Huertas, frente a Asallam Wold SM, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 4.133'85.-euros en concepto de principal, más otros 661.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

### **Antecedentes de hecho**

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María del Pilar Carrión Huertas, frente a Asallam Wold SM, S.L. por la cantidad de 4133.85 euros de principal más 661 euros presupuestados para costas, gastos e intereses.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV).

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0013-14

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 130/13, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-64-0013-14 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o

distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asallam Wold SM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7062 Ejecución de títulos judiciales 45/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002454

N28150

Ejecución de títulos judiciales 45/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 301/2013

Sobre ordinario

Demandante: Elena Tomás Ortuño

Abogada: Clara Perez Garcia

Demandados: Deportes Cumbre, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elena Tomás Ortuño contra la empresa Deportes Cumbre, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Elena Tomás Ortuño ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Deportes Cumbre, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Elena Tomás Ortuño, frente a Deportes Cumbre, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.320´45 euros en concepto de principal, más otros 1.011 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a quince de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Elena Tomas Ortuño contra Deportes Cumbre, S.L., Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario, se presentó escrito en fecha 03.03.14, solicitando el despachó de ejecución, acordando la misma por auto de fecha 29.04.14, por importe de 6.320,45 euros, más 1.011 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas respectivamente.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV).
- El embargo de los créditos que el ejecutado Deportes Cumbre, S.L., tenga frente al Ayuntamiento de Yecla, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0045-14

Requerir a Deportes Cumbre, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos dem 301/2013, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el BORM, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0045-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deportes Cumbre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **7063 Ejecución de títulos judiciales 42/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002585

N81291

Ejecución de títulos judiciales 42/2014 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 320/2013

Sobre ordinario

Demandante: Ivanyuk Vasyl

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado: Transalve, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2014  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivanyuk Vasyl contra  
Transalve, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Ivanyuk Vasyl ha presentado escrito solicitando la ejecución de  
Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Transalve, S.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la  
parte ejecutante, Ivanyuk Vasyl, frente a Fondo de Garantía Salarial, Transalve,  
S.L., parte ejecutada, por importe de 2.484 ´54.-euros en concepto de principal,  
más otros 397.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses  
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin  
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto  
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez.—El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Se ha presentado demanda de ejecución en fecha 27/02/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Ivanyuk Vasyl frente a Transalve, S.L., por la cantidad de 2.484,54 euros de principal más otros 397 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas legales.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transalve, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Grupo Transdocar S.L., con CIF n.º B98203730.

At Nicotrans S.L., con CIF n.º B73028383.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2798CMP, 4059CDV, 9431CDR, 4343DPP y 4725DDX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0042-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalve, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **7064 Ejecución de títulos judiciales 261/2013.**

Ejecución de títulos judiciales 261/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 474/2012

Sobre despido

Demandante: Mario Ortiz Carreño

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Empresmar, S.L., Altamar Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario Ortiz Carreño contra Empresmar, S.L. y Altamar Mediterráneo S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de liquidación de intereses y costas

Secretario Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a catorce de marzo de 2014.

Visto el estado que mantiene el presente proceso, habiéndose pagado el principal reclamado procede practicar liquidación de intereses y tasación de costas con inclusión de la minuta del letrado de la parte actora que a continuación se indica:

INTERESES: (A)

Del artículo 576 LEC sobre un principal de 2.100,00 desde 10-10-13 a 04-02-14, 32,03

Total intereses, 32,03 euros

COSTAS: (B)

Honorarios letrado parte actora Sr. Nicolás Alemán, según minuta

Presentada, 326,70 €

Total costas, 326,70 €

Total importe la presente tasación (A+B), 358,73 €

Cantidad depositada en este Juzgado, 336,00 €

Diferencia a ingresar por la ejecutada, 22,73 €

Notifíquese la presente diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas a las partes, por plazo común de diez días, para que puedan formular oposición si así les conviene por las causas previstas en el 245 de la LEC, y requiérase a la ejecutada para que ingrese la cantidad de 22,73 € en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Santander, en la cuenta número 3128-0000-

64-0261-13, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo de diez días se procederá a continuar con la ejecución siendo de cuenta de la empresa ejecutada los nuevos gastos y costas que se generen.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmar, S.L. y Altamar Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **7065 Ejecución de títulos judiciales 15/2014.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009646

N28150

Ejecución de títulos judiciales 15/2014 A

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1197/2012

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Morales García.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado/s: Encofrados Misur, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Morales García contra la empresa Encofrados Misur, S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Francisco Javier Morales García ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 193/2013 de 24/06/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, autos DSP 1197/2012, frente a Encofrados Misur, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 193/2013 de 24/06/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, autos DSP 1197/2012, a favor de la parte ejecutante Francisco Javier Morales García, frente a Encofrados Misur, S.L.U., con CIF: B-73590523, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 19.608,54 euros en concepto de principal, más otros 2.560,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Francisco Javier Morales García contra Encofrados Misur, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial en materia de despido, se presentó por la parte actora escrito de fecha 22/1/14 solicitando despachó de ejecución, acordándose la misma por auto de fecha 21.03.14 y por importe de 19.608,54 euros de principal, más 2.560,86 euros calculados provisionalmente por los conceptos de intereses y costas.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada,

estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social n.º 5155-0000-64-0015-14.

Requerir a Encofrados Misur, S.L.U., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DEM 1197/12, de los que dimana la presente ejecución, líbrese Edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0015-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Misur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

**7066 Procedimiento ordinario 154/2013.**

#### Cédula de notificación

Hago saber que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 24/3/14 cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez en nombre y representación de "Bmw Bank GMBH", contra doña María Desiree Hecker Rufino y don Ignacio Ruíz García, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de diecisiete mil setecientos noventa y siete euros con ochenta y siete céntimos (17.797,87 €), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin expresa condena en las costas causadas en esta instancia.

Se declara la nulidad de la cláusula del contrato celebrado entre las partes en fecha 24 de mayo de 2007 en la que se establece el interés de demora en un 1,5% mensual, sin que proceda importe alguno por tal concepto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia (Sección V, con sede en Cartagena). Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

El demandado rebelde a quien haya sido notificada personalmente la sentencia, sólo podrá utilizar contra ella el recurso de apelación si lo interpone dentro del plazo legal.

Los mismos recursos podrá utilizar el demandado rebelde a quien no haya sido notificada personalmente la sentencia, pero en este caso, el plazo para interponerlos se contará desde el día siguiente al de la publicación del edicto de notificación de la sentencia en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Desiree Hecker Rufino y Ignacio Ruiz García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 12 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **7067 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de la Reparcelación de la UA-1 de la Zona Industrial Loma Zapatero-Abarán (Murcia).**

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Abril de 2014, por unanimidad de sus miembros, conforme con lo previsto en los artículos 173, 174 y 178 del T.R.L.S.R.M, así como los arts. 73,83 y 84 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de la Reparcelación de la UA-1 Loma Zapatero, a reserva de subsanación, consistente en la aportación de títulos de propiedad de las fincas registrales 13.761 y 20.099, a la modificación de los citados instrumentos para incluir la parcela propiedad del Ayuntamiento en la rotonda de entrada a la citada unidad de actuación, y a las determinaciones establecidas en el informe técnico. Se acepta la cesión en forma de monetarización del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento (obligatorio y derivado de la parcela de la rotonda de entrada a la UA-1).

Por todo ello se somete tal acuerdo a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.R.M. y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

En Abarán, a 13 de mayo de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **7068 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación y seguridad vial de Abarán.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de "Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de Abarán", una vez resuelta la sugerencia presentada, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE ABARAN (MURCIA)

#### **Exposición de motivos**

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. El artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como su texto refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales, que siempre la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como sus modificaciones por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración. La Ley 18/2009, de 23 de noviembre modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, contemplando los supuestos de retirada de los vehículos, incluidos los abandonados. La Ley 17/2005, de 19 de julio, que regula, fundamentalmente, el sistema de licencia de conducción por puntos. Asimismo, se ha de tener en cuenta la muy reciente Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial, y demás normativa que pueda ser de aplicación o que sustituya a las mencionadas.

Los cambios legislativos desde la Ordenanza Municipal aprobada, obliga al Ayuntamiento de Abarán, a la elaboración de una nueva ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio, lo que significa que la ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Abarán es complementaria a la legislación vigente estatal y autonómica reguladora de la materia.

## TÍTULO PRELIMINAR

## COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN SUPLETORIA

**Artículo 1. Competencia.**

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Art. 2. Objeto.**

1. La normativa contenida en la ordenanza reguladora del tráfico, circulación y seguridad vial de Abarán tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de conformidad con los preceptos de esta ordenanza, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre y las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

**Art. 3. Ámbito de aplicación.**

Los preceptos de esta ordenanza serán de aplicación y obligarán a todos los usuarios en todas las vías públicas urbanas del Municipio de Abarán aptas para circular, en las vías y terrenos urbanos de carácter privado que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

## TÍTULO I

## NORMAS GENERALES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

**Capítulo 1****De la señalización y de los agentes****Art.4. Señalización.**

La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el concejal-delegado ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda, previo informe de los servicios técnicos correspondientes.

2. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar, siempre de acuerdo con la señalización homologada para las vías urbanas.

3. La autoridad municipal, por medio de la Policía Local, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente el tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

**Art. 5.- Agentes.**

1. Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente ordenanza, corresponderá a los agentes de la Policía Local que tengan encomendada la vigilancia del tráfico el control de su cumplimiento por la ejecución de las órdenes concretas recibidas de los mandos naturales competentes de la Policía Local para su aplicación en tiempo y lugar, la regulación del tráfico mediante sus indicaciones y señales y la

formulación de las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta ordenanza y en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos y las autoridades con competencia en materia de tráfico.

2. En las vías urbanas y travesías la ejecución de todas las normas en materia de tráfico corresponde a la Policía Local. Se creará en el seno de la Policía Local una unidad especializada cuyos miembros serán agentes encargados de la vigilancia del tráfico, quienes estarán a lo ordenado por sus mandos naturales en lo referente a dicha ejecución en tiempo y lugar. El Jefe de la Policía Local coordinará, bajo la superior autoridad del Alcalde o Concejál en quien delegue, la actuación de sus agentes en cada ámbito de competencia así como el desarrollo de las campañas que se dispongan.

3. En el marco de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán llevarse a cabo acciones conjuntas con participación de miembros de la Policía Local de Abarán y la Guardia Civil, que serán coordinadas por el Alcalde y ejecutadas por el mando compartido de la fuerza actuante en cada caso.

En circunstancias especiales y concretas, la Policía Local podrá recavar el auxilio del Jefe de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil para que, por medio de sus voluntarios, y siempre bajo la directa supervisión de un agente de la Policía Local, coopere con ésta en la regulación del tráfico en las vías urbanas. La solicitud será motivada y expresará de forma clara el modo de participación de los voluntarios que, en todo caso, asumirán el compromiso de sujetarse a las indicaciones del agente de Policía Local al que estén apoyando.

## **Capítulo 2**

### **Del comportamiento de conductores y usuarios de la vía**

#### **Art. 6. Norma general.**

Respecto a las normas acerca del comportamiento de los conductores y usuarios de la vía que no estén reguladas por la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

#### **Art. 7. Obligaciones de los conductores y usuarios de la vía.**

Los conductores y los usuarios de la vía deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

a) Los conductores y usuarios de la vía deberán obedecer con la máxima celeridad las señales e indicaciones que en el ejercicio de la facultad de regulación del tráfico efectúen los agentes de la Policía Local.

b) Cuando, en casos puntuales, la Policía Local recabe el auxilio del Servicio Protección Civil, las indicaciones de estos deberán ser igualmente respetadas por los usuarios de las vías urbanas como propias de los agentes de Policía Local junto a los cuales estarán trabajando.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo por el casco urbano serán considerados como única unidad móvil, por lo que los conductores de vehículos a motor estarán obligados a ceder el paso a la totalidad del grupo.

d) El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente ordenanza es de 30 kilómetros por hora, sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares,

pueda establecer en ciertas vías límites inferiores, regulado siempre mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente.

e) Todo conductor que produzca daños en las señales reguladoras de la circulación, o en cualquier otro elemento de la vía pública, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal a la mayor brevedad posible, sin perjuicio de la sanción que procediera imponerle.

f) El conductor que causare algún daño a cualquier vehículo estacionado sin conductor vendrá obligado a procurar la localización del titular del vehículo y a advertir al conductor del daño causado, facilitando su identidad. Si dicha localización no resultara posible, deberá comunicarlo a la Policía Local, al agente de la autoridad más próximo o, en su defecto, a persona que pueda advertir al propietario del vehículo dañado.

#### **Art. 8. Prohibiciones.**

Los conductores y usuarios de la vía deberán observar, entre otras, las siguientes prohibiciones:

a) No podrán circular por las vías objeto de esta ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los establecidos en la normativa reguladora del medio ambiente aplicable., así como en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

b) En las zonas peatonales, de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 kilómetros por hora.

### **TÍTULO II**

#### **PEATONES**

#### **Art. 9. Obligaciones.**

Los peatones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deberán transitar por las aceras, pasos y andenes a ellos destinados, gozando siempre de preferencia las personas con discapacidad que se desplacen en sillas de ruedas, o con movilidad reducida temporalmente, así como progenitores, autorizados por estos o tutores con menores que sean desplazados en sillas de paseo o similares.

b) Los peatones deberán abstenerse de detenerse formando grupos en las aceras, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.

c) Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios ni perturbar la circulación.

d) En los pasos regulados por los agentes de la autoridad, los peatones deberán en todo caso obedecer las indicaciones que sobre el particular efectúen estos.

e) Los peatones deberán cruzar por los pasos de peatones señalizados.

#### **Art. 10. Excepciones.**

Existen excepciones a las obligaciones señaladas en el artículo anterior:

1.- Los peatones podrán circular por la calzada cuando así lo determinen los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2.- Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones, estos podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.

3.- Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

4.- Cuando una obra ocupe la totalidad de una acera o anden, los peatones deberán transitar por el paso provisional habilitado a tal efecto.

#### **Art. 11. Prohibiciones.**

Se prohíbe a los peatones:

a) Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella.

b) No deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

c) No podrán atravesar las plazas o glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

d) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.

e) Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras, o invadir la calzada para solicitar su parada.

f) Subir o descender de los vehículos en marcha.

g) Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.

### **TÍTULO III**

#### **ZONAS CON REGULACIÓN CIRCULATORIA ESPECÍFICA**

##### **Capítulo 1**

##### **De los pasos y zonas peatonales**

#### **Art. 12. Pasos peatonales.**

Los pasos para peatones se señalizarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada y formando un conjunto transversal a la misma. Podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

#### **Art. 13. Zonas peatonales.**

1.- La autoridad municipal podrá ordenar el cierre a la circulación rodada, parcial o totalmente, con carácter provisional o definitivo, de aquellas vías públicas o de uso público que se estimen oportunas.

2.- Por decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrá regular o complementar el régimen de las zonas peatonales.

3.- Las áreas peatonales deberán estar provistas de la oportuna señalización a la entrada y salida, señalización que se complementará con elementos móviles que impidan el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, salvo que su condición sea evidente por su diseño, estructura, ornamentación o pavimentación.

**Art. 14. Limitaciones en las zonas peatonales.**

En las áreas peatonales la prohibición de circulación y estacionamiento de vehículos podrá:

- a) Comprender la totalidad de las vías que estén delimitadas por su perímetro o únicamente algunas.
- b) Limitarse o no a un horario preestablecido.
- c) Ser de carácter fijo o referirse solamente a determinados días de la semana.

**Art. 15. Excepciones a las limitaciones en zonas peatonales.**

Cualesquiera que sean las limitaciones establecidas no afectarán a la circulación y al estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que realicen labores de carga y descarga, dentro del horario al efecto habilitado.
- b) Los vehículos de urgencia y de servicio público, mientras se hallen realizando servicios de esta naturaleza.
- c) Los vehículos autorizados y que se encuentren en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Policía Local, siempre que se trate de vehículos oficiales o de servicios municipales.

**Capítulo 2****De las zonas especiales****Art. 16. Concepto.**

Se entenderán como zonas especiales aquellas que se establezcan por el departamento competente en materia de circulación con motivo de seguridad, salud pública, limitación de tráfico, realización de actos diversos: deportivos, festivos, culturales, obras, etcétera.

**Art. 17. Competencia.**

La autoridad municipal se reserva la potestad de establecer y delimitar cuantas zonas considere necesarias con el fin de delimitar, prohibir, así como regular la circulación dentro del término municipal.

**TÍTULO IV****Ocupación de la vía pública****Capítulo 1****Normas generales****Art. 18. Utilización y aprovechamiento del dominio público.**

1.- Con carácter general, la ocupación del dominio público por causa de actividades, instalaciones u ocupaciones requerirá la previa obtención de licencia o autorización municipal, tanto si incide en vía pública de titularidad municipal como en aquellos casos de titularidad de otras Administraciones, cuando el municipio tenga atribuidas competencias al menos en materia de ordenación y regulación del tráfico.

2.- Este tipo de licencias o autorizaciones de ocupación de las vías públicas, aunque incidan en la materia objeto de regulación por esta ordenanza, deberán ajustarse a la normativa de bienes de las Entidades Locales y a su ordenanza

reguladora específica, pues suponen una utilización y aprovechamiento del dominio público local.

## Capítulo 2

### **De las operaciones de carga y descarga, circulación de vehículos pesados y de longitudes especiales**

#### **Art. 19. Competencia.**

La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes

Materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga.
- b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c) Delimitación del peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías del municipio.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga en relación con la problemática propia en las diferentes zonas del municipio.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de nueve toneladas o más.
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas.
  - Otras.

#### **Art. 20. Obligaciones en general.**

Las operaciones de carga y descarga se efectuarán por vehículos que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esta definición sean clasificados en el permiso de circulación o posean la tarjeta de transportes, y siempre con estricta observancia de las siguientes normas:

- a) El vehículo se estacionará junto al borde de la acera o en lugares donde no se produzca perturbación en la circulación y, en ningún caso, la interrupción de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga. El tiempo máximo se fijará mediante la instrucción correspondiente.
- b) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera o por la parte trasera.
- c) La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía.
- d) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán con la mayor celeridad, tanto cuando se realicen en un lugar de la vía pública especialmente reservado para la carga y descarga como cuando se realicen fuera de los lugares destinados al estacionamiento.
- e) En ningún caso se almacenarán en las zonas transitables de las calzadas o aceras las mercancías u objetos que estén cargando o descargando.

#### **Art. 21. Normas específicas en las obras.**

1.- Los materiales de construcción no se podrán colocar sobre ningún registro que pueda existir en la vía pública de los correspondientes a los diferentes servicios que discurren bajo la misma (agua, alcantarillado, suministro de gas, alumbrado público, etcétera).

2.- Si se acopiasen tierras o arenas se tomarán las medidas adecuadas para que estas no se introduzcan en los imbornales que puedan existir en la calzada para recogida de las aguas pluviales, de forma que no se obstruyan.

3.- En el caso de que una obra ocupe la totalidad de un espacio de tránsito peatonal, se deberá habilitar un paso provisional con las oportunas medidas de seguridad.

4.- En la construcción de edificaciones de nueva planta, así como en cualquier obra de reforma total o parcial, demolición, excavación o canalización que requieran licencia urbanística municipal, los solicitantes de la misma deberán acreditar que disponen de espacio en el interior de la obra para efectuar las operaciones de carga y descarga.

5.- Cuando ello no sea posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán previa petición motivada, debiendo acreditarse mediante el oportuno informe técnico la imposibilidad de reservar espacio dentro del recinto de la obra.

6.- La autoridad municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de la concesión y sobre los condicionantes de la misma, en su caso.

7.- Cuando en la licencia de obras así se especifique, bastará como demostración de autorización municipal la tenencia de copia de la licencia de obras, siempre que esta indique las horas en que pueden acceder, cargar y descargar los distintos tipos de vehículos.

8.- El titular de la licencia es responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de la presente ordenanza.

9.- Las reservas que para tal uso o cualquier otro pudieran autorizarse devengarán la tasa o precio público que a tal efecto se determine en la ordenanza fiscal correspondiente, y deberán atenerse a la ordenanza reguladora específica.

#### **Art. 22. Instalación de contenedores de obras.**

Se deberán observar las siguientes normas:

1.- La instalación de contenedores en la vía pública está sujeta a licencia municipal y depósito de la fianza correspondiente. Los contenedores situados en el interior acotado de las obras no precisan de licencia pero sí deben ajustarse a las demás normas establecidas en el presente artículo.

2.- La instalación de contenedores en la vía pública requerirá la notificación previa al Ayuntamiento, con indicación del lugar y tiempo de duración, instalándose el recipiente sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados. La Policía Local se reserva el derecho a ordenar la retirada de contenedores, incluso cuando se hubiera realizado la notificación previa, cuando así lo aconsejaran las circunstancias de circulación o medioambientales de la zona.

3.- Se prohíbe la permanencia de contenedores y otros recipientes de recogida de escombros y residuos de obras en la vía pública cuando dichos recipientes se encuentren completos en su capacidad. A estos efectos, los materiales depositados no podrán rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del recipiente, quedando prohibido el uso de suplementos o añadidos que permitan ampliar la capacidad del mismo.

4.- Cuando se pretenda la instalación o colocación de contenedores en partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones y con la misma anchura de dicho espacio se reduzca en más de un 50 por 100 y cuando afecte, de cualquier forma, a la circulación de vehículos, excepto en los supuestos de colocación en espacios destinados a estacionamiento de vehículos, el servicio municipal encargado de la concesión de la correspondiente licencia de ocupación requerirá, si lo estima oportuno, informe previo de la Policía Local que, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma en su caso. El ancho del espacio disponible para el tránsito de peatones, una vez reducido por la colocación del contenedor, no podrá ser inferior a un metro.

5.- No se emplazarán a menos de 5 metros de las esquinas.

6.- No se emplazarán en los pasos de peatones, vados, reservas, sectores de prohibición de estacionamiento y parada y demás zonas impedidas por el Reglamento General de Circulación y demás normativa vigente.

7.- Los agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la inmediata retirada de todos aquellos contenedores que se encuentren en la vía pública y dificulten el tránsito de peatones o tráfico de vehículos y carezcan de la correspondiente licencia de ocupación o incumplan las condiciones establecidas en la misma.

8.- No se podrán colocar sobre las tapas de acceso a los registros de servicios públicos, ni sobre las alcantarillas de desagüe, ni alcorques de árboles, ni esquinas.

9.- En los supuestos de vías insuficientemente iluminadas y siempre que sea preciso por la noche, se procederá a la señalización, balizamiento, etcétera, de manera que el contenedor sea perfectamente visible.

10.- Los contenedores instalados en la calzada, deberán llevar en sus ángulos más cercanos al tráfico elementos reflectantes con una longitud mínima de 50 centímetros y una anchura de 10 centímetros, con el fin de que sean visibles tanto de día como de noche, debiendo figurar en los mismos el nombre o razón social, domicilio y teléfono del propietario del contenedor.

11.- La instalación de contenedores en aquellos lugares en que no esté permitido el estacionamiento requerirá la autorización previa de la autoridad municipal, quien concederá o denegará la solicitud según lo aconsejen las circunstancias de circulación, estacionamiento y medioambientales de la zona.

12.- La persona física o jurídica obligada a la notificación previa al Ayuntamiento o, en su caso, destinataria de la autorización preceptiva será el productor de los residuos, que también será el responsable de la correcta colocación de los contenedores. En todo caso, el instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el productor de los residuos está en posesión de la copia de la notificación o de la autorización correspondiente.

13.- En las zonas peatonales los vehículos dedicados al transporte de contenedores adaptarán las operaciones de instalación y retirada de contenedores a los horarios establecidos por el Ayuntamiento para la realización de las operaciones de carga y descarga de mercancías en esa zona.

14.- Los contenedores de pequeña capacidad destinados al suministro de morteros para obra deberán cumplir las prescripciones citadas, y el lugar que

ocupen será vallado de acuerdo con lo reglamentariamente dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 23. Retirada de los contenedores de obras.**

Se deberán observar las siguientes normas:

1.- Los contenedores deberán taparse con lona o cubierta para su retirada y transporte.

2.- Las operaciones específicas de cambio o sustitución de contenedores de escombros llenos por otros vacíos solo podrán realizarse en días laborables en el período comprendido entre las ocho y las veintidós horas, de lunes a viernes, y entre las nueve y las veintiuna horas, los sábados.

3.- Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública en los siguientes supuestos:

a) Al finalizar el plazo para el que le fue concedida la licencia.

b) En cualquier momento, cuando por causas de fuerza mayor sea requerido por la autoridad municipal o de sus agentes.

c) También podrá ordenarse la retirada de contenedores que, aun poseyendo la correspondiente licencia, se encuentren colocados en lugares de la vía que deban ser ocupados por actividades o pruebas deportivas debidamente autorizadas y dadas a conocer con suficiente antelación (mínimo cuarenta y ocho horas antes del evento).

d) Durante la celebración de las fiestas patronales, procesiones, actos protocolarios o cualquier otro evento que discurran por las vías en las que estuvieren colocados los contenedores, comunicando la celebración de los actos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4.- La Administración Local podrá proceder, en caso de incumplimiento de las normas sobre instalación de contenedores en la vía pública o de esta sin la correspondiente autorización, a la retirada de dichos recipientes de la vía pública por sus propios medios o mediante el auxilio de terceros. Una vez retirados de la vía, los contenedores serán vaciados, en su caso, y depositados en el lugar que la Administración indique.

La retirada de los mismos de dicho depósito por su propietario requerirá el previo pago de los gastos a los que ascienda la retirada, transporte y vaciado.

**Art. 24. Circulación de transportes pesados, grandes transportes y caravanas.**

1.- El titular o conductor de un vehículo, conjunto de vehículos o caravanas, cuyas dimensiones o las de su carga excedan de las señaladas en las normas reguladoras de los vehículos o de las vías por las que circulan, que pretenda la circulación por las vías titularidad del Ayuntamiento de Abarán deberá proveerse de la correspondiente autorización municipal previa.

2.- En dicha autorización se fijará el itinerario de tránsito y la conducción, vigilancia y acompañamiento, en su caso.

3.- Corresponderá a la autoridad municipal determinar las vías urbanas adecuadas por donde ha de transcurrir el transporte, el horario, los efectivos de la Policía Local que han de acompañar y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

### Capítulo 3

#### De las actuaciones en la vía pública

##### **Art. 25. Autorización o licencia municipal.**

1. Con carácter general, para poder realizar cualquier tipo de actuación en la vía pública deberá contarse con la previa autorización municipal. De dichos permisos se dará traslado a la Policía Local para que ejerza la vigilancia de lo dispuesto en la autorización y proceda, en su caso, a la formulación de las denuncias por las infracciones que ocurran y/o la adopción de las medidas tendentes al aseguramiento del orden y la seguridad vial.

2.- La autorización y licencia municipal para dichas actividades o actuaciones se otorgará o denegará en virtud de los informes técnicos oportunos, en función del orden y la seguridad vial, las características de la actuación o espectáculo, su interés social o cultural y las molestias que puedan irrogarse a los vecinos. La solicitud se formulará conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de los documentos que, en su caso, le sean interesados por la autoridad municipal.

3.- Las autorizaciones citadas se conceden en precario y no crean derecho alguno en favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

##### **Art. 26. Garantía o aval.**

El Ayuntamiento, atendiendo a la trascendencia de la autorización o licencia, podrá exigir la constitución de un aval o depósito a todos los organizadores y responsables de cuantos eventos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o similar deseen utilizar los bienes públicos municipales, así como todo tipo de dependencias, instalaciones y servicios de titularidad igualmente municipal. Dicho aval o depósito garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen.

##### **Art. 27. Eventos deportivos, culturales y fiestas populares.**

1.- Si por los organizadores de los eventos no se presentan los correspondientes permisos y, en su caso, avales cuando les fueran requeridos por la Policía Local, se podrán suspender las actividades citadas.

2.- Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a efecto los eventos y garantizar la protección y seguridad de los mismos, pudiendo la Policía Local interesar el incremento o modificación de los adoptados para evitar perjuicios a la circulación rodada y peatonal.

3.- La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos, así como de la retirada de cualquier tipo de instalación una vez finalizado el evento.

En caso contrario, se podrán suspender los mismos por la Policía Local.

4.- Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos, cinematográficos y análogos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento, siendo tramitada dicha solicitud por el departamento municipal competente.

De dicha autorización se remitirá copia a la Policía Local para su conocimiento.

**Art. 28. Vados.**

1.- Está sujeto a autorización municipal el acceso de vehículos o carruajes al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los vecinos respecto a todos los bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Dicha actividad se regula por su propia ordenanza fiscal.

2.- El Ayuntamiento podrá suspender, por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

3.- Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa a los servicios municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

**Art. 29. Reservas de estacionamiento.**

1. La autoridad municipal podrá reservar estacionamientos atendiendo a razones de utilidad pública o interés social.

2.- Dicha reserva requerirá la posesión de la correspondiente tarjeta de autorización, expedida de acuerdo a la normativa vigente.

**Capítulo 4****De la venta ambulante****Art. 30. Concepto.**

Se considerará venta ambulante la que se realiza por cualquier comerciante, fuera de un establecimiento comercial permanente, realizándose la misma en espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables.

**Art. 31. Emplazamientos.**

1.- El Ayuntamiento podrá establecer una zona urbana de emplazamientos autorizados, fuera de la cual no estará autorizada la venta ambulante.

2.- Las autoridades municipales podrán acordar el cierre temporal en determinados viales, habilitando zonas peatonales que permitan la instalación de mercadillos, con las limitaciones que señala la normativa vigente reguladora de la materia.

3.- Solo se podrá autorizar la instalación de puestos aislados en la vía pública cuando su localización no dificulte la circulación de peatones, tráfico rodado o cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

**TÍTULO V****PARADA Y ESTACIONAMIENTO****Capítulo 1****De la parada****Art. 32. Concepto.**

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas cuya duración no exceda de dos minutos y sin abandonar el conductor el vehículo; y si excepcionalmente lo hace, tendrá que tenerlo suficientemente al alcance para retirarlo en el mismo

momento en que sea requerido o las circunstancias lo exijan. No se considerará parada la inmovilización accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

#### **Art. 33. Lugares.**

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación, y en las calles con chaflán, justamente en el chaflán mismo, sin sobresalir de la alineación de los bordillos. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

#### **Art. 34. Auto-turismos clase b).**

Los auto-turismos de la clase b) pararán en la forma y lugares que se determinen por la autoridad municipal y, en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente ordenanza para las paradas.

#### **Art. 35. Autobuses.**

Los autobuses únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas y/o señalizadas por la autoridad municipal y sus agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

### **Capítulo 2**

#### **Del estacionamiento**

##### **Art. 36. Concepto y forma.**

1.-Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

2.- El estacionamiento de vehículos deberá realizarse respetando la equitativa distribución de aparcamientos y evitando la ocupación de los espacios de modo ilimitado impidiendo el uso por otros eventuales usuarios.

##### **Art. 37. Tipos de estacionamiento.**

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Estacionamiento en semibatería es aquel en el que los vehículos están unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

##### **Art. 38. Limpieza de la vía.**

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible. No obstante, deberá dejarse un espacio entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo no superior a 20 centímetros, para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

**Art. 39. Remolques y vehículos de gran tonelaje.**

1.- No se podrá estacionar los remolques o semirremolques separados del vehículo motor, camiones de mercancías peligrosas, autobuses, tractores y camiones de MMA superior a 3.500 kilogramos en todo el casco urbano, salvo en los lugares expresamente reservados y autorizados por el Ayuntamiento al efecto; se consideran excluidos del casco urbano los polígonos industriales, en los que podrán estacionar los citados vehículos, salvo en aquellos lugares expresamente prohibidos mediante la correspondiente señalización.

2.- Se prohíbe el estacionamiento de caravanas y remolques en la vía pública. Las autocaravanas podrán estacionar con las condiciones del resto de los vehículos salvo en el caso de que estén siendo utilizadas como habitación, en cuyo caso no podrán estarlo más de 72 horas con independencia del lugar que ocupen y de conformidad con el artículo 43.2 de la presente ordenanza.

**Art. 40. Motocicletas y ciclomotores.**

1.- Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas podrán ser estacionados, si no hay en la zona o calle espacios destinados especialmente a este fin, en andenes y paseos de más de 3 metros de ancho, a una distancia de 50 centímetros del bordillo.

2.- Si los andenes o paseos tienen una anchura comprendida entre tres y seis metros, el estacionamiento se hará paralelamente al bordillo, y si es superior a seis metros, en semibatería. En el caso en que haya árboles, el estacionamiento se hará dentro de los espacios que los separen.

En todos los casos se guardará siempre la citada distancia de 50 centímetros del bordillo.

3.- La distancia mínima entre esos vehículos estacionados según los apartados anteriores y los límites de un paso para peatones señalizado o de una parada de transporte público será de dos metros.

4.- El estacionamiento sobre andenes y paseos se hará circulando con el motor en marcha y a velocidad no superior al paso humano.

5.- El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

5.- Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismos ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

**TÍTULO VI****Régimen sancionador****Capítulo 1****De la retirada de vehículos y objetos de la vía pública****Art. 41. Supuestos de retirada del vehículo.**

La Policía Local, sin perjuicio de la denuncia de las infracciones correspondientes, podrá proceder, si el obligado no lo hiciera, a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a las dependencias designadas a tal efecto por la autoridad municipal, cuando se encuentre estacionado en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que constituya un peligro.
- b) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

- c) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- d) Si dificultan la equitativa distribución de aparcamientos que impidan la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios.
- e) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- f) Si se encuentra en situación de abandono.
- g) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- h) En los lugares debidamente señalizados con prohibición de estacionamiento.
- i) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- j) En cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente reguladora de la materia o en esta ordenanza.

**Art. 42. Actos públicos, trabajos o servicios y casos de emergencia.**

1.- Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- a) Cuando estén aparcados en los lugares en los que estén previstos el montaje o la realización de un acto público debidamente autorizado.
- b) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c) En casos de emergencia.

2.- El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

3.- Una vez retirados, los vehículos serán conducidos a las dependencias designadas por la autoridad municipal, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares y podrán retirarlos sin cargo alguno siempre que el Ayuntamiento incumpliera el apartado 2 de este artículo.

**Art. 43. Gastos de retirada y depósito del vehículo.**

1.- Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en las dependencias correspondientes serán por cuenta del titular o infractor, que tendrá que pagarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo solo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

2.- Las tasas por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos serán establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

**Art. 44. Suspensión de la retirada del vehículo.**

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado los trabajos de enganche del vehículo y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

#### **Art. 45. Retirada de objetos.**

1.-Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad

Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados a las dependencias designadas a tal efecto.

2.- De igual manera se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

### **Capítulo 2**

#### **De las infracciones y sanciones**

#### **Art. 46. Infracciones. Naturaleza y calificación.**

1.- Las acciones y omisiones contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza y las disposiciones del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los reglamentos que lo desarrollen, constituirán infracciones administrativas, de conformidad con la tipificación que de las mismas se establece en el título V del mencionado Real Decreto Legislativo y disposiciones concordantes que lo desarrollen, y en la presente ordenanza.

Dichas infracciones serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinan, sin perjuicio de que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento actuará en el modo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990.

2.- Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, así como disposiciones que lo desarrollen y en la presente ordenanza.

#### **Art. 47. Graduación de las sanciones.**

1.- Las infracciones tipificadas en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y los reglamentos que los desarrollen, serán sancionadas según lo dispuesto en el artículo 67 del mismo y las normas reglamentarias que lo desarrollen.

Las infracciones de la presente ordenanza que no sean las recogidas en el apartado anterior, se sancionarán del siguiente modo: las leves, con multa de 80 euros; las graves, con multa de 200 euros; y las muy graves, con multa de 500 euros.

En todo lo relativo a medidas accesorias a estas sanciones, reducción de su cuantía por pagarla en un plazo determinado, pago fraccionado, reincidencia y demás cuestiones allí reguladas, que sean de la competencia municipal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67.1, 2, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, normas reglamentarias que lo desarrollen, y normativa de procedimiento sancionador en materia de tráfico.

#### **Art. 48. Recaudación de multas.**

1. Las multas deberán abonarse ante la Tesorería del Ayuntamiento de Abarán, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firmeza del acto administrativo sancionador en vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

2.- Cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial del órgano sancionador, el procedimiento de recaudación ejecutiva podrá ser realizado por dicho órgano conforme a su legislación específica.

### **Capítulo 3**

#### **Responsabilidad y procedimiento sancionador**

##### **Art. 49. Sujetos responsables.**

Respecto a la responsabilidad por las infracciones cometidas, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal vigente.

##### **Art. 50. Normas generales en el procedimiento.-**

1. No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta ordenanza y de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus reglamentos, sino en virtud del procedimiento instruido de conformidad con las normas que regulan en procedimiento sancionador.

#### **Disposición adicional**

Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

—La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.

- Confeccionar la relación codificada de infracciones, que es una herramienta destinada a agentes y a instructores, con objeto de tratar denuncias con textos unificados y que contendrá las más corrientemente denunciadas por los agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico en vías urbanas, todas las que implican pérdida de puntos y aquellas que por su interés o novedad se estime que deben figurar expresamente en la relación codificada.

#### **Disposiciones transitorias**

##### **Primera.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, se regirán por la normativa vigente en el momento de la comisión de la infracción.

##### **Segunda.**

El Ayuntamiento, adecuará sus procedimientos sancionadores a la presente Ordenanza, en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la misma.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### **Disposiciones finales.**

##### **Primera.**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable de carácter estatal, autonómico y local.

**Segunda.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente y se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal».

Contra presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Abarán, 14 de mayo de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **7069 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 11.06.13, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 143, de 22.06.13.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha modificación se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, conforme a la redacción del acuerdo adoptado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES**

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Beniel en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/06, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1. - Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2. - Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

#### **Artículo 2.- Naturaleza de las autorizaciones.**

2.1.- La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Beniel que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2.- En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

#### **Artículo 3.- Concepto de terraza.**

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo en caso desprovistos de anclajes al suelo.

#### **Artículo 4.- Tipología de establecimientos comerciales.**

4.1.- Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.

4.2. - Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3. - No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

#### **Artículo 5.- Características de las autorizaciones.**

5.1.- Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural.

5.2.- La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde al órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5.3.- Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Beniel que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5.4. - Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, o congresos, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5. - En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.6.- Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

5.7.- Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar, en su caso, para responder de posibles daños y perjuicios al dominio público municipal, causados en la zona de ocupación.

5.8.- El Seguro de Responsabilidad Civil del local deberá tener recogido en su póliza el riesgo de uso y ocupación de la vía pública con las instalaciones y mobiliario del establecimiento autorizado, siendo responsabilidad del titular del local cualquier daño o perjuicio que se causara a terceros por su actividad.

#### **Artículo 6.- Deber de exhibición de autorizaciones.**

El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

**Artículo 7.- Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la terraza e irán acompañadas de los siguientes documentos para su admisión a trámite:

a) Declaración responsable de disponer de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento, o copia de la solicitud de dicha licencia para el caso de que ambas peticiones se cursen de modo simultáneo.

b) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, y el período de actividad.

c) Croquis o plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

d) Cualquier otro documento que por los Servicios Técnicos Municipales, o por el interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general, cuando se trate de instalar terrazas en espacios privados de uso público.

**Artículo 8.- Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.**

8.1.- Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá ser comunicada a la Administración a los efectos oportunos.

8.2.- La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

**Artículo 9.- Renovación de las autorizaciones.**

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

En otro caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**Artículo 10.- Productos consumibles en terrazas.**

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen. En consecuencia, queda prohibido el consumo de alcohol fuera de la terraza.

**Artículo 11.- Horarios.**

11.1. - Con carácter general las terrazas podrán instalarse:

☐ Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 08:00 horas de la mañana a la 01:00 hora del día siguiente, ampliándose en media hora, hasta la 01:30 horas, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

☐ Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: De 08:00 horas de la mañana a la 23:00 horas, ampliándose en media hora, hasta la 23:30 horas, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

11.2. - Durante las fiestas patronales, las terrazas podrán permanecer abiertas durante el mismo horario que legalmente tenga establecido el establecimiento del que dependan.

11.3. - Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública.

11.4. - En desarrollo de la presente Ordenanza podrán regularse los diferentes horarios de utilización de las terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas del municipio, como a la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general.

#### **Artículo 12.- Periodos de ocupación.**

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes períodos de ocupación:

- a) Temporada anual.
- b) Temporada primavera-verano (8 meses): Comprende del 1 de marzo al 31 de octubre.

#### **Artículo 13.- Planes de Ordenación de usos de espacios públicos.**

13.1.- El Ayuntamiento de Beniel podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan, de forma que los grados de ocupación resultantes podrán ser más restrictivos que lo regulado con carácter general por la presente Ordenanza.

13.2.- En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

#### **Artículo 14.- Zonas de ocupación.**

14.1. - Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes.

14.2. - Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas, abiertas o cerradas al tránsito rodado, será necesario que, en todo caso, quede plenamente libre al tránsito peatonal al menos una zona de 1'50 metros. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas en aceras con una anchura inferior a 3 metros.

14.3. - En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia.

14.4. - No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

14.5. - En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que

soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: Metros de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo, superficie útil.

La adjudicación tendrá una validez de 1 año, a computar desde la fecha de la última de las notificaciones efectuadas a los interesados en el expediente de distribución de la ocupación, y durante ese tiempo sólo atenderán nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aún cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor de los criterios de distribución establecidos.

#### **Artículo 15.- Zonas libres de ocupación.**

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) La calzadas de tráfico rodado, calles en las que exista aparcamiento periódico y vías ciclables.
- e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

#### **Artículo 16.- Instalaciones eléctricas y otras.**

16.1. - La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2. - Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

#### **Artículo 17.- Contaminación acústica.**

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores de imagen y/o sonido, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente, tales como equipos de música, televisores, aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, karaokes, etc).

#### **Artículo 18.- Limpieza, higiene y ornato.**

18.1. - Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2. - Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

18.3. - Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias.

18.4. - No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

18.5. - Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc. en las terrazas.

18.6. - El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen, quedando prohibida la exhibición de cualquier tipo de publicidad en el mobiliario instalado.

18.7. - Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante.

#### **Artículo 19. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.**

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

#### **Artículo 20.- Establecimientos con fachada a dos calles.**

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, sólo podrá instalar terraza en una de cualquiera de las calles.

#### **Artículo 21.- Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas.**

21.1. - Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

21.2. - Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento de Beniel mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

21.3.- En ninguno de estos se generará para los interesados derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 22.- Tipologías de mesas y su distribución.**

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de 80 cm. de lado.

Tipo 2: Circular de 75 cm. de diámetro.

En ambos casos, se acompañarán de cuatro sillas dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, ocupando una superficie media de cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro centímetros (4'84 m<sup>2</sup>.).

Tipo 3: Velador dotado de cuatro taburetes, con altura mínima de 1'20 m y una superficie de ocupación de 2'25 m<sup>2</sup>.

La mesa TIPO 1 se considerará como mesa estándar a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

No podrá incluirse publicidad alguna en mesas y sillas.

**Artículo 23.- Toldos.**

23.1. - Queda prohibida la instalación de toldos anclados al pavimento.

23.2. - Los toldos podrán ser móviles o tener su apoyo en macetones, sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.3. - La distancia de los toldos a fachada ha de ser como mínimo de 3 metros y la altura máxima libre será de 2'50 metros, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

23.4.- Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos verticales corta vientos sin anclajes al suelo, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso.

23.5.1.- En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

23.5.2.- No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

23.6. - El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

23.7. - No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

**Artículo 24.- Parasoles y sombrillas.**

24.1. - Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento.

24.2. - No podrán conceder publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros máximo.

**Artículo 25.- Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

**Artículo 26.- Infracciones.**

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

26.1.- Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- d) Ocupar la vía pública excediendo en tres el número de mesas autorizadas o en un tercio de la superficie prevista en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

26.2.- Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.200 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componer la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.

26.3.- Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.200´01 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

**Artículo 27.- Sanciones.**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza,

cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750 '01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500 '01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

#### **Artículo 28.- Prescripción.**

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 14, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

#### **Artículo 29.- Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.**

29.1. - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

29.2. - La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.3. - El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

#### **Artículo 30.- Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.**

30.1.- Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá a costa del responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

30.2. - Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

30.3. - El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

30.4. - En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

#### **Disposición Transitoria.**

1.º Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

2.º Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

#### **Disposición final.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo”.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel, a 30 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **7070 Aprobación definitiva del expediente número 2/14 sobre modificación de créditos mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de programas, en el Presupuesto del ejercicio 2014.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2014, el expediente número 2/14 sobre modificación de créditos mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de programas, en el Presupuesto del ejercicio 2014, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente numero 2/14 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de programas, en el Presupuesto ejercicio 2014, cuyo importe a continuación se transcribe resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción                                  | Euros      |
|---------------------------|----------------------------------------------|------------|
| 151.609                   | Construcciones Panteones                     | 12.186,15€ |
| 151.609                   | Implication Instituto Secundaria             | 22.760,06€ |
| 151.609                   | Actuaciones varias conservación y reparación | 58.134,38€ |
|                           | TOTAL GASTOS                                 | 93.080,59€ |

#### Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción           | Euros      |
|---------------------------|-----------------------|------------|
| 920.277.00                | Fondo de contingencia | 93.080,59€ |
|                           | TOTAL GASTOS          | 93.080,59€ |

Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Blanca, 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7071 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.**

Intentada la notificación del acto administrativo dictado en el expediente administrativo que a continuación se relaciona no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Haro Alberto.

Expte: UBSA2011/367

Situación obras: Ctra. Canteras-Molinos Marfagones, Cartagena.

Emplazamiento para comparecer en Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en relación con el Procedimiento Ordinario n.º 132/2013.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cartagena, 9 de abril de 2014.—El Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **7072 Anuncio de licitación de reposición de cables robados y otros elementos robados en instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Cartagena.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SU2014/10.

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Reposición de cable y otros elementos robados en instalaciones de alumbrado público en el t.m. de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

##### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 121.000,00 €.

Valor estimado: 100.000,00 €.

Valor añadido (21% IVA): 21.000,00 €.

##### **5. Garantías.**

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

##### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

##### **7. Obtención de documentación e información.**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

##### **8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3.2 del Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

##### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

##### **10. Gastos anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 2 de abril de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7073 Anuncio de licitación de servicio de bacheo en diversas vías municipales.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2014/ 16

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicios de bacheo en diversas vías municipales.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 58.000,00 €.

- Valor estimado: 47.933,88 €.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 10.066,12 €.

#### **5. Garantías.**

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

#### **8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

#### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 5 de mayo de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7074 Anuncio de licitación de servicios de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2014/1

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: UN AÑO.

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 50.000,00 €.

- Valor estimado: 41.322,31 €.

- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 8.677,69 €.

#### **5. Garantías.**

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

#### **8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

#### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 5 de mayo de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **7075    Notificación a interesado.**

Por Resolución de la Alcaldía 147/14, de 18 de febrero, se aprobó inicialmente el Proyecto Modificado de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Cehegín y en cumplimiento de la previsión contenida en 142 1.º y 2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, fue sometido a información pública.

Habiendo sido imposible realizar la notificación de dicho acuerdo a don Juan Gómez Guirao y a doña Catalina Gea Hernández por resultar desconocido su domicilio, de acuerdo a lo estipulado en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sirva el presente edicto como medio de notificación.

Cehegín, 13 de mayo de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**7076 Exposición pública de los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.**

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

**(\*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO**

| CÓDIGOS | TRÁMITE NOTIFICADO                               |
|---------|--------------------------------------------------|
| 01      | DECRETO DE INCOACIÓN                             |
| 02      | PERIODO DE PRUEBAS                               |
| 03      | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN                          |
| 04      | RESOLUCIÓN SANCIONADORA                          |
| 05      | INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN) |

**ABREVIATURAS:**

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)**

| DENUNCIADO/A                           | IDENTIF.  | REFERENCIA EXPEDIENTE | PRECEPTO INFRINGIDO | (*) CÓDIGO | IMPORTE  | FECHA DENUNCIA |
|----------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|------------|----------|----------------|
| ASOCIACION DE MUJERES 13 ROSAS         | G73467219 | 6414001479            | 29.A.1-O.M.P.C.C.   | 01         | 151,00   | 15/03/2014     |
| AZEDDINE ES SAIHI                      | X6466932E | 6414001471            | 16.F.1A-O.M.C.C.    | 01         | 151,00   | 10/03/2014     |
| DAHIR ABDESSAMED                       | X8028577J | 6413005265            | 16.F.1A-O.M.C.C.    | 04         | 151,00   | 26/10/2013     |
| DARKAOUI ADIL                          | X5369281T | 6413005266            | 16.F.1A-O.M.C.C.    | 04         | 151,00   | 26/10/2013     |
| DISCO KARAOKE TROPICAL SL              | B73573651 | 6413005905            | 29.A.1-O.M.P.C.C.   | 04         | 151,00   | 06/12/2013     |
| EL HARAOUI ABDELILAH                   | X3147508G | 6413005264            | 16.F.1A-O.M.C.C.    | 04         | 151,00   | 26/10/2013     |
| ESSAOUFI KAMAL                         | Y1341000E | 6414001424            | 20.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 22/02/2014     |
| FERNANDEZ ARQUE BENEDICTO              | X9844172B | 6413005893            | 20.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 17/11/2013     |
| GAGUANCELA SIQUISILLI SEGUNDO CAYETANO | X4496627N | 6414000547            | 26.H.L.O. 1/92,     | 03         | 300,00   | 11/01/2014     |
| HAPINNESS MICHAEL                      | X9829159V | 6413006359            | 15.A.2H-O.M.C.C.    | 04         | 1.200,00 | 13/12/2013     |
| IMAHGRE JENNIFER                       | Y0623986X | 6413005889            | 15.A.2H-O.M.C.C.    | 04         | 1.200,00 | 15/11/2013     |
| IMAHGRE JENNIFER                       | Y0623986X | 6413006362            | 15.A.2H-O.M.C.C.    | 04         | 1.200,00 | 13/12/2013     |
| IZQUIERDA UNIDA LORCA                  | G78269206 | 6414000817            | 29.A.1-O.M.P.C.C.   | 01         | 151,00   | 01/02/2014     |
| MAISANCHE GUAMAN ANCELMO BERNARDINO    | X6686178D | 6413004950            | 16.F.1A-O.M.C.C.    | 04         | 151,00   | 15/09/2013     |
| MORENO FERNANDEZ DOMINGO               | 23233700C | 6414001391            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 17/02/2014     |
| MORENO FERNANDEZ M LUISA               | 22991929W | 6414001415            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 20/02/2014     |
| MORENO FERNANDEZ M LUISA               | 22991929W | 6414000544            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 09/01/2014     |
| MORENO FERNANDEZ M LUISA               | 22991929W | 6414000568            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 23/01/2014     |
| MORENO MORENO FRANCISCA                | 23291313H | 6414001390            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 17/02/2014     |
| MORENO MORENO FRANCISCA                | 23291313H | 6414001458            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 07/03/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001380            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 07/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001431            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 26/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001392            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 17/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001435            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 28/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001375            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 05/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001416            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 14/02/2000     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001457            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 07/03/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001478            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 13/03/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001398            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 19/02/2014     |
| MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN          | 23308302X | 6414001399            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 19/02/2014     |
| MORENO MORENO ROSARIO                  | 23252295P | 6414001394            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 18/02/2014     |
| MORENO MORENO ROSARIO                  | 23252295P | 6414001418            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 20/02/2014     |
| MORENO MORENO ROSARIO                  | 23252295P | 6414000543            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 09/01/2014     |
| MORENO MORENO ROSARIO                  | 23252295P | 6414000569            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 23/01/2014     |
| MORENO MORENO SARAY                    | 23307999Y | 6414001420            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 21/02/2014     |
| MUÑOZ ROANO MARIA                      | 23233555J | 6413005900            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 26/11/2013     |
| MUÑOZ ROANO MARIA                      | 23233555J | 6413005841            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00   | 01/11/2013     |
| MUÑOZ ROANO MARIA                      | 23233555J | 6414001452            | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00   | 05/03/2014     |



| DENUNCIADO/A                 | IDENTIF.  | REFERENCIA<br>EXPEDIENTE | PRECEPTO INFRINGIDO | (*) CÓDIGO | IMPORTE | FECHA DENUNCIA |
|------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|------------|---------|----------------|
| PASTOR CANO FAUSTO           | 23256282Q | 6413006335               | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00  | 27/11/2013     |
| PASTOR CANO FAUSTO           | 23256282Q | 6413006357               | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00  | 12/12/2013     |
| PEREZ GARCIA JOSEFA          | 23305969T | 6414001388               | 17.C.1F-O.M.C.C.    | 01         | 151,00  | 16/02/2014     |
| QUEZADA VARGAS EDIZON ANIVAL | X3076503T | 6413005256               | 20.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00  | 20/10/2013     |
| STELICA NADIA                | NR422720  | 6413005262               | 19.B.1-O.M.C.C.     | 04         | 151,00  | 25/10/2013     |
| STELICA NADIA                | NR422720  | 6414001465               | 19.B.1-O.M.C.C.     | 01         | 151,00  | 02/09/2014     |

**Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)**

| DENUNCIADO/A                       | IDENTIF.  | REFERENCIA<br>EXPEDIENTE | PRECEPTO INFRINGIDO | (*) CÓDIGO | IMPORTE | FECHA DENUNCIA |
|------------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|------------|---------|----------------|
| AMAR ABDELKRIM                     | X5508359C | 6413003698               | 18.B.1B-O.M.P.C.    | 01         | 600,00  | 22/06/2013     |
| AREVALO MURILLO WASHINGTON RODRIGO | X4761590S | 6414001469               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 01         | 300,00  | 10/03/2014     |
| AYAT MOHAMMED                      | X3890488S | 6413005232               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 04         | 300,00  | 13/10/2013     |
| BUSTAMANTE BAS BEATRIZ             | 15418336X | 6413005533               | 18.B.1B-O.M.P.C.    | 01         | 600,00  | 26/10/2013     |
| CHINGO MORAN DANNY MIGUEL          | X7651511  | 6413006377               | 18.B.1B OMPCC       | 05         | 600,00  | 06/12/2013     |
| CHINLLI POMAQUERO DIEGO ARMANDO    | X3747774Q | 6413003089               | 18.B.1B-O.M.P.C.    | 04         | 600,00  | 14/05/2013     |
| EL YAIOUTI YASSINE                 | X4971515L | 6413006386               | 18.B.1B OMPCC       | 05         | 600,00  | 23/12/2013     |
| HERIGOJE BARRERA CRISTIAN          | X8084280X | 6413005259               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 04         | 300,00  | 23/10/2013     |
| HERNANDEZ SANCHEZ GINES            | 23238253L | 6413006353               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 04         | 300,00  | 10/12/2013     |
| KROUIT ABDELLAH                    | X6727762D | 6413006378               | 18.B.1.B OMPCC      | 05         | 600,00  | 09/12/2013     |
| MORENOMORENO ANTONIO               | 23292593X | 6413006372               | 18.B.1 A OMPCC      | 05         | 600,00  | 03/12/2013     |
| ORTIZ GONZALEZ ENMANUEL            | X9310342B | 6413006387               | 18.B.1B OMPCC       | 05         | 600,00  | 28/12/2013     |
| PEREZ HIDALGO FRANCISCO            | 23237026B | 6414000066               | 18.B.1.B OMPCC      | 05         | 600,00  | 08/01/2014     |
| RAMOS SANCHEZ ANDRES               | 23257695A | 6413006388               | 18.B.1B-O.M.P.C.    | 01         | 600,00  | 28/12/2013     |
| RIVERA OCHOA WILSON FERNANDO       | 23295167P | 6413006385               | 18.B.1B OMPCC       | 05         | 600,00  | 18/12/2013     |
| RODRIGUEZ GARCIA DIEGO             | 23333282N | 6413004957               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 04         | 300,00  | 21/09/2013     |
| SORROCHE ZAPATA RAUL ANTONIO       | 23296889M | 6413005895               | 18.B.2C1-O.M.P.C.   | 04         | 300,00  | 23/11/2013     |
| SORROCHE ZAPATA RAUL ANTONIO       | 23296889M | 6413005896               | 18.B.2C-1-O.M.P.C.  | 04         | 300,00  | 23/11/2013     |
| SOSA TERROES DIEGO                 | 23259584Y | 6413006382               | 18.B.1B OMPCC       | 05         | 600,00  | 14/12/2013     |
| SOSA TERRONES DIEGO                | 23259584Y | 6414001395               | 18.B.2B-4-O.M.P.C.  | 01         | 300,00  | 19/02/2014     |

Lorca, 15 de mayo de 2014.—La Jefa de Sección de Sanciones, P.D. (D. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **7077 Decreto de sustitución por baja por enfermedad de don José Joaquín Peñarrubia Manzanera.**

Al inicio del presente mandato Corporativo fueron formalizadas las Delegaciones Genéricas de esta Alcaldía en virtud de Decreto de fecha 28 de Junio de 2.011, confiriéndose la Delegación relativa a Urbanismo y Régimen Interior en el Concejal D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera, desarrollándose mediante otro Decreto de esta misma fecha, el ámbito de los asuntos a los que se refiere esta Delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas de la misma, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nueva resolución que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

Habida cuenta que desde el día 15 de abril del presente año, por motivos de salud, el Concejal D. José Joaquín Peñarrubia Manzanera se encuentra impedido para desempeñar las facultades que le han sido delegadas, se hace necesario modificar con carácter temporal y hasta tanto no se produzca el alta médica (la incorporación) del referido Concejal sendos Decretos y designar a los Concejales que asumirán las delegaciones relativas a Urbanismo y Régimen Interior, manteniéndose por lo demás, el contenido de los mismos.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, vengo en resolver:

#### **I.- Modificar los Decretos de esta Alcaldía dictados el día 28 de Junio de 2.011, en el sentido de conferir las delegaciones genéricas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan:**

- Señor D. Francisco José García García, la delegación relativa a Urbanismo, que se acumulará a la relativa a Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información.
- Señor D. Luis Amador Pérez, la delegación relativa a Régimen Interior, que se acumulará a la relativa a Economía y Hacienda.

#### **II.- El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, serán las siguientes:**

Delegación Genérica de Urbanismo.

Concejal Delegado: D. Francisco José García García.

Ámbito de los asuntos delegados:

- Creación de la ciudad sobre el territorio, planificando y gestionando la ordenación urbana, de tal manera que se preserven los espacios naturales y los bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico, se mejore la calidad del entorno urbano y se promueva el desarrollo económico y la cohesión social.
- Planeamiento, gestión, ejecución e intervención urbanística, confección y actualización de censos de habitantes a efectos urbanísticos, rehabilitación urbana, patrimonio municipal del suelo en coordinación con la Concejalía de Patrimonio, control de las obras de nueva urbanística. Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Vallado de obras y solares. Guías y Andamios. Edificios ruinosos.

- Coordinación con las Concejalías que lleven a cabo las contrataciones de obras, mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales.
- Servicios Técnicos Municipales.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Espectáculos y establecimientos públicos. Licencias de instalación y apertura.

Facultades que se delegan:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.
- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.
- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.
- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.
- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.
- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.
- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.
- Firmar los decretos propios de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Resolución de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.
- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- Dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones conforme a la legislación urbanística.
- La declaración de ruina de los edificios y adopción de medidas de seguridad, en su caso.

- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u Organismos Públicos en el ámbito de su delegación de urbanismo.
- Medida cautelar de suspensión de actos de edificación o uso sin licencia.
- Inicio de expedientes de legalización de actos penalizados y no prescritos, de edificación y uso del suelo.
- La firma de documentos administrativos contables propios de la materia de delegación, no reservados al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por esta Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local.
- La remisión al órgano ambiental de las consultas institucionales efectuadas por las distintas Administraciones en relación a proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégicos.
- La remisión de los informes o dictámenes emitidos en relación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas y exigidos legalmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones con la ordenación urbanística vigente.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

C.- Delegación Genérica de Régimen Interior.

Concejal Delegado: D. Luis Amador Pérez.

Ámbito de los asuntos delegados:

- Organización, funcionamiento y régimen jurídico municipal.
- Dirección y gestión de los recursos humanos al servicio de Ayuntamiento.
- Personal Funcionario, eventual y contratado. Situaciones administrativas.
- Plantilla municipal. Planes de empleo y oferta pública de empleo.
- Seguridad Social.
- Organización y control del personal e inspección de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Relaciones con los órganos de representación sindical.
- Servicios de apoyo a otras funciones municipales.
- Ejecución de las labores que la ley electoral asigna a los Ayuntamientos en procesos electorales.
- Estadística. Padrón de habitantes y población.
- Denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Registro general y relaciones con la Ventanilla Única.
- Descentralización. Servicios administrativos en barrios y pedanías en coordinación con la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa.
- Actas y Asuntos Generales.
- Asesoría Jurídica.
- Coordinación de las relaciones con la Secretaría General del Pleno y con el Pleno de la Corporación.
- Coordinación e impulso de la política general de la Junta de Gobierno tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las relaciones de éste con otras Administraciones, bajo la supervisión del Alcalde.

- Seguimiento continuo de los asuntos, en relación con las competencias delegadas, que cada Concejalía de Gobierno haya de elevar a la Junta de Gobierno Local, para su resolución. A tal efecto, las distintas Concejalías deberán facilitarse la información necesaria para el desarrollo de esta función.

- Mantener las relaciones de coordinación con Instituciones y Entidades cuando así lo requiera la Alcaldía.

- Protocolo municipal.

- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles.

- Registro de parejas de hecho.

Facultades que se delegan:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.

- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.

- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.

- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.

- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.

- Firmar los decretos propios de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Resolución de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía Delegada.

III.- Las delegaciones conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

#### **IV.- Régimen de delegaciones:**

1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en las facultades que expresamente así se derive respecto de los concejales delegados la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

#### **V.- Relaciones con el pleno y la junta de gobierno:**

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

#### **VI.- Delegaciones especiales:**

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

#### **VII.- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:**

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

#### **VIII.- Entrada en vigor:**

- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 15 de abril de 2.014, entrando en vigor ese mismo día, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí el Director Acctal., de la Oficina de Gobierno Local, de lo cual doy fe.

En Lorca, a 22 de abril de 2014.—El Alcalde Presidente, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Lorca

#### **7078 Notificación de requerimiento de comparecencia para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.**

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a quienes incumpliendo lo dispuesto por los art. 15 y 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Rég. Local, modificada por la Ley 14/2003. Así como por la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dcción. Gral. de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y de las atribuciones previstas en el art. 21.1.ª de la citada Ley 7/1985, y una vez transcurrido el plazo en el que se debía proceder a la renovación de las inscripciones por parte de los interesados. Tras las correspondientes comunicaciones, e intentos de notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014, en el que se acordaba la caducidad de las inscripciones no renovadas, y no habiéndose solicitado la oportuna renovación de la inscripción padronal, se procede, a efectos de notificación, a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un período de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el periódico oficial, durante los que se requiere, a las personas relacionadas, para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en C/ Mata, n.º 4, bajo, y procedan a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

|                                                                |            |            |
|----------------------------------------------------------------|------------|------------|
| ABUBAKARI ISSIFU                                               | H1975950   | 01/01/1976 |
| ACHACHI GUZMAN ALEX OMAR                                       | X8854476M  | 07/10/1989 |
| A. N. (REP AZIZA KHACHOU, T. RES: X7893564X)                   |            |            |
| ALVAREZ JARAMILLO JULIAN ANDRES                                | CC4547876  | 03/08/1982 |
| AMIL YASSINE                                                   | W992320    | 20/03/1987 |
| BAKKAR RACHID                                                  | W660709    | 20/01/1992 |
| BELCADI MOSTAFA                                                | Y2229003H  | 25/01/1948 |
| BELDJILALI HOUARI                                              | 03053694   | 01/10/1980 |
| BELKAID CHEGDALI                                               | X8339360C  | 31/10/1982 |
| BENJA KHALID                                                   | Y2942719K  | 23/01/1980 |
| BOUCHANA LAMRI                                                 | 03347137   | 17/09/1971 |
| BOUKRINE MOHAMED                                               | X9116820B  | 01/09/1984 |
| C. J. A. L. (REP. CABRERA YAHURI DARWIN S., T. RES: X3933875R) |            |            |
| CADENA CHAFUEL CASTULO ELIAS                                   | 0400595849 | 21/07/1959 |
| CAIZA TUQUERRES SEGUNDO RAMON                                  | X6130345V  | 15/04/1972 |
| CALIZAYA MAMANI ARSENIO NELSON                                 | Y674342L   | 07/01/1987 |



|                                                               |           |            |
|---------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| CALUSTRO ARISPE WALDO ALBERTO                                 | 5279673   | 17/12/1974 |
| CAMPOS NUÑEZ KATIA DEL CARMEN                                 | Y1664083R | 20/04/1970 |
| CONEGAN GRANADILLO LEONARDO DAVID                             | 03705920  | 09/05/1984 |
| CUMBICUS CUMBICUS JUANA EDITH                                 | X5307778E | 15/01/1984 |
| DELGADILLO DELGADILLO ANABEL                                  | X8673594H | 20/10/1985 |
| EL AMYN EL HOUSSINE                                           | W636912   | 09/08/1983 |
| EL BAGHAZZAOUI MOHAMMED                                       | Y2804527J | 27/12/1984 |
| EL BOUKARI OUAFAE                                             | Y1834920V | 14/02/1993 |
| EL BRAHMI ABDELALI                                            | Y544556E  | 13/09/1991 |
| EL HARCHAOUY MOHAMMED                                         | Y2785308E | 01/01/1981 |
| EL JAMGHILI KAOUTAR                                           | T 642325  | 02/05/1988 |
| EL YAZIZI AHMED                                               | U 935944  | 12/02/1988 |
| EQUISE RUIZ YSMAEL                                            | Y423201S  | 20/03/1980 |
| E. R. S. (REP. ER RAHALI ABDELLATIF, T. RES.: X3483915J)      |           |            |
| ESSANDOH BENJAMIN KOFI                                        | H2471859  | 31/03/1978 |
| EZZINE EL HASSAN                                              | X8147117B | 01/01/1987 |
| GARCIA OBANDO BERTHA MARIA                                    | C1528779  | 15/02/1982 |
| G. E. N. (REP: GAVIRA ESCOBAR S., T. RES: X6508182X)          |           |            |
| G. M. E. G. (REP.: MAZA MAZA M. HORTENSIA, T. RES: X8127921C) |           |            |
| GUARIBANA BEJARANO CANDELARIA                                 | X6631936R | 02/02/1974 |
| GUZMAN DE REVOLLO MARINA                                      | 7661731   | 09/04/1973 |
| HACHADI AZZEDINE                                              | X8768240L | 20/09/1977 |
| HAMOUMI YASSINE                                               | Y135149S  | 20/12/1990 |
| HANSON EMMANUEL BOADU                                         | H 1920831 | 05/06/1970 |
| H. A. (REP.: LAAZIZ TOURIA, PPTE.: U726823)                   |           |            |
| HERBAS FELIPES MERCEDES                                       | 4620480   | 24/09/1960 |
| HLIOUAT AOUICHA                                               | T 959703  | 01/01/1979 |
| L. Y. (REP: LABZAMI ABDELKABIR, T. RES: X3074520H)            |           |            |
| LELLOUCH MOHAMED                                              | T 421606  | 17/09/1987 |
| LEMGHAYEM MOHAMMED                                            | X9997160A | 22/09/1975 |
| LUNA TIBURCIO JESUS VICTOR                                    | X9840611S | 24/03/1971 |
| MACHADO ROJAS REMBERTO                                        | Y253782Z  | 10/06/1974 |
| MNILI FATIMA                                                  | X9868638M | 01/01/1977 |
| MORENO MENDEZ MERCEDES ADALID                                 | C1480339  | 27/09/1986 |
| NEJJARI ABDELILLAH                                            | R104971   | 01/01/1976 |
| OTABIL JONES                                                  | H 1958930 | 01/01/1978 |
| PADILLA USLAR MARCO ANTONIO                                   | X9875873H | 24/07/1983 |
| R. V. A. E. (REP.: VIVANCO HERRERA, K., T. RES: Y436561N)     |           |            |
| ROCHA CAMPOS AURA DEL CARMEN                                  | C01070480 | 01/07/1984 |
| ROJAS RICALDES RILMER                                         | Y394V     | 15/09/1989 |
| SAINT MARTIN JOSE EDUARDO                                     | X5295024X | 26/08/1968 |
| SALGADO ABERRUZ DONALD                                        | C01070479 | 06/10/1985 |



S. A. R. M. (REP.: ARTEAGA NAISAPA, ROSA, T. RES: X6543467J)

S. M. (REP.: KADDOUR SAMGHAL, T. RES: X1222927V)

|                                               |           |            |
|-----------------------------------------------|-----------|------------|
| TORRES LOPEZ JOSELYN VIVIANA                  | X9047282W | 18/06/1996 |
| TOURA MOHAMED                                 | X9406412X | 01/09/1974 |
| VIVANCO HERRERA DE RAMIREZ KATTY ELIZABETH    | Y436561N  | 26/04/1978 |
| WIREKO MAXWELL                                | H2574367  | 10/06/1986 |
| W. S. (REP.: ZHANG YUTING, T. RES: Y1904415Y) |           | 11/06/2007 |
| ZHANG YUTING                                  | Y1904415Y | 03/09/1986 |
| ZOUADI ABDERRAHMANE                           | Y262610X  | 05/11/1977 |
| ZURITA ZURITA LIDIA                           | A312664   | 12/08/1973 |

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca, 14 de mayo de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **7079 Plan de Control Tributario 2014.**

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria tiene que elaborar anualmente un Plan de Control Tributario que, si bien tiene el carácter de reservado, los criterios generales que lo informen pueden hacerse públicos.

En virtud de Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria, de fecha 7 de mayo de 2014, se aprobó el Plan de Control Tributario de 2014 para el municipio de Murcia.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2014 para el municipio de Murcia, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario a partir del desarrollo de un Sistema Integral de Información Geográfica aplicado a la gestión tributaria municipal en el que se incluya toda la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios, etc. que permita obtener una completa información del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de todas las actividades sujetas.

b) Dicho sistema integral de información mejorará la calidad de la misma y permitirá utilizarla para su análisis y explotación, para aumentar la eficacia en el control tributario y la mejora de la coordinación entre los servicios competentes. Asimismo, en el ámbito del control extensivo supondrá una mejora de los criterios de selección de los contribuyentes, incidiendo en los de mayor riesgo fiscal, potenciando la uniformidad de actuaciones mediante la implantación de un sistema de selección centralizado en la Agencia Municipal Tributaria.

c) Agilización de los procedimientos de comunicación ente el Ayuntamiento y los Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales, puestos en marcha en el ejercicio anterior.

d) Impulso de la ampliación de fórmulas de colaboración para la obtención de información con otras administraciones públicas, especialmente en aquellos supuestos en los que existan registros administrativos relativos a la ejecución de actividades económicas. En particular, se tratará de ampliar y mejorar la actual colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, basada en el vigente convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, así como con la Dirección General del Catastro, especialmente al objeto de obtener información sobre

bienes susceptibles de embargo en sus respectivos ámbitos territoriales, de los deudores incluidos en expedientes de recaudación ejecutiva.

e) Coordinación con la Gerencia Regional del Catastro, con la que se mantiene el convenio de colaboración en la gestión catastral que incluye la delegación, entre otras, de las funciones de inspección catastral, teniendo en cuenta la planificación de la Dirección General del Catastro respecto al municipio de Murcia y las resoluciones que en cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, R.D. Legislativo, 1/2004, de 5 de marzo, introducida por el apartado Tres del Artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se refieran al Procedimiento de regularización catastral 2013-2016.

f) Intensificación de la coordinación con otros departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo y urbanística, policía municipal, y en general con todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de tasas y precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico-tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias facilitando y simplificando al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes. En particular se generalizará la autoliquidación como procedimiento de gestión de todos los ingresos municipales, fomentando la domiciliación como forma de pago y condicionando, en su caso la prestación del servicio o la concesión de la autorización al pago del tributo o canon correspondiente.

h) Incrementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

i) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

j) Velar por los derechos de los contribuyentes reforzando los servicios de asistencia y ayuda al contribuyente.

k) Refuerzo de las medidas de seguridad de la información gestionada por la Agencia Municipal Tributaria.

l) Realizar las labores de la gestión, recaudación e inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles, promoviendo una distribución eficiente de los riesgos fiscales entre las distintas unidades y procedimientos de control, de manera que quede garantizado, no sólo que cada incumplimiento se comprueba con el procedimiento adecuado, sino también que los medios personales más especializados centran su actuación en los riesgos fiscales más complejos.

m) Implantación de procedimientos de gestión automatizada en materia de fraccionamiento de deudas.

n) Realización de actuaciones de ejecutiva fuera del territorio municipal, solicitando la colaboración y auxilio de otros órganos competentes territorialmente.

o) Colaboración con los órganos de gestión y recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impulsando la modificación y suscripción, en su caso, de un nuevo convenio de colaboración para el cobro por la vía de apremio de ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público de deudores de fuera del término municipal.

p) Ejecución de las hipotecas legales en supuestos de transmisión de inmuebles, en ejercicio de la garantía que recae sobre los bienes en el Impuesto de Bienes Inmuebles por hipoteca legal tácita, incluso en los supuestos de transmisión a Sociedades de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

Durante los días 1 al 15 del próximo mes de junio se expondrán al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sito en Glorieta de España, 1.

Murcia, a 7 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

**7080 Anuncio de formalización de contrato de servicio de montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014. (Expte. 80/2014).**

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 80/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: «Montaje de carteles para la campaña electoral y colegios electorales de las elecciones al Parlamento Europeo del 25 de mayo de 2014». Expte. n.º 80/2014.

c) CPV: 35261000-1

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de marzo de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 44.628,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 44.628,10 euros. IVA: 21,00%, 9.371,90 Euros. Importe total: 54.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de mayo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2014.

c) Contratista: IRFA Centro Condomina, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 44.400,00 euros. IVA 21,00%, 9.324,00 euros. Importe total 53.724,00 euros.

Murcia, 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, P.D. La Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Javier

#### **7081 Anuncio sobre notificación a interesados en expedientes de concesión de licencias de actividad y de obras.**

Intentada por dos veces la notificación a los interesados de las resoluciones recaídas en los expedientes de licencias que se indican, tramitados por el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y que abajo se relacionan, no ha sido posible practicarlas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer, determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para continuar con la tramitación de los respectivos expedientes.

##### A) Expedientes licencia de actividades:

| N.º EXPEDIENTE   | INTERESADOS                                      | NIF/CIF     | TRAMITE                                 | PLAZOS                             |
|------------------|--------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
| P02202002/000028 | CISNE NEGRO, S.L.<br>SAN JAVIER                  | B-10142451  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212005/000040 | INMACULADA BATRES RODRIGUEZ<br>SAN JAVIER        | 26201635-N  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212005/000117 | CARMEN MARTINEZ CONESA<br>SAN JAVIER             | 22964699-G  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212006/000045 | ANTONIO GALIANA SANCHEZ<br>SAN PEDRO DEL PINATAR | 23029289-X  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212006/000066 | ESCUERO JIMENEZ LUIS, S.L.<br>SAN JAVIER         | B-73390049  | Audiencia a la caducidad el expediente  | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212006/000079 | VENECIOLA BEACH S.L.<br>SAN PEDRO DEL PINATAR    | B-73401515  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212007/000129 | CRUZ ALBALADEJO SEGURA<br>SAN JAVIER             | 22978792-K  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212007/000123 | MERCEDES PULLMAN URIBE<br>SAN JAVIER             | 47042723-H  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212007/000132 | MARIA JOSEFA GUZMAN RODRIGUEZ<br>CARTAGENA       | 28706246-S  | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02212007/000157 | XHUZHU SUN<br>SAN JAVIER                         | X-2328761-B | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |

##### B) Expedientes licencia de obras:

| N.º EXPEDIENTE   | INTERESADOS                                                | NIF/CIF    | TRAMITE                                 | PLAZOS                             |
|------------------|------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
| P02022013/000024 | PROMOCIONES INMOBILIARIAS OLIVARES SL<br>ALCALA DE HENARES | B-79153698 | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02022009/000023 | JOSE MARIA ALCARAZ GARCIA<br>SAN PEDRO DEL PINATAR         | 22949366-N | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |
| P02022006/000122 | VENECIOLA BEACH, S.L.<br>SAN PEDRO DEL PINATAR             | B-73401515 | Audiencia a la caducidad del expediente | Diez días hábiles para alegaciones |

San Javier, 16 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**7082 Información pública de expediente iniciado para el posible otorgamiento al artista D. Freddy Cole, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el expediente iniciado para el posible otorgamiento al artista D. Freddy Cole, de la distinción municipal denominada Premio del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el indicado plazo.

En San Javier, a 15 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**7083 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria en el municipio de San Javier.**

En fecha a 14 de abril de 2014, ha sido dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

**Decreto N.º 663 /2014**

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles para información pública y audiencia a los posibles interesados; dicha exposición fue anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 11 de febrero al 17 de marzo de 2014), mediante anuncio n.º 2619, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 47, de 26 de febrero de 2014 y por anuncio insertado en el periódico La Opinión, de fecha 14 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según informe emitido al efecto por el Negociado de Registro y Atención al Ciudadano de fecha 7 de abril de 2014, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el apartado tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo plenario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado con carácter inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la parte dispositiva del indicado acuerdo plenario, por el que se facultó al Alcalde para cuanto requiriera el cumplimiento del mismo y, en especial, para declarar, en su caso y mediante decreto, cumplidas las condiciones para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, así como con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; por el presente,

**Dispongo:**

**Primero.-** Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, conforme a lo dispuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de enero de 2014.

**Segundo.-** Que se proceda a la publicación íntegra de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

San Javier, 14 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo, procede ahora la publicación íntegra de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de la nueva ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, es el siguiente:

### **Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos para la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria en el municipio de San Javier**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 10. g) y 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece como obligación del usuario, el pago del porcentaje de aportación económica al precio del servicio.

2. El precio del servicio (coste por hora), será el determinado en el contrato administrativo por el cual se formalice la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Javier.

#### **Artículo 2. Usuarios.**

1. Con carácter genérico, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de San Javier, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales, por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico, podrán ser usuarios del SAD:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condición de desventaja social.

- Personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.

- Familias objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales, con las que se este interviniendo y a propuesta de los profesionales de referencia, con marcada problemática social (problemas de inadaptación social, escasez de hábitos higiénicos, pautas de comportamiento inadecuadas, incumplimiento horarios escolares, etc.).

- Otros colectivos precisados de asistencia social.

#### **Artículo 3. Obligados al pago.**

1. Vendrán obligados al pago del porcentaje del precio, todas aquellas personas residentes en el municipio de San Javier, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio, en cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto

124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 245, de 22/10/2002).

2. Cuando el beneficiario sea menor de edad o esté incapacitado, la obligación del pago recaerá sobre su representante legal.

3. Los usuarios del servicio de ayuda a domicilio cuya capacidad económica no supere el IPREM, estarán exentos del pago del importe de su porcentaje de participación en el precio por la prestación del servicio.

#### **Artículo 4. Devengo.**

Viene determinado por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de San Javier. El pago del porcentaje del precio se devengará por el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, en el momento en que el usuario pase a recibir el servicio, liquidándose por meses vencidos en función del número de horas efectivas de servicio prestado, y dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación.

#### **Artículo 5. Cálculo del porcentaje de participación de los usuarios del SAD.**

1. Para la determinación del porcentaje de participación de los usuarios, se tendrán en cuenta, como elementos principales, el número efectivo de horas prestadas, el precio del servicio (coste por hora), será el determinado en el contrato administrativo por el cual se formalice la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Javier, el número de miembros que integran esta unidad de convivencia y el nivel de renta de cada uno de los miembros que componen la unidad de convivencia del obligado al pago, en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM, anualmente vigente.

2. El porcentaje de participación en la cuota por parte del usuario, se calculará aplicando las Tablas que figuran en el Anexo 1 de esta Ordenanza. Esos porcentajes de participación podrán ser revisables anualmente y actualizados de manera automática, conforme la modificación de los costes de servicio y/o incremento del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

#### **Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.**

No se concederá bonificación o exención alguna en la exacción del porcentaje de participación del precio devengado con ocasión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de San Javier, salvo la referida en el apartado 3 del artículo 3 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Gestión de cobro del porcentaje de participación del usuario en el precio del SAD.**

1. La obligación de pago nace en el momento en que el beneficiario se incorpore de manera efectiva al servicio que se le reconozca, y se mantendrá hasta que cause baja en el mismo. No obstante, no se exigirá al beneficiario el pago durante el tiempo en que el servicio quede suspendido por acuerdo del órgano competente.

2. La modificación del programa individual de atención del beneficiario que dé lugar a la prestación de un servicio diferente implicará la obligación de pagar el porcentaje del precio que corresponda al nuevo servicio que se le reconozca desde el día en que se incorpore de manera efectiva al mismo.

3. El porcentaje de participación del usuario, se liquidará por periodos mensuales vencidos. En los supuestos de altas o bajas en el servicio, se liquidará en proporción a los días en que se haya disfrutado del servicio en el periodo correspondiente.

4. El porcentaje de participación del usuario se gestionará mediante el correspondiente padrón, confeccionado a partir de los datos facilitados por el Centro Municipal de Servicios Sociales.

5. El pago del porcentaje de participación del usuario deberá domiciliarse en una entidad bancaria, procediéndose al cargo en la misma en los diez primeros días del periodo voluntario de pago.

6. Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 8. Impago.**

1. El impago del porcentaje de participación del usuario correspondiente por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante dos meses consecutivos o tres meses alternos, dará lugar a la baja automática en el Servicio.

2. En caso de baja por impago del porcentaje de participación del usuario y previo Informe de la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Ayuda Domicilio, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

#### **Artículo 9. Devolución de ingresos indebidos.**

Si por razones ajenas al usuario se produjese el cobro indebido de horas de servicio no prestadas, la devolución de su importe se realizará por la propia empresa encargada del cobro, mediante abono de la cantidad indebidamente cobrada en la misma cuenta en la que se practicó el cobro. La devolución del ingreso, se realizará a petición del beneficiario del servicio o será propuesta por la propia administración cuando en el proceso de fiscalización de las cuotas recaudadas por la empresa gestora, se apreciase la improcedencia de la cuota.

### **Disposiciones adicionales**

#### **Primera**

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza ostenten la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo el mismo, siempre y cuando una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y acepten las condiciones que para la concesión del servicio se establece en esta Ordenanza.

#### **Segunda**

El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

#### **Tercera**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Reglamento del Servicio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal del Ayuntamiento de San Javier y demás normas aplicables.

**Disposicion derogatoria**

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan o contradigan a los preceptos de esta Ordenanza.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Anexo 1****Unidad familiar: 1 miembro.**

| Nivel de Ingresos per cápita               | Porcentaje de aportación del usuario |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta el 100% del I.P.R.E.M                | 0%                                   |
| Mayor de 100 y hasta el 105% del I.P.R.E.M | 20%                                  |
| Mayor de 105 y hasta el 110% del I.P.R.E.M | 25%                                  |
| Mayor de 110 y hasta el 115% del I.P.R.E.M | 30%                                  |
| Mayor de 115 y hasta el 120% del I.P.R.E.M | 35%                                  |
| Mayor de 120 y hasta el 125% del I.P.R.E.M | 40%                                  |
| Mayor de 125 y hasta el 130% del I.P.R.E.M | 45%                                  |
| Mayor de 130 y hasta el 135% del I.P.R.E.M | 50%                                  |
| Mayor de 135 y hasta el 140% del I.P.R.E.M | 55%                                  |
| Mayor de 140 y hasta el 145% del I.P.R.E.M | 60%                                  |
| Mayor de 145 y hasta el 150% del I.P.R.E.M | 65%                                  |
| Mayor de 150 y hasta el 155% del I.P.R.E.M | 70%                                  |
| Mayor de 155 y hasta el 160% del I.P.R.E.M | 75%                                  |
| Mayor de 160 y hasta el 165% del I.P.R.E.M | 80%                                  |
| Mayor de 165 y hasta el 170% del I.P.R.E.M | 85%                                  |
| Mayor de 170 y hasta el 175% del I.P.R.E.M | 90%                                  |
| Mayor de 175 y hasta el 180% del I.P.R.E.M | 95%                                  |
| Mayor de 185 y hasta el 200% del I.P.R.E.M | 100%                                 |
| Mayor de 200% del I.P.R.E.M                | COSTE REAL                           |

**Unidad familiar: 2 miembros.**

| Nivel de Ingresos per cápita               | Porcentaje de aportación del usuario |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta el 88% del I.P.R.E.M                 | 0%                                   |
| Mayor de 88 y hasta el 92% del I.P.R.E.M   | 20%                                  |
| Mayor de 92 y hasta el 96% del I.P.R.E.M   | 25%                                  |
| Mayor de 96 y hasta el 101% del I.P.R.E.M  | 30%                                  |
| Mayor de 101 y hasta el 105% del I.P.R.E.M | 35%                                  |
| Mayor de 105 y hasta el 109% del I.P.R.E.M | 40%                                  |
| Mayor de 109 y hasta el 114% del I.P.R.E.M | 45%                                  |
| Mayor de 114 y hasta el 118% del I.P.R.E.M | 50%                                  |
| Mayor de 118 y hasta el 123% del I.P.R.E.M | 55%                                  |
| Mayor de 123 y hasta el 127% del I.P.R.E.M | 60%                                  |
| Mayor de 127 y hasta el 131% del I.P.R.E.M | 65%                                  |
| Mayor de 131 y hasta el 136% del I.P.R.E.M | 70%                                  |
| Mayor de 136 y hasta el 140% del I.P.R.E.M | 75%                                  |
| Mayor de 140 y hasta el 144% del I.P.R.E.M | 80%                                  |
| Mayor de 144 y hasta el 149% del I.P.R.E.M | 85%                                  |
| Mayor de 149 y hasta el 153% del I.P.R.E.M | 90%                                  |
| Mayor de 153 y hasta el 157% del I.P.R.E.M | 95%                                  |
| Mayor de 157 y hasta el 160% del I.P.R.E.M | 100%                                 |
| Mayor de 160% del I.P.R.E.M                | COSTE REAL                           |

**Unidad familiar: 3 miembros.**

| Nivel de Ingresos per cápita               | Porcentaje de aportación del usuario |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta el 67% del I.P.R.E.M                 | 0%                                   |
| Mayor de 67 y hasta el 70% del I.P.R.E.M   | 20%                                  |
| Mayor de 70 y hasta el 73% del I.P.R.E.M   | 25%                                  |
| Mayor de 73 y hasta el 77% del I.P.R.E.M   | 30%                                  |
| Mayor de 77 y hasta el 80% del I.P.R.E.M   | 35%                                  |
| Mayor de 80 y hasta el 83% del I.P.R.E.M   | 40%                                  |
| Mayor de 83 y hasta el 87% del I.P.R.E.M   | 45%                                  |
| Mayor de 87 y hasta el 90% del I.P.R.E.M   | 50%                                  |
| Mayor de 90 y hasta el 93% del I.P.R.E.M   | 55%                                  |
| Mayor de 93 y hasta el 97% del I.P.R.E.M   | 60%                                  |
| Mayor de 97 y hasta el 100% del I.P.R.E.M  | 65%                                  |
| Mayor de 100 y hasta el 103% del I.P.R.E.M | 70%                                  |
| Mayor de 103 y hasta el 107% del I.P.R.E.M | 75%                                  |
| Mayor de 107 y hasta el 110% del I.P.R.E.M | 80%                                  |
| Mayor de 110 y hasta el 113% del I.P.R.E.M | 85%                                  |
| Mayor de 113 y hasta el 117% del I.P.R.E.M | 90%                                  |
| Mayor de 117 y hasta el 120% del I.P.R.E.M | 95%                                  |
| Mayor de 120 y hasta el 123% del I.P.R.E.M | 100%                                 |
| Mayor de 123% del I.P.R.E.M                | COSTE REAL                           |

**Unidad familiar: Más de 3 miembros.**

| Nivel de Ingresos per cápita               | Porcentaje de aportación del usuario |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Hasta el 56% del I.P.R.E.M                 | 0%                                   |
| Mayor de 56 y hasta el 59% del I.P.R.E.M   | 20%                                  |
| Mayor de 59 y hasta el 62% del I.P.R.E.M   | 25%                                  |
| Mayor de 62 y hasta el 65% del I.P.R.E.M   | 30%                                  |
| Mayor de 65 y hasta el 68% del I.P.R.E.M   | 35%                                  |
| Mayor de 68 y hasta el 70% del I.P.R.E.M   | 40%                                  |
| Mayor de 70 y hasta el 73% del I.P.R.E.M   | 45%                                  |
| Mayor de 73 y hasta el 76% del I.P.R.E.M   | 50%                                  |
| Mayor de 76 y hasta el 79% del I.P.R.E.M   | 55%                                  |
| Mayor de 79 y hasta el 82% del I.P.R.E.M   | 60%                                  |
| Mayor de 82 y hasta el 84% del I.P.R.E.M   | 65%                                  |
| Mayor de 84 y hasta el 87% del I.P.R.E.M   | 70%                                  |
| Mayor de 87 y hasta el 90% del I.P.R.E.M   | 75%                                  |
| Mayor de 90 y hasta el 93% del I.P.R.E.M   | 80%                                  |
| Mayor de 93 y hasta el 97% del I.P.R.E.M   | 85%                                  |
| Mayor de 97 y hasta el 100% del I.P.R.E.M  | 90%                                  |
| Mayor de 100 y hasta el 103% del I.P.R.E.M | 95%                                  |
| Mayor de 103 y hasta el 107% del I.P.R.E.M | 100%                                 |
| Mayor de 107% del I.P.R.E.M                | COSTE REAL                           |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales trascritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 25 de abril de 2014.—Alcalde de San Javier, Juan Martínez Pastor.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

**7084 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos fijos y gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2014 y anuncio de periodo voluntario de pago.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 28 de abril de 2014, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Fijos y Gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zaraiche, ejercicio 2014.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de la Caja de Ahorros de Murcia, sita en Paseo, n.º 29 de Cieza (Murcia), hasta el 15 de junio de 2014 en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de mayo de 2014.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cooperativa Olivarera "Santa Cruz", S.C.A., Abanilla

### **7085 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión del Consejo Rector, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de junio de 2014, viernes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Encomienda de Abanilla (Murcia), para tratar el orden del día que a continuación se detalla:

#### **Asamblea General Ordinaria**

**Primero.-** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior de la Asamblea General.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013, de la propuesta de aplicación del resultado obtenido y de la gestión del órgano de administración en dicho ejercicio.

**Tercero.-** Propuesta y aprobación, en su caso, para la instalación de una línea de llenado.

**Cuarto.-** Ruegos y preguntas.

Se hace constar expresamente que un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, incluyendo los estados financieros correspondientes al ejercicio, estarán a disposición de los señores socios en el domicilio social de la Cooperativa.

Abanilla, 8 de mayo de 2014.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.